

Nº 3995

14/09/2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

<i>Decreto-442 Se aprueba Presupuesto Consolidado del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2012</i>	Pág.7
<i>Decreto-443 Se acepta renuncia como Director General de Formación Técnico Superior y se designa su reemplazo</i>	Pág.8
<i>Decreto-444 Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 724-MJYSGC/10</i>	Pág.9
<i>Decreto-445 Se desestima recurso de reconsideración contra el Decreto N° 673/10</i>	Pág.10
<i>Decreto-446 Se ratifica convenio suscripto con la empresa Tercer Tiempo SA</i>	Pág.12
<i>Decreto-447 Se modifica el Decreto N° 176/12</i>	Pág.13

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

<i>Resolución-199-SECDC/12 Se aprueba creación de partidas presupuestarias</i>	Pág.16
--	--------

Jefatura de Gabinete de Ministros

<i>Resolución-248-SSDHPC/12 Se deniega otorgamiento del subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Alberto Santos Nieto</i>	Pág.17
<i>Resolución-249-SSDHPC/12 Se acepta renuncia al subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Ángel Pedro Martínez</i>	Pág.18
<i>Resolución-250-SSDHPC/12 Se da por reproducida la Resolución N° 85-SSDH/11</i>	Pág.18
<i>Resolución-251-SSDHPC/12 Se da de baja por fallecimiento el subsidio otorgado por Resolución N° 40-SSDH/04</i>	Pág.20
<i>Resolución-691-MJGGC/12 Se desestima presentación contra la Resolución N° 197-MDUGC/10</i>	Pág.21

Ministerio de Hacienda

<i>Resolución-1304-MHGC/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0037-LPU12</i>	Pág.24
--	--------

Ministerio de Justicia y Seguridad

<i>Resolución-592-MJYSGC/12 Se aprueba compensación de créditos</i>	Pág.27
<i>Resolución-604-MJYSGC/12 Se autoriza la contratación de personal</i>	Pág.28
<i>Resolución-605-MJYSGC/12 Se autoriza la contratación de personal</i>	Pág.29

Ministerio de Salud

<i>Resolución-1242-MSGC/12 Se amplía el contrato de la Orden de Compra N° 4747-SIGAF/12</i>	Pág.30
<i>Resolución-1257-MSGC/12 Se rechaza presentación de Alicia Dina Buscio</i>	Pág.32

Ministerio de Educación

<i>Resolución-2815-MEGC/12 Se aprueban Plantas Orgánico-Funcionales de los Programas Socioeducativos</i>	Pág.35
--	--------

Ministerio de Desarrollo Urbano

<i>Resolución-250-MDUGC/12 Se aprueba modificación de créditos</i>	Pág.38
<i>Resolución-349-MDUGC/12 Se aprueban pliegos para el llamado a Licitación Pública N° 2056/12</i>	Pág.38
<i>Resolución-430-SECPLAN/12 Se instruye al Presidente del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a facilitar copias de órdenes del día y actas en formato digital</i>	Pág.39
<i>Resolución-430-SECPLAN/12 Se instruye al Presidente del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a facilitar copias de órdenes del día y actas en formato digital</i>	Pág.40
<i>Resolución-468-SECPLAN/12 Se instruye al Consejo del Plan Urbano Ambiental a facilitar copias de órdenes del día y actas en formato digital</i>	Pág.41
<i>Resolución-514-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en 3 de Febrero 4582/92</i>	Pág.42
<i>Resolución-515-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av Gral Mosconi 2275/77</i>	Pág.43
<i>Resolución-516-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Cosquin 4116</i>	Pág.44
<i>Resolución-517-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Núñez 2476</i>	Pág.45
<i>Resolución-518-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Bolívar 1087/89/91</i>	Pág.46
<i>Resolución-519-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Guaminí 2611</i>	Pág.47
<i>Resolución-520-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Timoteo Gordillo 4564</i>	Pág.48
<i>Resolución-521-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Albarracín 1447</i>	Pág.49
<i>Resolución-521-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Albarracín 1447</i>	Pág.50
<i>Resolución-523-SECPLAN/12 Se incorporan al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares a la cabina o garita de señales del predio de la Estación de trenes Villa Urquiza</i>	Pág.51

<i>Resolución-524-SECPLAN/12 Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales</i>	<i>Pág.52</i>
<i>Resolución-525-SECPLAN/12 Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales</i>	<i>Pág.54</i>
<i>Resolución-526-SECPLAN/12 Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales</i>	<i>Pág.56</i>
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
<i>Resolución-1024-MAYEPGC/12 Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1574-MAYEPGC/11</i>	<i>Pág.58</i>
<i>Resolución-1026-MAYEPGC/12 Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 555-SSMEP/11</i>	<i>Pág.59</i>
Ministerio de Modernización	
<i>Resolución-1071-SSGRH/12 Se declara cesante a agente</i>	<i>Pág.60</i>
Secretaría General	
<i>Resolución-316-SECG/12 Se transfiere a agente</i>	<i>Pág.62</i>
Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	
<i>Resolución-398-SECGCYAC/12 Se rectifica la Resolución N° 347-SECGCYAC/12</i>	<i>Pág.63</i>
<i>Resolución-399-SECGCYAC/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1204-SIGAF/12</i>	<i>Pág.64</i>
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos	
<i>Resolución-1941-DGR/12 Se aplica multa a contribuyentes</i>	<i>Pág.68</i>
Agencia Gubernamental de Control	
<i>Resolución-368-AGC/12 Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control a la Directora de Asuntos Jurídicos</i>	<i>Pág.70</i>
<i>Resolución-370-AGC/12 Se acepta la renuncia como titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control</i>	<i>Pág.71</i>
<i>Resolución-371-AGC/12 Se rescinde contrato de locación de servicios y se designa Director General de Fiscalización y Control</i>	<i>Pág.71</i>
<i>Resolución-384-AGC/12 Se rectifica la Resolución N° 308-AGC/12</i>	<i>Pág.72</i>
<i>Resolución-391-AGC/12 Se dejan sin efecto y se aprueban designaciones</i>	<i>Pág.73</i>
Ente de Turismo	
<i>Resolución-33-DEENTUR/12 Se designa Directora General de Desarrollo y Competitividad</i>	<i>Pág.76</i>
<i>Resolución-34-DEENTUR/12 Se autoriza comisión de servicios a agente</i>	<i>Pág.76</i>
<i>Resolución-34-DEENTUR/12 Se autoriza comisión de servicios a agente</i>	<i>Pág.77</i>
<i>Resolución-218-ENTUR/12 Se rescinde contrato de locación de servicios</i>	<i>Pág.77</i>
Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano	
<i>Resolución-1444-MHGC/12 Se ratifica Acta Acuerdo con la Empresa Ghella SPA</i>	<i>Pág.79</i>
Disposición	
Ministerio de Justicia y Seguridad	
<i>Disposición-224-DGSPR/12 Se aprueban gastos en concepto de viáticos</i>	<i>Pág.81</i>
<i>Disposición-227-DGSPR/12 Se deja sin efecto la Disposición N° 215-DGSPR/12</i>	<i>Pág.81</i>
<i>Disposición-238-DGSPR/12 Se amplían los términos de la Disposición N° 29-DGSPR/12</i>	<i>Pág.82</i>
<i>Disposición-239-DGSPR/12 Se aprueban gastos y anexos de la Rendición N° 5 de Caja Chica Común</i>	<i>Pág.83</i>
<i>Disposición-239-DGSPR/12 Se aprueban gastos y anexos de la Rendición N° 5 de Caja Chica Común</i>	<i>Pág.84</i>
<i>Disposición-241-DGSPR/12 Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Impacto Protection SRL</i>	<i>Pág.84</i>
<i>Disposición-242-DGSPR/12 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Seglob SA</i>	<i>Pág.85</i>
<i>Disposición-242-DGSPR/12 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Seglob SA</i>	<i>Pág.86</i>
<i>Disposición-243-DGSPR/12 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Guardia Pretoriana SA</i>	<i>Pág.86</i>
<i>Disposición-243-DGSPR/12 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Guardia Pretoriana SA</i>	<i>Pág.87</i>
<i>Disposición-244-DGSPR/12 Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Com-Priv SRL</i>	<i>Pág.87</i>
<i>Disposición-244-DGSPR/12 Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Com-Priv SRL</i>	<i>Pág.88</i>
<i>Disposición-245-DGSPR/12 Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Certifcas Seguridad Privada SRL</i>	<i>Pág.89</i>
<i>Disposición-246-DGSPR/12 Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Vigila 2 SA</i>	<i>Pág.90</i>
<i>Disposición-247-DGSPR/12 Se amplían los términos de la Disposición N° 29-DGSPR/12</i>	<i>Pág.91</i>
<i>Disposición-248-DGSPR/12 Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Zeus Seguridad SRL</i>	<i>Pág.92</i>
<i>Disposición-249-DGSPR/12 Se rectifica la Disposición N° 204-DGSPR/12</i>	<i>Pág.93</i>
<i>Disposición-250-DGSPR/12 Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a Oscar Francisco Puente</i>	<i>Pág.94</i>
<i>Disposición-251-DGSPR/12 Se modifica la razón social de la empresa Segar Seguridad SRL que quedará consignada como Segar Seguridad SA</i>	<i>Pág.95</i>
Ministerio de Salud	

<i>Disposición-1-HOI/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 4906/12</i>	Pág.97
<i>Disposición-178-HNJT/12 Se multa a la firma Multi-Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada</i>	Pág.98
Ministerio de Desarrollo Urbano	
<i>Disposición-98-DGTALMDU/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1793/12</i>	Pág.100
<i>Disposición-102-DGTALMDU/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 6866/12</i>	Pág.100
<i>Disposición-1415-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Vuelta de Obligado 2108</i>	Pág.101
<i>Disposición-1416-DGIUR/12 Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5546</i>	Pág.102
<i>Disposición-1417-DGIUR/12 Se autoriza redistribución de usos para el local sito en Av Francisco Beiro 5505/5535</i>	Pág.103
<i>Disposición-1423-DGIUR/12 Se desestima pedido de información requerida por Andreina de Luca de Carballo</i>	Pág.104
<i>Disposición-1423-DGIUR/12 Se desestima pedido de información requerida por Andreina de Luca de Carballo</i>	Pág.105
<i>Disposición-1424-DGIUR/12 Se desestima pedido de información requerida por Andreina de Luca de Carballo</i>	Pág.106
<i>Disposición-1425-DGIUR/12 Se considera factible proyecto de obra nueva en el predio sito en Av Cabildo 4801/4861</i>	Pág.107
<i>Disposición-1426-DGIUR/12 Se rectifica la Disposición N° 646-DGIUR/12</i>	Pág.108
<i>Disposición-1426-DGIUR/12 Se rectifica la Disposición N° 646-DGIUR/12</i>	Pág.109
Ministerio de Desarrollo Económico	
<i>Disposición-315-DGTALMDE/12 Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 7789/12</i>	Pág.110

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<i>Disposición-86-ERSP/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6/12</i>	Pág.112
---	---------

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<i>Resolución-230-PG/12 Se instruye sumario administrativo</i>	Pág.114
--	---------

Comunicados y Avisos

Comunicados

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

<i>Comunicados-1952783-DGEV/12</i>	Pág.118
------------------------------------	---------

Agencia Gubernamental de Control

<i>Comunicados-307-AGC/12</i>	Pág.119
<i>Comunicados-308-AGC/12</i>	Pág.119
<i>Comunicados-309-AGC/12</i>	Pág.119
<i>Comunicados-310-AGC/12</i>	Pág.120
<i>Comunicados-311-AGC/12</i>	Pág.120
<i>Comunicados-312-AGC/12</i>	Pág.120
<i>Comunicados-313-AGC/12</i>	Pág.121
<i>Comunicados-314-AGC/12</i>	Pág.121

Actuación

Ministerio de Educación

<i>Actuación-521</i>	Pág.122
<i>Actuación-528</i>	Pág.122

Licitaciones

Licitación

Ministerio de Salud

<i>Licitación-2031-HGACD/12</i>	Pág.124
<i>Licitación-2066-DGADC/12</i>	Pág.124
<i>Licitación-2100-HGATA/12</i>	Pág.125
<i>Licitación-2110-IZLP/12</i>	Pág.125
<i>Licitación-1802145-HMIRS/12</i>	Pág.126

Ministerio de Desarrollo Económico

<i>Licitación-2096-UGIS/12</i>	Pág.127
--------------------------------	---------

Consejo de la Magistratura

<i>Licitación-27-CMCABA/12</i>	Pág.128
--------------------------------	---------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

<i>Licitación-3-IVC/12</i>	Pág.129
----------------------------	---------

Instituto Universitario Nacional del Arte

<i>Licitación-6-IUNA/12</i>	Pág. 130
Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	
<i>Licitación-2121-SECGCYAC/12</i>	Pág. 131
<i>Licitación-2122-SECGCYAC/12</i>	Pág. 131
Ministerio de Salud	
<i>Licitación-1209-DGADC/12</i>	Pág. 133
<i>Licitación-1967-HGATA/12</i>	Pág. 133
<i>Licitación-2135-HGACD/12</i>	Pág. 134
Ministerio de Desarrollo Urbano	
<i>Licitación-1606-DGTALMDU/12</i>	Pág. 136
Ministerio de Desarrollo Económico	
<i>Licitación-1612-UGIS/12</i>	Pág. 137
<i>Licitación-1640-UGIS/12</i>	Pág. 137
<i>Licitación-1668-UGIS/12</i>	Pág. 138
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
<i>Licitación-10-AGCBA/12</i>	Pág. 139
<i>Licitación-1-AGCABA/12</i>	Pág. 139
<i>Licitación-1-AGCABA/12</i>	Pág. 140
Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	
<i>Licitación-1204-SECGCYAC/12</i>	Pág. 142
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
<i>Licitación-1469-DGTAPG/12</i>	Pág. 143
Expediente	
Ministerio de Salud	
<i>Expediente-1826605</i>	Pág. 144
Ministerio de Educación	
<i>Expediente-1597107</i>	Pág. 145
<i>Expediente-1597174</i>	Pág. 145
<i>Expediente-1597203</i>	Pág. 145
<i>Expediente-1597203</i>	Pág. 146
<i>Expediente-1597301</i>	Pág. 146
<i>Expediente-1597367</i>	Pág. 146
<i>Expediente-1809763</i>	Pág. 147
Ministerio de Desarrollo Urbano	
<i>Expediente-1617370</i>	Pág. 148
Ministerio de Educación	
<i>Expediente-641231</i>	Pág. 149
Ministerio de Desarrollo Urbano	
<i>Expediente-1272830</i>	Pág. 151
Actuación	
Administración Residual Subterráneos de Buenos Aires	
<i>Actuación-1</i>	Pág. 152
Contratación Directa	
Ministerio de Desarrollo Económico	
<i>Contratación Directa-7789</i>	Pág. 153
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	
<i>Contratación Directa-27</i>	Pág. 154

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Particular

<i>Retiro de Restos-331-SECLYT/12</i>	Pág. 155
---------------------------------------	----------

Transferencias

Particular

<i>Transferencias-319-SECLYT/12</i>	Pág. 156
<i>Transferencias-320-DGTAD/12</i>	Pág. 156
<i>Transferencias-321-DGTAD/12</i>	Pág. 156
<i>Transferencias-322-DGTAD/12</i>	Pág. 157
<i>Transferencias-323-DGTAD/12</i>	Pág. 157
<i>Transferencias-324-SECLYT/12</i>	Pág. 157
<i>Transferencias-325-SECLYT/12</i>	Pág. 157
<i>Transferencias-326-DGTAD/12</i>	Pág. 158
<i>Transferencias-327-DGTAD/12</i>	Pág. 158
<i>Transferencias-328-DGTAD/12</i>	Pág. 158

<i>Transferencias-328-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 159</i>
<i>Transferencias-329-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 159</i>
<i>Transferencias-330-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 159</i>
<i>Transferencias-332-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 159</i>
<i>Transferencias-333-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 160</i>
<i>Transferencias-334-SECLYT/12</i>	<i>Pág. 160</i>
<i>Transferencias-335-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 160</i>
<i>Transferencias-335-DGTAD/12</i>	<i>Pág. 161</i>
<i>Transferencias-336-DGEGRAL/12</i>	<i>Pág. 161</i>

Edictos Oficiales

Citación

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

<i>Citación-1908892-JPCF/12</i>	<i>Pág. 162</i>
<i>Citación-1909549-JPCF/12</i>	<i>Pág. 162</i>
<i>Citación-1933340-JPCF/12</i>	<i>Pág. 163</i>
<i>Citación-1951200-UFISUTC/12</i>	<i>Pág. 163</i>
<i>Citación-1953380-UFISUTC/12</i>	<i>Pág. 164</i>
<i>Citación-1954251-UFISUTC/12</i>	<i>Pág. 165</i>
<i>Citación-1955483-UFISUTC/12</i>	<i>Pág. 165</i>

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

<i>Citación-1946097-UFSEFE/12</i>	<i>Pág. 167</i>
-----------------------------------	-----------------

Comunicaciones

Juzgado Provincial

<i>Comunicaciones-1914771-JP/12</i>	<i>Pág. 168</i>
-------------------------------------	-----------------

Notificación

Ministerio de Desarrollo Social

<i>Notificación-463-SSFFYC/12</i>	<i>Pág. 169</i>
<i>Notificación-464-SSFFYC/12</i>	<i>Pág. 169</i>
<i>Notificación-465-SSFFYC/12</i>	<i>Pág. 169</i>
<i>Notificación-466-SSFFYC/12</i>	<i>Pág. 170</i>
<i>Notificación-467-SSFFYC/12</i>	<i>Pág. 170</i>

Ministerio de Desarrollo Económico

<i>Notificación-1776899-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 172</i>
<i>Notificación-1778855-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 172</i>
<i>Notificación-1818948-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 173</i>
<i>Notificación-1825088-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 174</i>
<i>Notificación-1843747-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 175</i>
<i>Notificación-1845227-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 175</i>
<i>Notificación-1852375-DGEMP/12</i>	<i>Pág. 176</i>

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

<i>Notificación-7847-IVC/12</i>	<i>Pág. 178</i>
<i>Notificación-7848-IVC/12</i>	<i>Pág. 178</i>
<i>Notificación-8419-IVC/12</i>	<i>Pág. 179</i>
<i>Notificación-8420-IVC/12</i>	<i>Pág. 179</i>
<i>Notificación-8420-IVC/12</i>	<i>Pág. 180</i>
<i>Notificación-8423-IVC/12</i>	<i>Pág. 180</i>
<i>Notificación-8424-IVC/12</i>	<i>Pág. 181</i>
<i>Notificación-8425-IVC/12</i>	<i>Pág. 181</i>
<i>Notificación-8425-IVC/12</i>	<i>Pág. 182</i>
<i>Notificación-8426-IVC/12</i>	<i>Pág. 182</i>
<i>Notificación-8761-IVC/12</i>	<i>Pág. 183</i>

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

<i>Notificación-1932334-JPCF/12</i>	<i>Pág. 184</i>
<i>Notificación-1932551-JPCF/12</i>	<i>Pág. 184</i>

Intimaciones

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

<i>Intimaciones-235918-DGINSP/11</i>	<i>Pág. 186</i>
<i>Intimaciones-1554513-DGINSP/12</i>	<i>Pág. 186</i>

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 442/12**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y el Decreto N° 1.000-GCBA-1999, reglamentario de la citada norma, el Exp. N° 592.719-12 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82, Sección VI, de la Ley N° 70 determina que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, tiene a su cargo la preparación del Presupuesto Consolidado del Sector Público de la Ciudad para su presentación ante el Poder Ejecutivo;

Que, conforme dicha norma, el presupuesto consolidado debe brindar información referida a las transacciones netas que realiza el Sector Público de la Ciudad con el resto de la economía, indicando al menos los aspectos básicos del Presupuesto General de la Administración, de los presupuestos de cada una de las empresas y sociedades del Estado y la consolidación de los recursos y gastos públicos, así como otros datos útiles para el análisis económico;

Que, se ha avanzado en la implementación de los procedimientos necesarios a fin de armonizar la integración global de las acciones que desarrollan las distintas jurisdicciones y entidades que componen el Sector Público de la Ciudad, lo que destaca la importancia de estas acciones y explica el mayor nivel de agregación de la información que se presenta;

Que, las limitaciones a las que ha estado sujeta la elaboración de este instrumento se irán superando a medida que los distintos componentes del Sector Público de la Ciudad adopten los criterios técnicos que fije la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto;

Que el citado artículo 82 de la Ley N° 70 establece, asimismo, que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la Ciudad, debe ser remitido para su conocimiento a la Legislatura de la Ciudad;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Art. 1º.- Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración del Gobierno de la Ciudad ni en los de las Empresas Públicas aprobados por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

Art. 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 443/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros 660/11 y 226/12, el Expediente N° 144.622/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 2 de la citada Ley, se creó el Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 226/12, se modificó a partir del 1° de febrero de 2012 la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que el señor Raúl Ricardo Arribas (D.N.I. N° 5.081.452, C.U.I.L. N° 20-05081452-2, F.C. N° 358.728), ha presentado su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2011, al cargo de Director de la Dirección de Educación de Formación Técnico Superior, dependiente por entonces de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del citado Ministerio, propicia la designación en el cargo de Director de la Dirección Educación Técnico Superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior, en carácter "Ad Honorem", a partir del día 1° de febrero de 2012, del señor Juan Carlos Roisecco (L.E. N° 5.407.310, C.U.I.L. N° 20-05407310-1);

Que la designación propiciada se efectúa conforme lo establecido por el artículo 127 del Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593 -;

Que resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo solicitado;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tornado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Raúl Ricardo Arribas (D.N.I. N° 5.081.452, C.U.I.L. N° 20-05081452-2, F.C. N° 358.728), como Director de la Dirección de Formación Técnico Superior, dependiente por entonces de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0498.0914.B.20.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2012, en carácter "Ad Honorem", al señor Juan Carlos Roiseco (L.E. N° 5.407.310, C.U.I.L. N° 20-05407310-1), como Director de la Dirección de Formación Técnico Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593 -.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Ibarra - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 444/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 893913/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramitan los recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuestos por el Señor Enrique Alberto Barrera, DNI N° 22.557.290, y por el Señor Gustavo Javier Conroza, DNI N° 27.127.379, contra los términos de la Resolución N° 724/MJYSGC/10;

Que a través de la Resolución mencionada precedentemente se resolvió, con fecha 18 de agosto de 2010, dejar sin efecto las designaciones de los Señores Barrera y Conroza, a quienes se les había otorgado el estado policial a partir del 1° de febrero de 2010;

Que notificados ambos agentes de los términos de la Resolución N° 724/MJYSGC/10, interpusieron contra la misma recurso de reconsideración, el cual fue desestimado mediante Resolución N° 980/MJYSGC/10;

Que la referida denegatoria se fundamentó en el hecho de que, tanto el Señor Enrique Alberto Barrera como el Señor Gustavo Javier Conroza, quienes obtuvieron estado policial mediante Resoluciones Nros 164/MJYSGC/10, y 162/MJYSGC/10, respectivamente, no alcanzaron el plazo de doce (12) meses de efectiva prestación de servicios requerido para gozar de la estabilidad propia del personal con estado policial, de conformidad con lo previsto por el art. 8° de la Ley N° 2947, motivo por el cual sus designaciones podrían ser dejadas sin efecto;

Que, en consecuencia corresponde resolver los recursos jerárquicos incoados en subsidio;

Que al respecto es de destacar que no habiendo los recurrentes aportado nuevos elementos de hecho y/o de derecho que logren conmover el decisorio oportunamente adoptado, corresponde rechazar los recursos en cuestión;

Que cabe consignar que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio del de reconsideración por el Señor Enrique Alberto Barrera, DNI N° 22.557.290 y por el Señor Gustavo Javier Conroza, DNI N° 27.127.379, contra la Resolución N° 724/MJYSGC/10.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, quien deberá notificar a los recurrentes haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa y únicamente podrá interponer el recurso previsto en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto 1510/97 dentro del plazo de diez (10) días. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 445/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 58.421/06 e incorporado Expediente N° 53.861/05, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tiene trámite el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente Sergio Marcelo Cleres, D.N.I. N° 23.251.454, contra el Decreto N° 673/10, mediante el cual se le aplicó la sanción segregativa de exoneración en orden al cargo que le fuera formulado oportunamente por entender infringidos los incisos c) y ch) del artículo 6 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza N° 40.593, quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el artículo 36 inciso g) del citado plexo normativo;

Que teniendo en cuenta los numerosos testimonios, informes y documentos obrantes en el sumario que diera origen al acto administrativo atacado, como así también en la causa penal seguida contra el quejoso, se consideró plenamente acreditada la conducta que se le reprochara, razón por la cual se lo exoneró;

Que al fundamentar el recurso interpuesto, el recurrente no hace más que reiterar los agravios que expresara en el sumario, los que fueron tenidos en cuenta y rebatidos oportunamente al emitir el Decreto N° 673/10; en consecuencia, no habiendo aportado nuevos elementos de juicio que permitan conmover los términos del Decreto mencionado ut-supra el recurso interpuesto no podrá prosperar;

Que un capítulo aparte merece el tratamiento de las manifestaciones vertidas por el ex agente, al considerar discriminatorias la frase: "... preservar a la comunidad escolar de sujetos con potencialidad para protagonizar sucesos de tal o similar envergadura a los comprobados...", utilizada en los fundamentos del decreto impugnado, y por la cual se reserva "... el derecho de realizar en el INADI y la Defensoría del Pueblo las denuncias correspondientes ...";

Que al respecto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 11 establece que "Todas las personas son iguales ante la ley". "Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo...";

Que la cláusula en comentario, conforme lo expresa Daniel A. Sabsay "... si bien reiterativa de los principios del derecho federal, resulta una concreta aplicación del principio de igualdad..." (La Constitución de los Porteños, página 60);

Que un aspecto de igualdad expresamente mencionada en la Constitución es la libre admisión en los empleos sin otra condición que la idoneidad (artículo 43 de la Carta Magna);

Que sobre el tema el jurista Bidart Campos señala que "Si en sentido lato puede hablarse de un derecho al empleo de todos los habitantes, ello sólo significa la pretensión o expectativa de un acceder a un empleo conforme la idoneidad. No tratándose todavía de un verdadero derecho subjetivo, la relación jurídica de empleo surge solamente cuando el ingreso se opera mediante nombramiento u otra forma de incorporación a la administración pública";

Que así también expresa que "Si bien la idoneidad en cuanto a "aptitud" depende de la índole del empleo, y se configura mediante condiciones diferentes razonablemente exigibles según el empleo de que se trata, podemos decir en sentido lato que tales condiciones o pautas abarcan la aptitud técnica, la salud, la edad, la moral, etcétera" (Manual de la Constitución Reformada, Tomo 1, páginas 539/540);

Que al contrario y como principio no son condición de idoneidad el sexo, la religión, creencias políticas, etc., por lo que sería inconstitucional la norma que discrimina apoyándose en esos requisitos;

Que la situación del interesado no permite ser encuadrada en ninguno de los supuestos indicados ut-supra, por cuanto la Administración no afectó su dignidad ni efectuó discriminación alguna al respecto;

Que la Dirección General de Empleo Público dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen N° 082953/2011, entiende que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración incoado;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente Sergio Marcelo Cleres, D.N.I. N° 23.251.454, contra el Decreto N° 673/10, mediante el cual se le aplicó la sanción segregativa de exoneración en orden al cargo que le fuera formulado oportunamente por entender infringidos los incisos c) y ch) del artículo 6 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza N° 40.593, quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el artículo 36 inciso g) del citado plexo normativo.

Artículo 2.- El presente Decreto será refrendado los Señores Ministros de Educación y de Modernización, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a los Ministerios de Modernización (Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos) y de Educación (Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente; de Coordinación Legal e Institucional, y a la Junta de Disciplina). Notifíquese al Sr. Sergio Marcelo Cleres, D.N.I. N° 23.251.454, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto N° 1510/97, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Ibarra - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 446/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3.399; los Decretos Nros. 1.721/04 y 447/08, los Expedientes Nros. 16.506/09 y 1.268.838/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.268.838/09, tramita la ratificación del Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso a favor de la empresa Tercer Tiempo S.A., con referencia a los espacios de Dominio Público identificados como predios 147 y 148 ubicados bajo la proyección del trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), entre las calles Senillosa/Doblas y Doblas/Viel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificados catastralmente como Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 123 y Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 108, respectivamente, y los terrenos remanentes de expropiación detallados en el plano anexo;

Que la Ley N° 3.399 regula el procedimiento para el otorgamiento de permisos de uso precario de los inmuebles de dominio público y privado de la Ciudad de Buenos Aires; Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 1.721/04, se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la explotación por sí o por terceros de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, el que formó parte integrante de dicho Decreto y en el que se encontraban incluidos los predios en cuestión;

Que por Decreto N° 447/08 se revocó dicho otorgamiento, confiriéndose la administración y explotación de los mencionados espacios a la Dirección General de Concesiones;

Que mediante el Decreto N° 323/10, se ratificó el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso que suscribiera la Dirección General de Concesiones y la firma Tercer Tiempo S.A. con fecha 23 de octubre de 2009, por el término de 1 año, computado a partir del 29 de septiembre de 2009, con opción de ser prorrogado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un plazo máximo de un (1) año más a partir de su vencimiento;

Que debido a la imposibilidad fáctica de culminar el proceso de Subasta Pública que tramita por Expediente N° 16.506/09, la Dirección General de Concesiones estimó conveniente prorrogar dicha ocupación mediante la Disposición N° 667/DGConc/11;

Que por su parte, la suscripción del convenio de marras, implica regularizar la ocupación de los predios de marras estableciendo, para el permisionario, distintas obligaciones que mejorarán las condiciones de éstos, como su seguridad y la de las zonas aledañas, actualizándose asimismo los montos en concepto de canon locativo;

Que el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso en cuestión, tendrá una vigencia de 3 años, contados desde el vencimiento de la prórroga acordada por la mencionada Disposición, es decir, a partir del 30 de septiembre de 2011, salvo que la Administración lo revoque por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el temperamento propiciado halla mérito en la preservación del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo el otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso una mera tolerancia de la Administración que no otorga derechos y es por lo tanto revocable sin derecho a indemnización alguna;

Que respecto al otorgamiento de permisos de uso de los bienes del dominio público, se ha considerado que "... lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, no pertenece a la actividad reglada de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la actividad discrecional de ella... El otorgamiento de dichos permisos depende de la discrecionalidad administrativa..." (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, págs. 331 y ss.);

Que el permiso fue suscripto ad referendum del Decreto de aprobación del señor Jefe de Gobierno, por lo que resulta necesario ratificarlo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104, incisos 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Ratifícase el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con fecha 19 de agosto de 2011, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el entonces Director General de Concesiones, Cdor. Ezequiel Sabor y la empresa Tercer Tiempo S.A., representada por su presidente, la señora Rosa Beatriz Masri (DNI Nº 10.623.563), con referencia a los espacios de Dominio Público identificados como predios 147 y 148, ubicados bajo la proyección del trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), entre las calles Senillosa/Doblas y Doblas/Viel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia por el plazo de 3 años, contados desde el día 30 de septiembre de 2011, el que en copia fiel como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General y, a efectos de su notificación fehaciente al interesado, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 447/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

El Decreto Nº 176/12, el Expediente Nº 1.025.562/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 176/12 se creó la Planta Transitoria Docente de asistentes celadores y de asistentes para el Proyecto Jurisdiccional de Evaluación para atender los programas que tiene a su cargo el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta pertinente modificar diversos índices correspondientes al personal del proyecto denominado "Apoyo a la Comunidad Educativa" que se desarrolla en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que asimismo resulta necesario modificar la retribución correspondiente a los asistentes celadores de las escuelas plurilingües;

Que, el Ministerio de Educación ha señalado que la retribución de los cargos por monto fijo del personal afectado al Plan Integral de Educación Digital fue establecida de acuerdo a montos fijados en el año 2011 sin contemplar los aumentos previstos en paritarias, por lo que corresponde incrementar los mentados montos;

Que por otra parte, se propicia incrementar el valor de los módulos institucionales del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media

Que en atención a lo expuesto corresponde modificar parcialmente los Anexos III, IV, V y VI del Decreto Nº 176/12;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto cuenta con el debido reflejo presupuestario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícanse diversos índices correspondientes al personal de proyecto denominado Apoyo a la Comunidad Educativa del Ministerio de Educación, conforme se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, quedando modificado en tal sentido parcialmente el Anexo III del Decreto Nº 176/12.

Artículo 2º.- Modifícase el monto de la retribución mensual correspondiente a los cuarenta y nueve (49) cargos de asistentes celadores de las Escuelas Plurilingües creados para el año 2012 por el Decreto Nº 176/12, conforme se detalla en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, quedando modificado en tal sentido parcialmente el Anexo IV del Decreto Nº 176/12.

Artículo 3º.- Modifícase el monto de la retribución mensual para los sesenta (60) cargos del Plan Integral de Educación Digital creados para el año 2012 por el Decreto Nº 176/12, conforme se detalla en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, quedando modificado en tal sentido parcialmente el Anexo IV del Decreto Nº 176/12.

Artículo 4º.- Modifícase el valor de los ochenta y cinco mil (85.000) Módulos Institucionales creados para el año 2012 por el Decreto Nº 176/12, conforme se detalla en el Anexo III, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, quedando modificado parcialmente el Anexo V del Decreto Nº 176/12.

Artículo 5º.- Modifícase el valor de los dieciocho mil doscientos noventa y ocho (18.298) Módulos Institucionales creados para el año 2012 por el Decreto Nº 176/12, conforme se detalla en el Anexo IV, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, quedando modificado parcialmente el Anexo VI del Decreto Nº 176/12.

Artículo 6º.- Establécese que los aumentos contemplados en el presente, se harán efectivos a partir del 1º de marzo del corriente año.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 55, inciso 1, Partida Principal 2 y a los programas, subprogramas y actividades que se detallan en los Anexos adjuntos.

Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda, de Modernización y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Planeamiento y Control de Gestión y de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 199/SECDC/12

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2012

VISTO:

la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas al Área Vicejefe de Gobierno por el Presupuesto General 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo Saludable, requiere la creación de la Partida 3.1.1, Programa 16, Actividad 1 -Conducción - a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto N0 28-GCABA-12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la creación de la Partida 3.1.1, Programa 16, Actividad 1 _ Conducción - obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Salvai**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 248/SSDHPC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre 2012

VISTO:

Las Leyes N° 1.075 y N° 3.592 y el Decreto N° 90-GCABA/04; el Expediente N° 45.586/09 y la Carpeta N° 2.064-SSDH/08, del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta señalada en el Visto, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Alberto Santos Nieto, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 11.935.407, quién requiere la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Geórgicas, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento del Subsidio y el Diploma previstos en la Ley N° 1.075; Que el requirente, nacido en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, no acredita haber tenido domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la convocatoria al conflicto bélico;

Que acompaña certificación original expedida por el Armada Argentina, que acredita que el requirente ha participado en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), en la dotación del Apostadero Naval Malvinas;

Que la Excelentísima Cámara Nacional Electoral informa que el Sr. Nieto tuvo siempre su domicilio en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja en virtud de lo cual incumple los extremos indicados en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 1.075 y corresponde el rechazo de la solicitud del subsidio;

Que de los informes del Secretario Ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, surgen que en dichos organismos no constan menciones sobre la participación del Sr. Alberto Santos Nieto, en violaciones a los Derechos Humanos aunque deja constancia de que el mismo revistó en lugares donde funcionaron Centros de Detención Ilegal;

Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existe Antecedentes Penales a informar por esa Repartición;

Que el solicitante no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme Ley N° 269;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218.

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 90-GCABA/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Deniéga-se la incorporación del Sr. Alberto Santos Nieto, DNI N° 11.935.407, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04.

Artículo 2º.- Deniéguase la solicitud del Subsidio y del Diploma establecidos por los artículos 1º y 12 de la Ley N° 1.075 peticionados por el Sr. Alberto Santos Nieto, DNI N° 11.935.407.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 249/SSDHPC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre 2012

VISTO:

Las Leyes N° 1.075 y N° 3.592; el Decreto N° 90-GCABA/04; la Resolución N° 115-SSDHPC/12, el Expediente N° 1.038.652/11 y la Carpeta N° 779-SSDH/06 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de mayo de 2.012, el señor (Sr.) Ángel Pedro Martínez, Libreta de Enrolamiento (L.E.) N° 7.663.834, renuncia al Subsidio oportunamente otorgado mediante la Resolución del Visto en los términos de la Ley N° 1.075;

Que en consideración a ello, se debe aceptar la renuncia a partir del 1º de mayo de 2.012 y dar por concluidas las presentes actuaciones, archivándose las mismas;

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario N° 90-GCABA/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia del Subsidio previsto por la Ley N° 1.075 y su Decreto N° 90-GCABA/04 impetrada por el Sr. Ángel Pedro Martínez, L.E. N° 7.663.834.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado en su domicilio real cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 250/SSDHPC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre 2012

VISTO:

Las Leyes Nº 1.075, Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592, el Decreto Nº 90-GCABA/04, las Resoluciones Nº 12-SSDH/04 y Nº 85-SSDH/11, el Expediente Nº 1.564.720/12 y el Informe Nº IF-1.653.629-DGAYAV/12 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 85-SSDH/11, que por razones de economía administrativa se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó a la señora (Sra.) Elena Mirta Antuña, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 5.590.384, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto;

Que por razones de índole presupuestaria se difirió el otorgamiento del retroactivo que le correspondía de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;

Que notificado fehacientemente de dicha resolución, la requirente solicitó por escrito se le abone el retroactivo que la ley del Visto le reconoce, lo que motiva la presente;

Que a la luz del artículo 1º de la Ley Nº 1.075, y del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04, corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada por la Sra. Antuña en el sentido de abonar los subsidios debidos y no abonados del periodo que va desde el 14 de febrero de 2.007 hasta el 31 de agosto de 2.011;

Que conforme el Informe Nº IF-1.653.629-DGAYAV/12 elaborado por la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima de ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural el monto que se debe abonar asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$156.898,63) más la suma de pesos uno con veintiún centavos (\$1,21) en concepto de comisión bancaria;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la Ley Nº 1.218.

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dése por reproducida la Resolución Nº 85-SSDH/11 y en consecuencia abónense los subsidios pendientes de cobro del periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2.007 y el 31 de agosto de 2.011 a la Sra. Elena Mirta Antuña, D.N.I. Nº 5.590.384.

Artículo 2º.- En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1º de la presente, autorízase a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago a favor de la Sra. Elena Mirta Antuña, D.N.I. Nº 5.590.384, por un monto total de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$156.898,63) con su correspondiente comisión bancaria de pesos uno con veintiún centavos (\$1,21).

Artículo 3º.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución Nº 12-SSDH/04 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1.510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 251/SSDHPC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre 2012

VISTO:

Las Leyes N° 1.075 y N° 3.592; el Decreto N° 90-GCABA/04; la Resolución N° 40-SSDH/04; el Expediente N° 40.507/04 y la Carpeta N° 412-SSDH/04 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 40-SSDH/04 consignada en el Visto se le otorgó al señor (Sr.) Luís Armando Gómez, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 7.170.661, el Subsidio previsto en la Ley N° 1.075 en su carácter de Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Sándwich, Georgias e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esa normativa establece en su artículo 11° que el pago del subsidio caduca automáticamente cuando se constata el fallecimiento de su titular. Debiendo los derechohabientes iniciar el trámite correspondiente.

Que el Decreto N° 90-GCABA/04 que reglamenta la citada normativa establece en el artículo 10° de su anexo I que acreditada alguna de las causas de caducidad del subsidio previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 11° de la Ley, procederá en forma inmediata a arbitrar el procedimiento administrativo pertinente a los fines de suspender el pago del subsidio;

Que por la Partida acompañada al Expediente del Visto se encuentra acreditada la defunción del ahora extinto Sr. Luís Armando Gómez en virtud de la normativa citada.

Que la presente se firma de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO
CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento el Subsidio otorgado mediante Resolución N° 40-SSDH/04 al Sr. Luís Armando Gómez, DNI N° 7.170.661 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 1.075 y en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a la señora Nery Edit Sosa Vaccaro, viuda del Sr. Gómez en el domicilio constituido de la calle Planes 640, piso 1° "7" cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1.510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 691/MJGGC/12

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 41.815, el Decreto N° 660/11 y modificatorios, la Resolución N° 197-MDUGC/10, y el Expediente N° 34050/09 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia N° 24.784 expedida a favor de la firma CASTRIÑO S.R.L., CUIT 30-68345062/2, con vehículo afectado dominio CZF 555, para la prestación del servicio público de taxímetro, se encontraba con habilitación vencida desde el 29 de noviembre de 2006;

Que en tal sentido, en fecha 17 de marzo de 2009 se intimó a la mencionada empresa, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos a los fines de que regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815;

Que la Ordenanza N° 41.815, que regulaba el funcionamiento y el control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6° disponía que "...La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año...";

Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establecía que: "De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación...";

Que tal como lo prescribía el artículo 6° de la mentada ordenanza, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que según se pudo constatar de las constancias obrantes en el expediente referido en el Visto, no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815, ningún representante de la firma CASTRIÑO S.R.L. se presentó en tiempo y forma a regularizar la situación de la licencia;

Que la Procuración General tomó la intervención que le compete opinando que correspondía dar de baja el dominio CZF555, afectado a la licencia N° 24.784;

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 197-MDUGC/10 de fecha 26 de abril de 2010, el señor Ministro de Desarrollo Urbano dispuso la caducidad de la licencia N° 24.784 de titularidad de la firma CASTRIÑO S.R.L.;

Que dicho acto administrativo fue objeto de notificación al interesado en fecha 16 de junio de 2010;

Que en fecha 20 de septiembre de 2010, el señor José Antonio Padín Cao se presenta ante esta Administración con el claro propósito de impugnar el aludido acto administrativo de caducidad de la licencia;

Que no obstante lo manifestado por el impugnante, corresponde tener en cuenta que el escrito interpuesto por uno de los socios gerentes de la empresa CASTRIÑO S.R.L. contra la antes referida resolución fue presentado ya vencidos los plazos legales previstos para recurrir el acto de conformidad a lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que sin embargo, esa circunstancia no obsta a tomar a dicha presentación como una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 94 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos;

Que sin perjuicio de la admisibilidad formal a la denuncia de ilegitimidad, en lo que refiere a los agravios presentados por el impugnante, es relevante resaltar que el interesado no incorpora prueba alguna que permita modificar el criterio implementado;

Que asimismo, los argumentos vertidos por el administrado en su presentación, no son lo suficientemente fundados como para lograr conmovir la decisión adoptada;

Que las circunstancias que describe el interesado en su escrito carecen de sustento normativo alguno para explicar el incumplimiento de una norma obligatoria, como era la Ordenanza N° 41.815;

Que en tal sentido, debe desestimarse la denuncia de ilegitimidad incoada contra la Resolución N° 197-MDUGC/10;

Que la Ordenanza N° 41.815, vigente al momento de producirse el incumplimiento, buscaba optimizar la prestación del servicio y tendía a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaba en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconocía a la Administración preservaba el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la presentación recursiva, considerada como denuncia de ilegitimidad, efectuada por el Sr. José Antonio Padin Cao, en representación de la firma CASTRIÑO S.R.L., CUIT 30-68345062-2 contra la Resolución N° 197-MDUGC/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/08, haciéndose saber que con la presente queda agotada la instancia, no siendo susceptible de recurso alguno. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1304/MHGC/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754/08 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y Nº 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nº 115-DGCYC/11 y Nº 119-DGCYC/11 y el Expediente Nº 1.596.198/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Semillas y Productos de Jardinería, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo Nº 33 Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 119-DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición Nº 282-DGCYC/2.012 el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0037-LPU12 para el día 23 de Agosto de 2.012 a las 15,00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 concordante con el primer párrafo del artículo Nº 32 y el artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y del Decreto Nº 1.145/09, para la adquisición de Semillas y Productos de Jardinería, por un monto aproximado de Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro mil Ochocientos Cincuenta (\$ 744.850.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma VIVERO CUCULO S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 31 de agosto de 2.012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma VIVERO CUCULO S.R.L. (Renglones Nros 1/12, 15/20, 22/32, 34/38, 40/43, 45/50 y 52/55) de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros 109 y 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación, en concordancia con el Art. Nº 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/2011 y no considera los Renglones Nros 39, 44 y 51, toda vez que lo cotizado por la firma para dichos ítems no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; se deja constancia que el presente Dictamen se emite superado el plazo previsto del Art. 106 de la Ley 2.095 y su reglamentación en concordancia con el Art. 22 del Decreto Nº 1.145/09, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas oportunamente presentadas para la licitación de referencia;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en el portal BAC y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio y en el Decreto Nº 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el oferente ha dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. y citarlo a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Semillas y Productos de Jardinería comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su reglamentación y el Decreto Nº 232/10, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0037-LPU12 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el artículo Nº 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Semillas y Productos de Jardinería, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. (Renglones Nros 1/12, 15/20, 22/32, 34/38, 40/43, 45/50 y 52/55) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Diez Mil Quinientos Dos Con Diez Centavos (\$ 610.502,10), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- No se consideran los Renglones Nros 39, 44 y 51 toda vez que lo cotizado por la firma para dichos ítems no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítese a la empresa VIVERO CUCULO S.R.L. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo al adjudicatario a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Grindetti

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 592/MJYSGC/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O. N° 2363); y N° 4040 (B.O. N° 3824), el Decreto N° 4 46-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y, las Disposiciones N° 073-DGSSP/2003, N° 200-DGSSP/2004, N° 160-DGSSP/2005, N° 258-DGSP/2006, N° 425-DGSPR/2007, N° 333-DGSPR/2009 y N° 48-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 211-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Lavalle N° 1672, Piso 10°, Of. "51" ambos de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 79-DGSP/2007;

Que habiendo vencido el plazo de vigencia de su última habilitación con fecha 12/10/2011, la interesada solicitó la renovación de la habilitación oportunamente otorgada, la que se efectivizó mediante Disposición N° 48-DGSPR/2012 de fecha 06/02/2012, autorizándose a la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L. por el término de dos años, para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°: Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); y Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b) y c);

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación vencerá con fecha 05/02/2014;

Que la empresa mencionada ut supra presenta modificación del tipo societario lo que conlleva al cambio de razón social, en atención y como consecuencia de ello la firma SEGAR SEGURIDAD S.R.L. pasará a denominarse SEGAR SEGURIDAD S.A, siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la modificación de la razón social en la Disposición N° 48-DGSPR/2012 en la forma solicitada;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Art. 160 inc. 16, Ley N° 4040, por lo que corresponde el cambio de razón social requerido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Modifíquese la razón social de la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L en la Disposición N° 48-DGSPR/2012 la que quedará consignada como SEGAR SEGURIDAD S.A., siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 05/02/2014.

Artículo 3º.- Modifíquense los libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente, a fin de que se tome nota del cambio de razón social otorgado.

Artículo 4º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la modificación y la rectificación autorizadas por el presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 604/MJYSGC/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/11, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y el Expediente N° 1687576/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Scafidi, Emiliano Daniel DNI N° 32.145.397 CUIT N° 20-32145397-0, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/12/12;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/11 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Scafidi, Emiliano Daniel DNI N° 32.145.397 CUIT N° 20-32145397-0 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 605/MJYSGC/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/11, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y el Expediente N° 1743832/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Sacayan, Carlos Daniel DNI N° 14.301.513 CUIT 20-14301513-1, para prestar servicios en el Registro de Verificación de Autopartes del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/12/12;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/11 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Sacayan, Carlos Daniel DNI N° 14.301.513 CUIT 20-14301513-1, para prestar servicios en el Registro de Verificación de Autopartes del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1242/MSGC/12

Buenos Aires, 03 de Septiembre de 2012

VISTO: La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, la Resolución Nº 175/MSGC/12 y el Expediente Nº 696.997/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 659/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores en diferentes hospitales y dependencia del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que por Resolución Nº 175/MSGC/12, se aprobó la citada Licitación Pública adjudicándose a la firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT Nº 30-55541552-0) los renglones Nº 2, 3 y 10 de la Zona 1, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la contratación en los Hospitales Oftalmológico Pedro Lagleyze, y Bernardino Rivadavia, y el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos (\$ 1.724.400.-) y a la firma OPCION MYCA S.R.L. (CUIT 30-70832661-1) los renglones Nº 5, 7, 8, 9 y 11 por la suma de Pesos Ochocientos Diez Mil (\$800.000,00);

Que, por otra parte, en el citado acto administrativo se excluyó de la contratación el servicio a prestarse, entre otros, en el Hospital de Rehabilitación M. Rocca, a tenor de lo informado por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, por encontrarse incluido en el Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza del Edificio y su Equipamiento, a cargo de la firma "MIG S.A.";

Que, con fecha 7 de febrero de 2012, con la suscripción de la Orden de Compra Nº 4747/SIGAF/2012, quedó perfeccionada la contratación con la firma ASCENSORES TESTA S.A., mientras que por conducto de la Orden de Compra Nº 4750/SIGAF/2012 quedó perfeccionado el contrato con la firma "OPCION MYCA S.R.L.", con fecha 6 de Febrero del corriente año;

Que, posteriormente y en base a circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Informe Nº 1.487.858/DGRFISS/2012 solicitó la incorporación del servicio integral de mantenimiento de ascensores del Hospital de Rehabilitación "M. Rocca", otrora excluido, a la orden de compra vigente, a cargo de la empresa ASCENSORES TESTA S.A.;

Que, conforme lo manifestado por la citada Dirección General, la gestión que propicia responde a la necesidad de tramitar la habilitación de los ascensores de dicho efector de acuerdo a la Ordenanza 49308 y sus Decretos reglamentarios, la cual no resulta exigible a la empresa MIG S.A. que se encuentra prestando el servicio de mantenimiento y limpieza del nosocomio por tracto sucesivo;

Que dicha Orgánica aclara que, si bien oportunamente se había gestionado la ampliación del servicio y la inclusión de la responsabilidad de habilitación con la empresa MIG S.A., los montos presupuestados excedían los valores razonables de mercado;

Que, ante la situación planteada, la Dirección General Recursos Físicos en Salud señala que los servicios contratados bajo la Licitación Pública Nº 659/SIGAF/2011 incluyen la obligación de gestionar todo trámite necesario para el cumplimiento de la normativa fijada por la Ordenanza Nº 49.308, sus decretos reglamentarios y el Código de Edificación de la C.A.B.A.;

Que, a su vez dicha Dirección General destaca que, a los efectos de proceder a la habilitación, se deben realizar cambios, ajustes y calibraciones motivo por los cuales, por razones de responsabilidad y cobertura de garantía, resulta técnicamente conveniente que quien lleve adelante las gestiones de habilitación sea la misma empresa que realiza el mantenimiento de los equipos;

Que, la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2 interpuso acción de amparo, la cual tramita mediante Expediente Nº 45026/0 en autos "ASESORIA TUTELAR Nº 2 (ASE2 1543) CONTRA G.C.B.A. Y OTROS SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)" señalando en el punto 4.1 de la misma que en la inspección realizada el día 25 de Noviembre de 2010, se observa "...falta de habilitación de los ascensores...";

Que, mediante Nota Nº 1702279/HRR/12 la Dirección del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", informa que se cuenta con seguro de responsabilidad civil, contratado con la empresa San Cristobal Seguros Generales – Póliza Nº 05-1101011599/4, mientras que a continuación se adjunta copia del seguro de responsabilidad civil vigente, contratado con la firma "LA CAJA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." mediante la Póliza de Caucción Nº 5000-0177844-01, con vigencia hasta el día 01 de Octubre del 2012;

Que, por su parte, el proveedor ASCENSORES TESTA S.A. manifestó expresamente su decisión de mantener los valores básicos presupuestados en la precitada licitación;

Que en ese orden de ideas, a tenor de las razones invocadas por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, se hace palmaria la necesidad de adecuar a la normativa vigente el mantenimiento integral de los elevadores del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, y en base a los antecedentes reseñados relativos al procedimiento licitatorio llevado a cabo para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de ascensores, se estima que concurren fundadas razones de oportunidad, mérito y conveniencia para ampliar la orden de compra emitido a favor de la firma ASCENSORES TESTA S.A., de conformidad con lo normado por el artículo 117 de la Ley Nº 2095;

Que la decisión que se adopta encuadra en las disposiciones del régimen de contratación aprobado por la Ley Nº 2095, que en la parte que nos ocupa dice: "Artículo 117.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE. Una vez perfeccionado el contrato, le organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos...";

Que la gestión que se propicia cuenta con reflejo presupuestario con cargo a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, en consecuencia, corresponde ampliar la Orden de Compra Nº 4747/SIGAF/2012 por conducto de la cual se anudó el contrato con la firma ASCENSORES TESTA S.A.(CUIT Nº 30-55541552-0), al servicio de Mantenimiento Integral de cinco (5) Ascensores del Hospital de Rehabilitación M. Rocca por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 348.000.-), bajo las mismas condiciones que las previstas en la Orden de Compra primigenia y hasta su vencimiento.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliase el contrato anudado por conducto de la Orden de Compra N° 4747/SIGAF/2012 con la firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT N° 30-55541552-0), incorporándose a la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores en diferentes hospitales y dependencia del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por la Resolución N° 175/MSGC/12, la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" por la suma total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil (\$ 348.000.-) por un período de veintinueve (29) meses, con un valor mensual equivalente a pesos doce mil (\$ 12.000.-), bajo las bases y condiciones aplicables a la Orden de Compra citada.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a requerir a la Contratista la correspondiente adecuación de garantías y seguros en función de lo aprobado por el Artículo 1º.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria de los Ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y para su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución N° 41/LCBA/98 y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Lemus**

RESOLUCIÓN N.º 1257/MSGC/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 457411/12 e incorporado, la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, la Ordenanza N° 45241, las Actas de Negociación Colectivas N° 14/09 y 25/11 y la Resolución N° 78/MHGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Alicia Dina Buscio, ficha censal N° 293.497, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos "José María Penna", formula presentación impugnando el Acta de Negociación Colectiva N° 25/11, que remite a la N° 14/09, rechazando todo acto administrativo que se hubiere dictado como consecuencia de las mismas, y solicitando el pago de diferencias salariales que se le adeudarían por aplicación de la Ordenanza N° 45.241;

Que efectuado un análisis de la normativa aplicable se advierte que la citada Ordenanza N° 45241, en su artículo 1º establece que *"los fondos recaudados por las unidades asistenciales del área de la Subsecretaría de Salud en concepto de prestaciones de Servicios Asistenciales a los afiliados de las obras sociales y/o mutuales y otros entes aseguradores o terceros responsables de la atención serán reinvertidos para la adquisición de elementos y/o materiales destinados a la normal atención médica asistencial y confortabilidad de pacientes, al mantenimiento y adecuado funcionamiento de los establecimientos asistenciales así como también a la optimización de los servicios que se presten y estímulo a su personal. Todo ello de acuerdo a los siguientes objetivos: (...) h) participación del personal de cada establecimiento en la distribución de los ingresos percibidos".;*

Que por su parte, en el artículo 2º dispone que el porcentual del 40% de la recaudación prevista en el reseñado artículo 1º *"...será distribuido en partes iguales entre el personal de cada establecimiento conforme contracción al trabajo manifestada y valorada según dedicación horaria establecida..."*

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece como fuente de regulación de las relaciones de empleo público de los trabajadores – entre otras – a los “*convenios colectivos celebrados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en la presente*” (artículo 1° inc. C);

Que en su título II regula la Negociación Colectiva de los trabajadores de la ciudad, estableciendo que esta comprenderá todos los aspectos que integran la relación de empleo público, tanto los de contenido salarial, como las relativas a las demás condiciones de trabajo;

Que mas adelante, dispone que los acuerdos que se suscriban en virtud de dicha ley, serán remitidos al poder ejecutivo para su instrumentación mediante el dictado de acto administrativo pertinente, así como también que las normas de las convenciones colectivas de trabajo son de cumplimiento obligatorio tanto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como para los trabajadores comprendidos, no pudiendo ser modificadas unilateralmente;

Que por Acta N° 14/09 las partes acordaron destinar el cuarenta por ciento (40%) del total que generara el fondo de recupero neto de gastos, como fondo de redistribución para los trabajadores que se desempeñen en el Gobierno de la Ciudad, con la modalidad de pago y los procedimientos que el Ministerio de Hacienda determinara, devengándose los importes a partir del 1 de enero del año 2010, para hacerse efectivos a partir del 1 de enero del año 2011;

Que mediante Acta N° 25/11 se decidió avanzar en la implementación del sistema de distribución de fondos establecida en la Ordenanza N° 45241, teniendo en cuenta que la falta de reglamentación de dicha normativa produjo la imposibilidad operativa de distribuir los fondos correspondientes, estableciendo además que el poder ejecutivo arbitraría los medios para darle operatividad a la distribución de fondos;

Que las partes destacaron que la misma resultaba el instrumento idóneo suficiente para establecer la metodología y tornar operativo el fondo en cuestión, suscribiendo la misma el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales y la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 78/MHGC/12 se instrumentó lo oportunamente acordado, ordenando dar intervención a la ex Dirección Liquidación de Haberes a efectos de cumplimentar lo resuelto, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 80 de la Ley N° 471;

Que, mediante la presentación en análisis la peticionante impugna el Acta de Negociación Colectiva N° 25/11, la que remite al Acta N° 14/09, sosteniendo que la misma resultaría una renuncia a derechos adquiridos en relación a la diferencia salarial que se adeudaría desde el año 1992 por aplicación de la citada Ordenanza;

Que al respecto cabe recordar que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dicho reiteradamente que la norma en crisis no se encontraba operativa (dictamen s/n emitido con fecha 14/10/97 recaído en Expediente N° 5.891/96), criterio compartido por las partes que suscribieran el acta 25/11, por lo que en ese orden de ideas, mientras la norma no resultó operativa mal pudo generar derecho alguno a favor de los peticionantes;

Que asimismo, lo acordado en las referidas actas les resulta de aplicación obligatoria a los peticionantes toda vez que aquellos se encontraban representados por las mencionadas asociaciones gremiales;

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha dicho que “*La condición para que se aplique un convenio colectivo a un conjunto de trabajadores exige que la representación de los trabajadores y empleadores hayan participado en la negociación y concertación del convenio. Es así que la obligatoriedad de las convenciones surge del exámen de las representaciones de ambas partes (...) Es decir el ámbito personal de aplicación de la convención colectiva depende de la representación que pudieron ejercer los sujetos que elaboraron y crearon aquellas cláusulas normativas...*”(CNAT.

Sala X "Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina A.S.I.M.R.A c/ Volkswagen Argentina S.A.", 30/06/10, AR/JUR/5327/2007)., como así también que "...las normas de las convenciones colectivas de actividad son obligatorias para todos los trabajadores y empleadores comprendidos el ámbito de representación, estén o no afiliados a las respectivas asociaciones signatarias..."(CNAT. Sala IV, "Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios c/ La Cardeuse S.A" 31/03/11, DT 2011 julio);

Que por lo expuesto, y no existiendo constancias en estas actuaciones de que la interesada hubiese cuestionado la representatividad de las asociaciones gremiales que suscribieran el Acta N° 25/11, corresponde dictar el acto administrativo que desestime la petición formulada, concluyendo que no se les adeuda a las mismas diferencia salarial alguna por aplicación de la Ordenanza 45.241;

Que la Procuración General ha tomado la intervención pertinente aconsejando el dictado del presente.

Por ello, y en uso de facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Rechazar la presentación efectuada por la agente Alicia Dina Buscio, ficha censal N° 293.497, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos "José María Penna", impugnando el Acta de Negociación Colectiva 25/11 y solicitando el pago de diferencias salariales por aplicación de la Ordenanza 45.241, por improcedente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase al Hospital General de Agudos "José María Penna" para su conocimiento y notificación de la interesada, conforme las pautas establecidas en el capítulo VI notificaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto N° 1510/97 (BOCBA N° 310), consignando que no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles, conforme artículos 103, 108 y ccs. de la ley citada. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 2815/MEGC/12

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 3.623, los Decretos N° 267/11 y 188/10, y el Expediente N° 1.399.059/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.623 se ha incorporado dentro del Título I, Capítulo I, Artículo 3° de la Ordenanza N° 40.593, como inciso i), el Área de Programas Socioeducativos;

Que el artículo 3° del Decreto N° 267/11 faculta al Ministerio de Educación a efectuar la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales respecto a los mentados programas;

Que el Ministerio, con recursos de Planta Transitoria, y a través de diversos Programas, viene desarrollando acciones orientadas a extender la atención educativa a sectores socialmente vulnerables enmarcándose en ese sentido en una política de plena inclusión educativa;

Que es preciso proveer el marco adecuado a la precitada Ley a fin de garantizar equidad en las situaciones laborales involucradas como así también la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo;

Que la aprobación de la Planta Orgánico Funcional es un requisito indispensable para una adecuada y transparente gestión administrativa de la cobertura de cargos;

Que por Resolución N° 5210/11 se integra la Junta ad hoc para el Área de Programas Socioeducativos;

Que es fundamental fijar la carga horaria de los cargos a cubrir en horas cátedra conforme a las necesidades y requerimientos que posibiliten las misiones, funciones y tareas específicas del Programa conservando la carga horaria que detentaba el personal al momento de su designación;

Que el gasto que demande la puesta en marcha de la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1°- Apruébanse las Plantas Orgánico-Funcionales para el Año 2012 de los Programas Socioeducativos que, como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°- Fíjese la carga horaria de los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2012 de los Programas Socioeducativos que como Anexos I, III, V, VII y IX, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Désígnese en carácter de Interino al personal que presta servicios en el "PROGRAMA DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES", incorporado al Área de Programas Socioeducativos en el cargo de Docente Capacitador/a (hs. Cátedra), quedando sin designación 1 (un) cargo desempeñado actualmente por personal de Planta Permanente (Ley 471) y a cubrir -cuando se produzca una vacante- según lo estipulado en el artículo 10° de la presente Resolución, respetando la carga horaria actual, de conformidad al Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Desígnese en carácter de Interino al personal que presta servicios en el Programa "ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN: Puentes Escolares", incorporado al Área de Programas Socioeducativos, en los cargos de: Tallerista (hs. Cátedra), Profesional Complementario (hs. Cátedra), y Maestro de Programa (J.S.), respetando la carga horaria actual, de conformidad al Anexo IV que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Desígnese en carácter de Interino al personal que presta servicios en el Programa "ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN: Becas", incorporado al Área de Programas Socioeducativos, en el cargo de Asistente Técnico Pedagógico (hs. Cátedra), quedando sin designación 1 (un) cargo desempeñado actualmente por personal de Planta Permanente (Ley 471) y 2 (dos) cargos cubiertos con módulos institucionales de Planta Transitoria Docente, y a cubrir -cuando se produzca una vacante- según lo estipulado en el artículo 10° de la presente Resolución respetando la carga horaria actual, de conformidad al Anexo VI que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Desígnese en carácter de Interino al personal que presta servicios en el Programa "ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN: Cine", incorporado al Área de Programas Socioeducativos, en el cargo de Profesional Complementario (hs. Cátedra), respetando la carga horaria actual, de conformidad al Anexo VIII que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Desígnese en carácter de Interino al personal que presta servicios en el Programa "ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN: REC", incorporado al Área de Programas Socioeducativos, en los cargos de: Profesor (hs. Cátedra), Profesional Complementario (hs. Cátedra), y Asistente Técnico Pedagógico (hs. Cátedra), respetando la carga horaria actual, de conformidad al Anexo X que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Determinase que las designaciones del personal incluido en la presente Resolución están supeditadas a la acreditación de su capacidad psicofísica mediante el certificado extendido por el servicio médico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la notificación de la designación conforme el Art.14° del Estatuto del Docente así como la acreditación ante los organismos competentes de las condiciones exigidas en el Art.6° inc. c) y reglamentación del cuerpo normativo.

Artículo 9°.- Determinase que a los efectos de dar cumplimiento al Art. 8° de la Ley 3623, se les asignarán 10 puntos índices más por cada hora cátedra, remunerativos y bonificables por antigüedad, a los agentes mencionados en los Anexos II, IV, VI, VIII y X mientras continúen desempeñándose en las horas cátedra que revisten.

Artículo 10°.- Déjase constancia de que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos en la mencionada Área, lo hará por concurso de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente, y cumplirá los horarios que a tal efecto establezcan las Direcciones de área y/o Gerencias Operativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 3.623.

Artículo 11°.- El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución será transferido desde la partida Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2 a la misma jurisdicción e inciso, Partida Principal 1.

Artículo 12°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Inclusión Escolar y Comunidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Inclusión Educativa, de Personal Docente y no Docente, de Planeamiento y Control de Gestión, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial (Ministerio de Educación); a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión y de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente (Ministerio de Modernización). Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 250/MDU/12

Buenos Aires, 12 de Julio de 2012

VISTO:

el Expediente Nro. 1.418.729/2012 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos asignados a este Ministerio en la partida 3.4."Servicios Técnicos, profesionales y Operativos" para el Ejercicio 2.012;

Que la modificación de créditos de que se trata se justifica en la necesidad a afrontar registraciones presupuestarias correspondientes a Contratos de Locación de Servicios correspondientes al período 2.012, para los proyectos de inversión que se encuentran a cargo de la Dirección General de Obras de Arquitectura;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 28-GCABA-2.012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 28/GCABA/2.012 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 4.933 del año 2.012 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-GCABA-2.012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chain**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 349/MDUGC/12

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 2012

VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 4.013/2011, el Decreto N° 660/2011, el Decreto N° 481/2011 y el Expediente 1617370/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores ha sido aprobado por Decreto Nº 1254/GCBA/08;

Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA con SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.760.460,64);

Que el plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A. Nº 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 2056/2012 de la Obra: "PROGRAMA PRIORIDAD PEATON - CALLE BARTOLOME MITRE ENTRE AV. ROQUE SAENZ PEÑA Y L.N.ALEM".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 2012 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: "PROGRAMA PRIORIDAD PEATON - CALLE BARTOLOME MITRE ENTRE AV. ROQUE SAENZ PEÑA Y L.N.ALEM", cuyo presupuesto oficial es de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA con SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.760.460,64).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Licitaciones Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 4 de octubre de 2012 a las 13.00 horas.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCIÓN N.º 430SECPLAN/12

Buenos Aires, 13 Julio de 2012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 71 y Nº 104, el Decreto Nº 660/11, Ordenanza Nº 52257, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su texto el principio de publicidad de la actuación de Gobierno al establecer expresamente, en su artículo 1º que "todos los actos de gobierno son públicos";

Que el artículo 12 inc. 2 garantiza a la ciudadanía el derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente, entre otras cosas;

Que por otra parte, la Ley Nº 104 de Acceso a la Información reconoce el derecho de toda persona, de conformidad con el referido principio de publicidad de los actos de gobierno, a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma fija los alcances de tal derecho al expresar que: "Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control...";

Que en cuanto al alcance de la información, la Ley Nº 104, en su artículo 2º in fine, establece que: "Se considera como información a los efectos de esta ley cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido";

Que en el artículo 3º de la mencionada Ley se establecen los límites al acceso a la información, determinando, entre los mismos, aquellos supuestos cuya solicitud de información afecte el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales;

Que en miras a una mayor garantía de los derechos antes referidos, y en virtud de los progresivos avances de esta Administración en materia de incorporación de tecnología a sus procesos de gestión, resulta oportuno implementar una política que facilite el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con los lineamientos aplicables a esta temática;

Que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración;

Que mediante la Ordenanza Nº 52257 (BOCBA Nº 490) se dispuso la Creación del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la mencionada Ordenanza, se estableció que el titular de la ex Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, presidiría el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales;

Que luego de los distintos cambios en la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presidencia del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales quedó en cabeza del Director General de Interpretación Urbanística;

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística resulta ser dependiente de la Secretaría de Planeamiento en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 660/11 (B.O.C.B.A. Nº 3811);

Que en virtud de una política proactiva en materia de acceso a la información y las funciones de coordinación que le han sido delegadas, la Secretaría de Planeamiento entiende que deber darse publicidad tanto de las ordenes del día como a las actas de reuniones que son elaboradas por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada publicidad debe instrumentarse a través del subdominio que posee la Secretaría de Planeamiento en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase al Presidente del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a facilitar en soporte digital las copias de las ordenes del día y de sus actas de reuniones a fin de ser publicadas en subdominio que posee la Secretaría de Planeamiento en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º. Cumplido, archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 468/SECPLAN/12

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 71 y Nº 104, el Decreto Nº 660/11, la Resolución Nº 776-MDUGC-07, la Resolución Nº 17-MDUGC-07, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su texto el principio de publicidad de la actuación de Gobierno al establecer expresamente, en su artículo 1º que "todos los actos de gobierno son públicos";

Que el artículo 12 inc. 2 garantiza a la ciudadanía el derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente, entre otras cosas;

Que por otra parte, la Ley Nº 104 de Acceso a la Información reconoce el derecho de toda persona, de conformidad con el referido principio de publicidad de los actos de gobierno, a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma fija los alcances de tal derecho al expresar que: "Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control...";

Que en cuanto al alcance de la información, la Ley Nº 104, en su artículo 2º in fine, establece que: "Se considera como información a los efectos de esta ley cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido";

Que en el artículo 3º de la mencionada Ley se establecen los límites al acceso a la información, determinando, entre los mismos, aquellos supuestos cuya solicitud de información afecte el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales;

Que en miras a una mayor garantía de los derechos antes referidos, y en virtud de los progresivos avances de esta Administración en materia de incorporación de tecnología a sus procesos de gestión, resulta oportuno implementar una política que facilite el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con los lineamientos aplicables a esta temática;

Que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración;

Que mediante la Ley Nº 71 (BOCBA Nº 564) se dispuso la Creación del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que por la Resolución Nº 776-MDUGC-07, fue delegada en el titular de la ex Subsecretaría de Planeamiento, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que por el Decreto Nº 660/11 (B.O.C.B.A. Nº 3811) se creó la Secretaría de Planeamiento, que asume las mismas funciones que la Subsecretaría de Planeamiento;

Que mediante la Resolución Nº 17-MDUGC-12, se delegó en el titular de la Secretaría de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que en virtud de una política proactiva en materia de acceso a la información y las funciones de coordinación que le han sido delegadas, la Secretaría de Planeamiento entiende que deber darse publicidad tanto de las ordenes del día como a las actas de reuniones que son elaboradas por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que la mencionada publicidad debe instrumentarse a través del subdominio que posee la Secretaría de Planeamiento en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase al Consejo del Plan Urbano Ambiental a facilitar en soporte digital las copias de las ordenes del día y de sus actas de reuniones a fin de ser publicadas en subdominio que posee la Secretaría de Planeamiento en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo del Plan Urbano Ambiental a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º. Cumplido, archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 514/SECPLAN/12

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 2417705/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle 3 de Febrero Nº 4582/92, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 78,71m² de los cuales 50,11m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Altilla; EP: Altillo; PA: Dormitorio) en tanto que 28,60m² en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor Cocina Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 3) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 4 a 9), con destino Vivienda Multifamiliar; Que obra a fojas 18 a 19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.3.1 "Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase", ambos del Código de la Edificación; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887; Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 28 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 18 a 19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 4 a 9, ampliación conformada por un total de 78,71m², para la finca sita en la calle 3 de Febrero Nº 4582/92, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 29 manz. 75 Parc. 1 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 515/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 10629/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la Avenida General Mosconi Nº 2275/77, y

CONSIDERANDO: Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Negocio; Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (9º Piso: Baño; Azotea: Dormitorio) y una ampliación conformada por un total de 67,51m² de los cuales 25,94m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Azotea: Local Auxiliar de Portería), en tanto que 41,57m² en forma no reglamentaria (9º Piso: Portería), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 49) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 113 a 120 y 124 a 133), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Negocio; Que obra a fojas 84 a 85 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 20; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.8.8.0 "Vivienda del Encargado del Edificio" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887; Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 134 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 84 a 85), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 113 a 120 y 124 a 133, ampliación conformada por un total de 67,51m², para la finca sita en la Avenida General Mosconi N° 2275/77, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 73 manz. 79 Parc. 23 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Negocio", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 516/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1983606/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cosquin N° 4116, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 56,80m² de los cuales 23,92m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Baños) en tanto que 32,88m² en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 7) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 29 a 34), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 27 a 28 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 35;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase", ambos del Código de la Edificación;

Que se configura una nueva unidad de vivienda, antirreglamentaria en su totalidad, no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 38 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 27 a 28), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 29 a 34, ampliación conformada por un total de 56,80m², para la finca sita en la calle Cosquin Nº 4116, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 80 manz. 51B Parc. 5 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Hágase saber al propietario que la superficie conforma una nueva unidad de vivienda antirreglamentaria en su totalidad, por lo que no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 517/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 10782/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Núñez Nº 2476, y

CONSIDERANDO: Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional; Que se trata de una ampliación conformada por un total de 94,16m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PE: Hall, Despachos y Baños), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 75 a 78) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 93 a 94, 97 a 108 y 111 a 116), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional; Que obra a fojas 124 a 125 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 32; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.2.3 "Distrito C3, Disposiciones Particulares, inciso a) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887; Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 141 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 124 a 125), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 93 a 94, 97 a 108 y 111 a 116, ampliación conformada por un total de 94,16m², para la finca sita en la calle Núñez N° 2476, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 41 manz. 161 Parc. 06 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 518/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 71091/1993 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bolivia N° 1087/89/91, y

CONSIDERANDO: Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales; Que se trata de una ampliación conformada por un total de 21,12m² de los cuales 12,72m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero y Escalera), en tanto que 8,40m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Dormitorio; PA: Vestidor y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 2) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 50 a 54 y 57), con destino Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales; Que obra a fojas 45 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 8; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales" todos del Código de la Edificación; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887; Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 66 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 45), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 50 a 54 y 57, ampliación conformada por un total de 21,12m², para la finca sita en la calle Bolivia Nº 1087/89/91, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 65 manz. 70 Parc. 10C cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 519/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 1320081/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Guaminí Nº 2611, y

CONSIDERANDO: Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar; Que se trata de una ampliación conformada por un total de 152,88m² de los cuales 115,14m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Comedor Garage y Alero; 1º Piso: Baño, Estar y Dormitorio), en tanto que 37,74m² en forma no reglamentaria (PB: Lavadero y Cocina; 1º Piso: Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 29 a 35); con destino "Vivienda Unifamiliar"; Que obra a fojas 36/37 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales", todos del Código de la Edificación; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887. Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 39 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 36/37), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación; Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 29 a 35, ampliación conformada por un total de 152,88m², de los cuales 115,14m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 37,74m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Guaminí Nº 2611, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 76 manz. 50 Parc. 12, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 520/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 2319688/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Timoteo Gordillo Nº 4564 (UF Nº 2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta de muro de cerramiento entre Hall y Cocina Comedor; muros en vanos de Hall y Toilete en PB y una ampliación conformada por un total de 104,68m2 de los cuales 42,09m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Ampliación de Hall; 1º Piso: Hall, Pasillo, Baño y Lavadero, Depósito), en tanto que 62,59m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Acceso; Escalera a 1º Piso; 1º Piso: Dormitorios y Sector Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 16) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 31 a 37), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 20 a 21 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 14 a 15;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", todos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso b) Observaciones", del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 38 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 20 a 21), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 31 a 37, ampliación conformada por un total de 104,68m2, de los cuales 42,09m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 62,59m2 en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la calle Timoteo Gordillo Nº 4564 (UF Nº 2), Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 80 manz. 61 Parc. 16 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 521/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 22575/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Albarracín N° 1447, y

CONSIDERANDO: Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar; Que se trata de una ampliación conformada por un total de 159,16m² de los cuales 92,23m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB Frente: Estar Cocina Lavadero y Toilete; 1º Piso Frente: 2º Piso: Dormitorios, Baño y Paso; 1º Piso Contrafrente; Cuarto de Herramientas), en tanto que 68,93m² en forma no reglamentaria (PB Frente: Escalera; Piso 2º: Play Room), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 99 a 105), con destino Vivienda Multifamiliar; Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.6.2.2 "Altura Mínima de Locales", todos del Código de la Edificación; Que se configura una nueva unidad de vivienda, antirreglamentaria en su totalidad, no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887; Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 106 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 99 a 105), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación. Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 99 a 105, ampliación conformada por un total de 159,16m² de los cuales 92,23m² fueron llevados a cabo

en forma reglamentaria, en tanto que 68,93m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Albarracín N° 1447, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 38 manz. 52a Parc. 37 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Hágase saber al propietario que la superficie conforma una nueva unidad de vivienda antirreglamentaria en su totalidad, por lo que no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal. Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCION N.º 523/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 513619-2012 y

CONSIDERANDO Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección Cautelar para la "Estación de trenes Villa Urquiza del ex ferrocarril Gral. Mitre" ubicada en Av. Triunvirato 4754, Nomenclatura Catastral: Sección 063, Manzana 100f, Parcela 002, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos e históricos-testimoniales; Que, del estudio de los componentes de la estación Villa Urquiza de la línea Retiro-José León Suárez, (ex F. C. B. Mitre) la garita o cabina de señales es el único elemento que presenta aún valores patrimoniales que ameritan su catalogación. La cabina o garita de señales posee similar lógica constructiva que los refugios y edificios de pasajeros, con los que se encuentran emparentados estilística y formalmente. Tipológicamente, la de la estación de Villa Urquiza responde a un sistema mixto, de dos niveles, con cabina de montaje en seco con techo a dos aguas sobre estructura de muros de mampostería de ladrillos. De características muy similares al de la estación de Villa Pueyrredón pero es de dos niveles en vez de tres; Que se destaca como elemento referencial dentro del conjunto de la estación, lo que logra transformarlo en un hito en sí mismo. Es por ello que se ha decidido proteger dicha pieza. Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección Cautelar mediante Nota S/N° CAAP-2012 de fecha 31 de julio de 2012; Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)"; Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)"; Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa; Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la cabina o garita de señales dentro del predio de la "Estación de trenes Villa Urquiza del ex ferrocarril Gral. Mitre" ubicada en Av. Triunvirato 4754, Nomenclatura Catastral: Sección 063, Manzana 100f, Parcela 002, en razón de sus valores urbanístico, arquitectónico e histórico.

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de su notificación. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 524/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1845082-2012, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: AV. AVELLANEDA Nº PUERTA: 2228 - SECCION: 65 - MANZANA: 102

PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 450 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -

PARCELA: 016G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 460 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -

PARCELA: 016E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 468 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -

PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1004 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -

PARCELA: 001J NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1016 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -

PARCELA: 001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1024 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -

PARCELA: 001D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 924 - SECCION: 14 -

MANZANA: 49 - PARCELA: 12 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 934 - SECCION: 14 -

MANZANA: 49 - PARCELA: 13 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 916 - SECCION: 14 -

MANZANA: 49 - PARCELA: 11B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 906 - SECCION: 14 -

MANZANA: 49 - PARCELA: 11ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ESTADOS UNIDOS Nº PUERTA: 1286 - SECCION: 14 - MANZANA: 49

- PARCELA: 10ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 911 - SECCION: 14 -

MANZANA: 41 - PARCELA: 50 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: REMEDIOS Nº PUERTA: 3412 - SECCION: 54 - MANZANA: 175 -

PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ANCHORENA, TOMAS M. DE DR. Nº PUERTA: 855 - SECCION: 13 -

MANZANA: 75 - PARCELA: 17A - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3192 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3190 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3182 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 07 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3170 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 06b NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3164 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 06ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3196 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 10 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2012 del 21 de agosto de 2012;

Que respecto del inmueble sito en Estados Unidos 1314, (S 14-Mz 41-P 02) mencionado en Nota CAAP junto a otros edificios, todos catalogados con Nivel Cautelar en el Listado ut supra, se deja constancia que ya fue incorporado al Catálogo Preventivo mediante Resolución Nº 1-SSPLAN-09 del 8 de enero de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

CALLE: AV. AVELLANEDA Nº PUERTA: 2228 - SECCION: 65 - MANZANA: 102
PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 450 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -
PARCELA: 016G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 460 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -
PARCELA: 016E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GAVILAN Nº PUERTA: 468 - SECCION: 65 - MANZANA: 102 -
PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1004 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -
PARCELA: 001J NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1016 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -
PARCELA: 001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BULNES Nº PUERTA: 1024 - SECCION: 17 - MANZANA: 109 -
PARCELA: 001D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 924 - SECCION: 14 -

MANZANA: 49 - PARCELA: 12 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 934 - SECCION: 14 -
MANZANA: 49 - PARCELA: 13 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 916 - SECCION: 14 -
MANZANA: 49 - PARCELA: 11B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 906 - SECCION: 14 -
MANZANA: 49 - PARCELA: 11ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTADOS UNIDOS Nº PUERTA: 1286 - SECCION: 14 - MANZANA: 49
- PARCELA: 10ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTIAGO DEL ESTERO Nº PUERTA: 911 - SECCION: 14 -
MANZANA: 41 - PARCELA: 50 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: REMEDIOS Nº PUERTA: 3412 - SECCION: 54 - MANZANA: 175 -
PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ANCHORENA, TOMAS M. DE DR. Nº PUERTA: 855 - SECCION: 13 -
MANZANA: 75 - PARCELA: 17A - NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3192 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3190 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3182 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 07 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3170 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 06b NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3164 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 06ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA: 3196 - SECCION: 28 - MANZANA: 41 -
PARCELA: 10 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 525/SECPLAN/12

Buenos Aires, 6 septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1771797-2012, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: 24 de NOVIEMBRE Nº PUERTA: 1508 - SECCION: 30 - MANZANA: 42 -
PARCELA: 14 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECUADOR Nº PUERTA: 1158 - SECCION: 15 - MANZANA: 125 -
PARCELA: 41C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FORMOSA Nº PUERTA: 136 - SECCION: 40 - MANZANA: 130 -
PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. A. SALMUN FEIJOO Nº PUERTA: 1061 - SECCION: 18 - MANZANA:
112 - PARCELA: 20 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ALAGON Nº PUERTA: 300 - SECCION: 38 - MANZANA: 154 -
PARCELA: 0FRB NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GALICIA Nº PUERTA: 1857 - SECCION: 59 - MANZANA: 36 -
PARCELA: 33 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ASAMBLEA Nº PUERTA: 153 - SECCION: 40 - MANZANA: 121 -
PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JUNCAL Nº PUERTA: 2134 - SECCION: 11 - MANZANA: 34 -
PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2012 del 31 de julio y 7 de agosto de 2012;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

CALLE: 24 de NOVIEMBRE Nº PUERTA: 1508 - SECCION: 30 - MANZANA: 42 -
PARCELA: 14 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECUADOR Nº PUERTA: 1158 - SECCION: 15 - MANZANA: 125 -
PARCELA: 41C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FORMOSA Nº PUERTA: 136 - SECCION: 40 - MANZANA: 130 -
PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. A. SALMUN FEIJOO Nº PUERTA: 1061 - SECCION: 18 - MANZANA: 112 -
PARCELA: 20 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ALAGON Nº PUERTA: 300 - SECCION: 38 - MANZANA: 154 -
PARCELA: 0FRB NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GALICIA Nº PUERTA: 1857 - SECCION: 59 - MANZANA: 36 -
PARCELA: 33 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ASAMBLEA Nº PUERTA: 153 - SECCION: 40 - MANZANA: 121 -
PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JUNCAL Nº PUERTA: 2134 - SECCION: 11 - MANZANA: 34 -
PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN Nº 526-SECPLAN-2012

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1628922/2012 y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado actuado se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1567 – SECCION: 07 – MANZANA: 28 – PARCELA: 31 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR CALLE: PARANA Nº PUERTA: 926 – SECCION: 07 – MANZANA: 28 – PARCELA: 42 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Notas S/Nº CAAP-2012 del 12 de junio de 2012 produciéndose un empate que fue resuelto por el Director General por Providencia Nº PV-2012-01719587-DGIUR del 15 de agosto de 2012, considerando que ambos inmuebles merecen su protección con Nivel Cautelar;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)”;

Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)”;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa; Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE:

Artículo1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:
CALLE: PARAGUAY Nº PUERTA: 1567 – SECCION: 07 – MANZANA: 28 – PARCELA:31 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR CALLE: PARANA Nº PUERTA: 926 – SECCION: 07 – MANZANA: 28 – PARCELA: 42 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1024/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 108.899/12 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires incoado por el señor Efraim Isaac Konigsberg, contra los términos de la Resolución N° 1574-MAYEPGC/11;

Que mediante la citada Resolución se desestimó el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 361-SSMEP/11,

Que por la Resolución N° 361-SSMEP/11 se rechazó la petición efectuada por el señor Efraim Isaac Konigsberg y la señora Mirta Carmen Inger, por los daños que habrían sufrido en la vereda de su inmueble, sito en la calle Luis Viale N° 964, como consecuencia de las tareas de corte de raíces realizadas por la empresa Macchi S.A;

Que habiendo tomado conocimiento de los términos de dicho acto administrativo, los interesados interpusieron recurso jerárquico de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que dicho recurso fue desestimado por la Resolución N° 1574-MAYEPGC/11, toda vez que la atribución de la responsabilidad por los daños y perjuicios debía ser imputada a la empresa Macchi S.A., quien habría realizado el corte de raíces que provocó la rotura de la acera en cuestión;

Que habiendo sido notificado de los términos de dicho acto administrativo el día 3 de enero del corriente, el Sr. Konigsberg interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Rito Administrativo;

Que del análisis de la nueva presentación impugnatoria, no se advierte que el recurrente haya aportado nuevos elementos probatorios idóneos que permitan conmovier el temperamento adoptado en el acto impugnado;

Que por lo expuesto, y toda vez que las argumentaciones vertidas por la recurrente no resultan suficientes para modificar el criterio sustentado en el acto atacado, corresponde rechazar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por la Ley N° 1.218 emitiendo el Informe N° 384705-DGEMPP/12.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el recurso de reconsideración incoado en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por el señor Efraim Isaac Konigsberg impugnando los términos de la Resolución N° 1574-MAYEPGC/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1026/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1.587.561/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado subsidio del de reconsideración por el señor Francisco Demetrio Guimarao contra los términos de la Resolución N° 555-SSMEP/11;

Que en su oportunidad, el Sr. Guimarao solicitó resarcimiento económico por los daños que habría sufrido como consecuencia de la caída de un árbol sobre su vehículo marca Volkswagen, modelo Polo Classic, dominio FVH312;

Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada, toda vez que del análisis de los elementos aportados por el interesado no surgen elementos probatorios idóneos que permitan acreditar la ocurrencia del hecho, los daños alegados, ni la responsabilidad de esta Administración;

Que posteriormente el recurrente interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio de conformidad con lo normado por los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mentado recurso fue desestimado por la Resolución N° 885-SSMEP/11, toda vez que los agravios expresados por el recurrente no resultaron suficientes para desvirtuar el criterio adoptado en el acto atacado. Dicho acto fue notificado el día 14 de febrero del 2012;

Que con fecha 27 de abril se notificó al recurrente de su derecho de ampliar o mejorar fundamentos del recurso jerárquico en subsidio interpuesto oportunamente en subsidio del de reconsideración;

Que habiendo transcurrido el plazo de ley el recurrente no se presentó en uso de su derecho, por lo que se deberá resolver el recurso jerárquico con los elementos oportunamente aportados por el recurrente;

Que toda vez que el recurrente no aportó nuevo elementos que permitan desvirtuar la decisión adoptada en el acto recurrido y que el mismo se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el remedio procedimental incoado;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el Sr. Francisco Demetrio Guimarao impugnando los términos de la Resolución N° 555-SSMEP/11.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1071/SSGRH/12

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el Expediente N° 639546/2011, y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se consigna que el agente Axel Ezequiel Figueiro, D.N.I. 32.649.325, CUIL. 20-32649325-3, legajo personal 430.499, perteneciente a la Dirección General de Inspección, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, inasiste desde el 28 de enero de 2011, por abandono de cargo;

Que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que de lo antedicho surge que la conducta observada por el causante resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo que corresponde aplicar la sanción de cesantía de la misma, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Educación;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 28 de enero de 2011, al agente Axel Ezequiel Figueiro, D.N.I. 32.649.325, CUIL. 20-32649325-3, legajo personal 430.499, perteneciente a la Dirección General de Inspección, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3529.0000.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 316/SECG/12

Buenos Aires, 12 de septiembre 2012

VISTO:

el Decreto N° 148/11, el Expediente Electrónico N° 1839763/12, Y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Cultos de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General solicita la transferencia de la agente María Fernanda Bartra, CUIL N° 27-11443997-0, proveniente de la ex Dirección General de Relaciones Institucionales de la mencionada Secretaría;

Que, la misma, cuenta con el aval del organismo cedente, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1º, del Decreto N° 148/11;

Que, a tales fines resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, conforme las facultades que le son propias

EL SECRETARIO GENERAL RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente María Fernanda Bartra, CUIL N° 27-11443997-0 a la Dirección General de Cultos de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General, asignándole partida 2017.0050.AA01 y dejando partida 2071.0020.AA01, correspondiente a la ex Dirección General de Relaciones Institucionales de la mencionada Secretaría.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Peña**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 398/SECGCYAC/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, el Decreto N° 1.097/08, el Expediente N° 100.648/11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Licitación Pública N° 1.062/08 tramitó la contratación del Servicio Único de Atención Telefónica (Call Center) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución 245-MJGGC/09 se adjudicó a la firma GIV SRL la "Contratación del Servicio único de Atención Telefónica" (Call Center) por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$21.261.600,00);

Que la mencionada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial (BOCBA N°3.165) y notificada fehacientemente a todos los oferentes, así como también exhibida en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera del área de compras y contrataciones de la entonces Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que el Decreto N° 150/2012 establece dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana la de controlar sistemas, mecanismos y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que ante el pedido de ampliación de la contratista, toma intervención la Dirección General de Atención Vecinal a fs. 38, y manifiesta la importancia de alcanzar mayores estándares de calidad de atención a los ciudadanos, por lo que luego de analizar la pretensión de la contratista entiende que siendo el flujo de fondos de recursos humanos ofertados por la empresa de \$ 304.397 (PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) mensual, corresponde reconocer a la adjudicataria un 22,47 % de incidencia al servicio desde junio de 2009 hasta la finalización de la contratación;

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 347-SECGYA/12 se amplió el monto del contrato en los términos del artículo 117 de la Ley N° 2.095, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 2.462.328);

Que sin embargo por un error material involuntario se ha omitido consignar en la Resolución mencionada que dicha ampliación correspondía al periodo comprendido desde el 16 de junio de 2009 hasta el 15 de junio de 2012;

Que asimismo, por Resolución N° 212-SECGCYAC/12 operó la prórroga del contrato a partir del 16 de junio de 2012 y por el plazo de 12 meses;

Que con fecha 10 de septiembre toma intervención la Subsecretaría de Atención Ciudadana y manifiesta la necesidad de contemplar en la ampliación la incidencia mensual del servicio hasta la terminación de la prórroga otorgada;

Que en virtud de ello y atento que el resolutorio que concede la ampliación no contempla los índices de variación mensual por el servicio prestado a partir de la prórroga contractual, lo cual asciende a un monto mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 68.398), corresponde dictar la presente resolución de forma tal de contemplar la mencionada incidencia mensual del servicio, hasta la terminación de la prórroga otorgada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 347-SECGCYAC/12 el cual debe quedar redactado de la siguiente manera "Amplíese, en el marco de la Licitación Pública N° 1.602/08, el monto contractual solicitado por la contratista GIV S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 2.462.328.-), por el periodo comprendido desde el 16 de junio de 2009 hasta el 15 de junio de 2012".

Artículo 2º.- Amplíese los términos de la Resolución N° 347-SECGYA/12, de forma tal de aumentar el monto contractual solicitado por la contratista GIV S.R.L., por la suma mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 68.398.-) a partir del 16 de junio de 2012 hasta la finalización de la prórroga otorgada por Resolución N° 212-SECGCYAC/12

Artículo 3º.-Dicho gasto será imputado al ejercicio presupuestario en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Fecho, notifíquese a la adjudicataria conforme los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1.510/97. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 399/SECGCYAC/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08 N° 663-GCBA/09 y N° 481-GCBA/11 y el Expediente N° 979.575/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 1204/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Mejoras en la accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 183-SECGCYAC/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto aproximado de pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 4.059.498,45), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 29 de junio de 2012 a las 12:00 horas, y fechas de visita de obra los días 15 y 18 de junio de 2012;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a la U.A.P.E., MERCADOS TRANSPARENTES, GUÍA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL OBRAS COMUNALES, DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y a esta SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, se invitaron a empresas del ramo, de conformidad con la normativa vigente y se difundió a todos los proveedores del rubro mediante correo electrónico;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Obras Comunales emitió la planilla en donde constan las empresas que participaron de las visitas de obra y a las cuales se les extendió el certificado exigido en el numeral 2.1.15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en virtud de distintas consultas efectuadas por diversas firmas, la Dirección General Obras Comunales emitió la Circular Nº 1 con Consulta, la cual fue notificada a los interesados que participaron de la visita de obra, difundida mediante correo electrónico publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS, si bien retiró los Pliegos de aplicación, comunicó mediante correo electrónico, su voluntad de desistir de participar de la presente licitación pública;

Que la empresa MIG S.A. solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para presentar oferta, pedido que fuera denegado por la Dirección General Obras Comunales y notificado a la requirente;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de ocho (8) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Con fecha 29 de junio de 2012 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 1767/2012, donde constan las ofertas presentadas por las firmas KIR S.R.L. (CUIT Nº 30-70223204-6), por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 5.423.942,38); GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT Nº 30-70850690-3), por un monto de pesos cuatro millones ochocientos diecisiete mil ciento treinta y seis (\$ 4.817.136.-); MIG S.A. (CUIT Nº 30-56126525-5), por un monto de pesos cuatro millones setecientos treinta y un mil ochocientos dieciocho con noventa y cinco centavos (\$ 4.731.818,95); R.S.T. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 33-68489348-9) por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 4.474.763,59); KION SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 33-52251227-9) por un monto de pesos cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 4.679.964.-); MEDITERRÁNEO S.A. (CUIT Nº 30-56648061-8) por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos (\$ 3.889.900.-); COZAHLE S.R.L. (CUIT Nº 33-71043765-9) por un monto de pesos cuatro millones ciento sesenta mil doscientos diez con veinticuatro centavos (\$ 4.160.210,24) y TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-70990250-0), por un monto de pesos cuatro millones diecinueve mil novecientos doce con sesenta y nueve centavos (\$ 4.019.912,69);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, las ofertas y documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 3/2012 adjudicar a la firma MEDITERRÁNEO S.A. la obra de marras por la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos (\$ 3.889.900.-), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la oferta más conveniente;

Que, asimismo, aconsejó desestimar las ofertas de COZAHLE S.R.L. y TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, incumpliendo con lo exigido en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del pliego de bases y condiciones generales; R.S.T. SOCIEDAD ANÓNIMA porque según surge de su Certificado de Capacidad de Contratación Anual el monto no resulta suficiente para la ejecución de la obra; KION SOCIEDAD ANÓNIMA porque según surge de su certificación contable, su facturación mensual promedio del último año no resulta suficiente para la ejecución de la obra y KIR S.R.L. por superar su cotización en un 33,61% al Presupuesto Oficial;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2012 y 2013;

Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al amparo de lo establecido en la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752-GCBA/08;

Que se receptó lo aconsejado por el mencionado órgano asesor en el punto III C);

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 481-GCBA/11,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Confírmense los términos de la Resolución Nº 183-SECGCYAC/12 mediante la cual se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 1204/SIGAF/2012.

Artículo 2º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1204/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Mejoras en la accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 3º.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma MEDITERRÁNEO S.A. (CUIT Nº 30-56648061-8) por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos (\$ 3.889.900.-), por ser la oferta más conveniente y ajustada a los pliegos de aplicación.

Artículo 4º.- Desestímanse las ofertas de las firmas COZAHLE S.R.L. y TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, incumpliendo con lo exigido en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del pliego de bases y condiciones generales; R.S.T. SOCIEDAD ANÓNIMA porque según surge de su Certificado de Capacidad de Contratación Anual el monto no resulta suficiente para la ejecución de la obra; KION SOCIEDAD ANÓNIMA porque según surge de su certificación contable, su facturación mensual promedio del último año no resulta suficiente para la ejecución de la obra y KIR S.R.L. por superar su cotización en un 33,61% al Presupuesto Oficial, todo ello conforme lo asesorado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Artículo 5º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 7º.- Delégase en la Dirección General de Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1941/DGR/12

Buenos Aires, 03 de Septiembre de 2012

VISTO:

Que con fecha 15 de agosto de 2012 operó el vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al 7º Anticipo por el ejercicio fiscal 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que no obran en esta Dirección General al día 16/08/2012 y a la hora 00:00, las constancias que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de los contribuyentes y/o responsables cuya nómina figura en el ANEXO I que integra la presente, los que han sido individualizados y agrupados de acuerdo con las categorías definidas por el Art. 4º del Decreto N°947/97 (B.O. N°266 del 26/08/1997); la Resolución N°3220/DGR/2000 (B.O. N°996 del 01/08/2000) y el Artículo 162 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2012;

Que, en consecuencia, se encuentran incursos en la infracción prevista y sancionada por el Art. 94 del Código Fiscal (T.O. 2012).

Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el mencionado Decreto N° 947/97; el Artículo 3 Inciso 11 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias); el Artículo 1º de la Resolución N°11/AGIP/2009 y la Resolución N° 370/AGIP/2012 (B.O. N° 3930 del 12/06/2012).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar una multa de \$500.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Demás Responsables y Obligados No Comprendidos en los Restantes Incisos que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2º.- Aplicar una multa de \$1.200.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Irregulares que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 3º.- Aplicar una multa de \$1.300.-; a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades de Responsabilidad Limitada y Restantes Sociedades Regulares que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 4º.- Aplicar una multa de \$1.500.- a los contribuyentes y/o responsables agrupados bajo la clasificación Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, Uniones Transitorias de Empresas y Restantes Agrupaciones y sucursales, agencias y demás representantes de empresas, sociedades o uniones transitorias de empresas constituidas en el extranjero, que se indican en el ANEXO I de la presente.

Artículo 5º.- Acordar un plazo no inferior a 15 (quince) días, a partir de la notificación de la comunicación respectiva, para la presentación de la declaración jurada omitida y el pago voluntario de la multa aplicada, en cuyo caso procederá de pleno derecho la reducción de la misma en los términos del Art. 94 del Código Fiscal (T.O. 2012).

Artículo 6º.- Con la notificación de la multa se remitirá el instrumento para su pago, en el que además se consignará el importe reducido en el 50%, para que una vez efectuado el pago y presentada la declaración jurada de que se trate, dentro del término a que se refiere el artículo anterior quede convalidada dicha reducción.

Artículo 7º.- Aprobar la secuencia numérica con que se emitirán las comunicaciones para notificar las multas por omisión de presentación de declaraciones juradas que por esta Resolución se aplican. Tal secuencia se inicia con el N°78 y concluye con el N°118.

Artículo 8º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Notifíquese individualmente. Cumplido, archívese. **Gianni**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 368/AGC/12

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 1.510/97, LA RESOLUCIÓN N° 296-AGC/08, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es una entidad autárquica que posee competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía, siguiendo los lineamientos fijados por el artículo 104, inciso 11) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 296-AGC/08 y sus resoluciones modificatorias, se estableció la estructura orgánico funcional de la AGC, en comunión con las previsiones legales de la Ley N° 2.624;

Que la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC, a cargo del Dr. Rafael Roldán, es responsable de la fiscalización de establecimientos comerciales e industriales que cumplan con la normativa vigente;

Que el Director General de dicha Dirección General por razones operativas, se ausentará de esta AGC desde el día 28/8/12 hasta el 3/9/2012, ambos inclusive;

Que en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma del despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control durante el periodo mencionado, en la persona de la Dra. María Laura Reberendo (D.N.I. N° 24.756.836, C.U.I.T. 27-24756836-6), a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la mencionada Dirección General, la que deberá ejercerse dejando constancia de la autoridad de procedencia en los actos que se firmen en ejercicio de la presente delegación;

Que deviene pertinente el dictado del acto administrativo destinado a tal fin;

Que el artículo 12, inciso g) de la Ley N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a delegar sus facultades en los Directores Generales y en el personal superior de la AGC;

Que el artículo 2 del Anexo del Decreto N° 1.510/97 permite la delegación y/o sustitución del ejercicio de la competencia cuando éstas estuvieren expresamente autorizadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 incisos e) y g) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndose la firma del despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control, durante el período comprendido desde el día 28/8/12 hasta el día 3/9/2012, ambos inclusive, a la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la mencionada Dirección General, Dra. María Laura Reberendo (D.N.I. N°24.756.836, C.U.I.T. 27-24756836-6).

Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese.

Ibañez

RESOLUCIÓN N.º 370/AGC/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LA RESOLUCION N° 374/AGC/11 Y LA NOTA N° 1850929/AGC/12,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 374/AGC/11, de fecha 1° de septiembre de 2011, se designó al Sr. Rafael Mario Roldán (CUIT. 20-22294551-9) como titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que el Sr. Rafael Mario Roldán ha presentado su renuncia al cargo referido;

Que por razones operativas de esta AGC, resulta conveniente aceptar dicha renuncia mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del día 31 de agosto de 2012, del Sr. Rafael Mario Roldán (CUIT. 20-22294551-9) como titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 371/AGC/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LA RESOLUCION N° 44/AGC/12 Y LA NOTA N° 1850230 -AGC/12,
Y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) se encuentra vacante;

Que por razones operativas de esta AGC, resulta conveniente designar a un nuevo titular a cargo de la mencionada Dirección General;

Que para ocupar dicho cargo, por reunir las condiciones de idoneidad requeridas, se propicia la designación del Sr. Fabián Conrado Davies (CUIT. 20-20385389-1), quien actualmente se desempeña bajo la modalidad de locación de servicios por el período comprendido entre el 1/1/2012 al 31/12/2012 autorizada mediante la Resolución N° 44/AGC/12;

Que en razón a la designación que por este acto se propicia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ordene la rescisión de la mencionada contratación, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a partir de 31 de agosto de 2012 y se designe al Sr. Davies como titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, a partir del día 1° de septiembre de 2012;

Que la presente designación reviste carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el concurso público previsto en el artículo 13 de la Ley N° 2.624;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindase a partir del 31 de agosto de 2012, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Fabián Conrado Davies (CUIT. 20-20385389-1), por el período comprendido 1/01/2012 y el 31/12/2012.

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de septiembre de 2012, como titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, al Sr. Fabián Conrado Davies (CUIT. 20-20385389-1). Esta designación tendrá un carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso público.

Artículo 3°.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 384/AGC/12

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012

VISTO: La Ley N° 2624, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N°1772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto N° 232/GCBA/10, el Decreto N° 1510/97, la Resolución N° 2710/GCABA/MHGC/08, la Resolución N° 239/AGC/12, la Resolución N° 279/AGC/12, la Resolución 308/AGC/12, la Disposición N° DI-2012-59-DGICYC, la Disposición N° 236-DGICYC-07, el Expediente N° 430116/2011, y

CONSIDERANDO: Que a través del Expediente Nº 430116/11, tramita la contratación para la Reconversión Administrativa y Sistémica del Archivo de Actuaciones de la Agencia Gubernamental de Control, cuyas instalaciones se encuentran en el edificio ubicado en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, CABA; Que el trámite que mereció la contratación fuera el dispuesto para las Licitaciones Privadas con etapa múltiple según lo normado por el artículo 32 segundo párrafo de la Ley 2095; Que por Resolución Nº 279/AGC/12 la firma AdeA Administradora de Archivos S.A. resultó preseleccionada para pasar a la segunda etapa, parte económica, del procedimiento de selección llevado adelante, ello luego de un análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, las que fueron dos por haber ofertado conjuntamente la firma IMPRIPOST TECNOLOGÍAS S.A. que a la postre fuera descartada para la apertura del sobre número dos; Que el Acto Administrativo de mención por el que se preseleccionara a la firma AdeA, quedó firme luego de las notificaciones y publicaciones de rigor sin haberse recepcionado en tiempo útil, cuestionamiento alguno por legitimados para ello; Que a resultas de todo el proceso se emitió el Acto Administrativo Resolución Nº 308-AGC/2012 aprobándose la Licitación Privada Nº 176/2012 y el procedimiento, adjudicándose la contratación a la firma AdeA S.A.; Que según constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores la firma se encuentra inscrita con el nombre "AdeA-Administradora de Archivos S.A." y no como se menciona en la Resolución Nº 308-AGC/2012 simplemente "AdeA S.A." lo cual si bien no cambia el carácter de adjudicataria de la firma, podría dificultar el pago de los bienes y servicios contratados; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGC hubo producido el dictamen ordenado por el artículo 7º, inciso d) del Decreto Nº 1510/97. Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10 y el artículo 12 de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase la Resolución Nº 308-AGC/12 en su Artículo 2 de la parte dispositiva, por haberse incurrido en un error material involuntario al mencionarse a la firma adjudicataria, el cual quedará redactado, y así deberá leerse, de la siguiente manera: "Artículo 2.- Adjudícase la contratación aprobada en el artículo precedente, a la

firma AdeA-Administradora de Archivos S.A., por el monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (4.986.500.-)".

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la AGC, notifíquese a las empresas participantes en la licitación, pase a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 391/AGC/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, LAS RESOLUCIONES Nº 296/AGC/08, Nº 102/AGC/10, Nº 307/AGC/12 y LA NOTA Nº 1.861.970/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que por Resolución Nº 296/AGC/08 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que por medio de la Resolución Nº 102/AGC/10, se designó a cargo del Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Sra. Fabiana Dalal El Arnab (CUIL 27-26887049-6);

Que mediante la Resolución Nº 307/AGC/12, se designó a cargo de la Dirección de Capacitación Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, al Sr. Juan E. Paillé (CUIT Nº 20-13048209-1) y al Sr. Bruno Leoni Olivera (CUIT Nº 20-32523103-4) a cargo del Departamento de Planificación y Tecnología Alimentaria dependiente de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria;

Que conforme surge de la Nota citada en el visto, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria solicitó se dejen sin efecto las designaciones mencionadas precedentemente y se designen nuevos titulares;

Que para la Dirección de Capacitación Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se propicia la designación del Sr. Guillermo Joaquín Pascual (CUIT Nº 20-32243224-1);

Que para el Departamento de Planificación y Tecnología Alimentaria dependiente de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se propicia la designación de la Sra. Giselle María Martí Addiego (CUIL Nº 27-31040308-9);

Que para el Departamento Técnico Legal dependiente de la Dirección de Legales y Normativa Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se propicia la designación del Sr. Bruno Leoni Olivera (CUIL Nº 20-32523103-4);

Que por lo expuesto y por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente dejar sin efecto las designaciones mencionadas y efectuar los nuevos nombramientos;

Que las presentes designaciones revisten carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el concurso público previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 2.624;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto a partir del día 31/08/12, la designación de la Sra. Fabiana Dalal El Arnab (CUIL 27-26887049-6), como titular a cargo del Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.

Artículo 2.- Déjase sin efecto a partir del día 31/08/12, la designación del Sr. Juan E. Paillé (C.U.I.T. Nº 20-13048209-1), como titular a cargo de la Dirección de Capacitación Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, reintegrando al mencionado agente, a su partida presupuestaria de Planta Permanente.

Artículo 3.- Déjase sin efecto a partir del día 31/08/12, la designación del Sr. Bruno Leoni Olivera (CUIT Nº 20-32523103-4), como Jefe de Departamento de Planificación y Tecnología Alimentaria dependiente de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.

Artículo 4.- Désignase a partir del día 01/09/12, como titular a cargo de la Dirección de Capacitación Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, al Sr. Guillermo Joaquín Pascual (CUIT Nº 20-32243224-1), con un nivel remunerativo equivalente al 75% de la remuneración establecida para un Director General. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.

Artículo 5.- Desígnase a partir del día 01/09/12, como titular a cargo del Departamento de Planificación y Tecnología Alimentaria de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a la Sra. Giselle María Marti Addiego (CUIT Nº 27-31040308-9), con un nivel remunerativo equivalente al 65% de la remuneración establecida para un Director General, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.

Artículo 6.- Desígnase a partir del día 01/08/12, como titular a cargo del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Legales y Normativa Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, al Sr. Bruno Leoni Olivera (CUIT Nº 20-32523103-4), con un nivel remunerativo equivalente al 65% de la remuneración establecida para un Director General. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.

Artículo 7.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 8.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y comuníquese electrónicamente a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 33/DEENTUR/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO: LA LEY N° 2.627, LAS RESOLUCIONES N° 2-ENTUR/08, 44-ENTUR/11 Y 354-ENTUR/11, LAS RESOLUCIONES N° 01-DEENTUR/12 Y N° 18-DEENTUR/12 Y EL EXPEDIENTE N° 1903875/12, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace;

Que mediante Resolución N° 2-ENTUR/08 se estableció la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose la misma por Resoluciones 44-ENTUR/11 y 354-ENTUR/11, de conformidad con las previsiones legales establecidas en la Ley N° 2.627, hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante la Resolución N° 01-DEENTUR/12 se designó a las autoridades a cargo de las Direcciones Generales creadas a partir del 1º de enero de 2012 y de las Direcciones Generales que continuaban vigentes a dicha fecha en la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 18-DEENTUR/12 se aceptó a partir del 1º de julio de 2012 la renuncia presentada por la Sra. Ana María de las Nieves Aquin, D.N.I. N° 10.657.592, C.U.I.L. 23-10657592-4, al cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando partida 5007.0004.M.06;

Que encontrándose vacante la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta oportuno proceder a la designación de la persona propuesta para ocupar dicho cargo;

Que el Presidente del Ente de Turismo propicia la designación de la Sta. Alejandra Denise Karavaitis, D.N.I. 25.248.374, CUIL 27-25248374-3 como Directora General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y conforme las facultades conferidas,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de Septiembre de 2012, a la Sta. Alejandra Denise Karavaitis, D.N.I. 25.248.374, CUIL 27-25248374-3 como Directora General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5007.0004.M.06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5008.0000.T.A.01.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.

Pécora

RESOLUCIÓN N.º 34/DEENTUR/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012

VISTO: la Ley Nº 471, el Decreto Nº 148/2011 y el Expediente 2012-01670046-MGEYA-DGCH

CONSIDERANDO: , y

Que, la Ley Nº 471 prevé en el artículo 43 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para los agentes de planta permanente;

Que, mediante el Decreto Nº 148/2011 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el citado expediente la Dirección General Casco Histórico solicitó la comisión de servicios del agente Rubén Darío Forace, F.C. 276.861, CUIL 20-20411106-6 del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, por un período de 180 días;

Que, a tal fin y no existiendo objeciones a lo solicitado resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º .- Autorízase la Comisión de Servicios del agente Rubén Darío Forace, F.C. 276.861, CUIL 20-20411106-6 en la Dirección General Caso Histórico por el término de 180 días corridos, a partir de la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición destino;

Artículo 2º .- Déjase establecido que durante el transcurso de la comisión de servicios la repartición donde el agente cumpla la comisión deberá extender en forma mensual a esta unidad de organización un certificado que acredite la efectiva asistencia del agente;

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

RESOLUCIÓN N.º 218/ENTUR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 1910740/2012, EL DECRETO Nº 915-GCABA-2009 Y SU MODIFICATORIO EL DECRETO Nº 1008-GCBA-2009 Y LAS RESOLUCIONES Nº 63 Y 148-ENTUR/2012, Y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 63-ENTUR/2012 se aprobó la contratación de diversas personas para prestar servicios en el Ente de Turismo, entre ellas la Sra. Ianina Maitén Maglia, D.N.I. 35.159.877, CUIT 27-35159877-3, contrato que fuera ampliado posteriormente a través de la Resolución Nº 148-ENTUR/2012;

Que por nota que generara el expediente mencionado la Sra. Maglia solicitó la rescisión de su contrato a partir del 1 de septiembre de 2012;

Que resulta entonces necesario rescindir el contrato y remitir el ANEXO III de baja a la Dirección General de Contaduría a efectos de liberar los fondos comprometidos;
Que el citado trámite encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 (B.O.C.B.A. Nº 3280) y su modificatorio el Decreto Nº 1008-GCBA-2009, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de Locación de Servicios;
Por ello, atento las facultades conferidas,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase el contrato de Locación de servicios de la Sra. Ianina Maitén Maglia, D.N.I. 35.159.877, CUIT 27-35159877-3, al 1º de septiembre de 2012.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo. Cumplido, archívese.
Lombardi

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCION N.º 1444/MHGC-MDUGC/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.

VISTO:

Las Leyes Nº 93 y 1660, los Decretos Nros. 314/06, 1.149/06, 599/07, 121/08, 609/10, 481/11, 250/12 y la Resolución Nº 175/MDUGC/12, el Expediente Nº 29.812/05, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 93 se autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional para participar en el "Proyecto de Protección contra Inundaciones" (C.P. BIRF Nº 4.117-AR) financiado con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), The Export-Import Bank Of Japan (JEXIM) y de las Jurisdicciones participantes;

Que asimismo la Ley Nº 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Programa Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);

Que el citado Programa consiste en la ejecución de obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca Arroyo Maldonado y demás medidas complementarias resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones desarrollado en el marco de la Ley Nº 93 y que se describen en el Anexo I de la Ley Nº 1.660;

Que por Decreto Nº 314/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para financiar parcialmente el PGRH entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el BIRF, el cual fue suscripto entre dicha Institución Internacional de Crédito y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 18 de mayo de 2.006 como C.P. Nº 7.289-AR;

Que por Decreto Nº 1.149/06, se aprobó el Manual Operativo del Programa antes referido, cuyo objeto resulta establecer las normas, condiciones, procedimientos y la organización institucional para ejecutar el mismo;

Que por Decreto Nº 599/07 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones titulado "Documento de Licitación. Contratación de Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias. Licitación Pública Internacional Nº 1/07, en el marco de la Ley 1660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina;

Que por Decreto Nº 121/08 se aprobó la Licitación Pública Internacional Nº 01/07, y se adjudicó a la firma Ghella S.P.A el contrato de obras públicas mencionadas, facultándose al Subdirector General de Relaciones con el Banco Mundial, funcionario entonces a cargo de la ejecución del PGRH, a emitir todos los actos administrativos necesarios para la consecución de la obra, según lo establecido por el documento de licitación aprobado por el Decreto Nº 599/07;

Que mediante el Decreto Nº 609/10 se creó la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM) con dependencia orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano y en el marco del PGRH, con los objetivos y responsabilidades primarias detalladas en el Anexo I de dicha norma;

Que mediante el Decreto Nº 729/10 se modificaron los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 121/08, dejándose establecido que las facultades y funciones inherentes al entonces Subdirector General de la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial serían ejercidas por el Director de la UPEAM;

Que por Decreto Nº 250/12 se aceptó la renuncia del Ingeniero Daniel Capdevila a su cargo de Director de la UPEAM, designándose a su vez Director General de la Dirección General de Infraestructura y posteriormente, mediante Resolución Nº 175/MDUGC/12 se encomendó al nombrado el desempeño "ad honorem" del primero de los cargos mencionados hasta tanto se designe al nuevo titular de la Unidad de Proyecto Especial;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el proceso licitatorio respectivo ha previsto en caso de controversias, la intervención de un "Panel de Conciliación", encontrándose establecido el procedimiento para resolver las mismas en el artículo 9º del Anexo II de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que la Empresa Ghella SPA plantea una situación controversial mediante la presentación de un reclamo;

Que ante tal situación el citado Panel de Conciliación, se expidió efectuando la correspondiente Recomendación, la que fuera oportunamente notificada a las Partes y pasará a ser definitiva y obligatoria para el Contratante y el Contratista en caso de no notificarse a la otra parte la intención de iniciar procedimientos de arbitraje por ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI) en el plazo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato;

Que, luego de prorrogar el plazo precitado en dos (2) oportunidades, a fin de realizar el análisis técnico y legal que la cuestión ameritaba, incluyendo a tales efectos el análisis del Área Contable y Financiera de la UPEAM y la Intervención del Ministerio de Hacienda, con fecha 7 de septiembre de 2012 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General de Infraestructura, a cargo de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado y la empresa Ghella SPA, mediante la cual las Partes acordaron las condiciones en que aceptarían e implementarían lo resuelto por el Panel de Conciliación;

Que el Acta cuya ratificación se propicia fue celebrada ad referendum de los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley 1218;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos 948/08, 481/11,

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO URBANO RESUELVEN:

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 7 de septiembre de 2012, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa Ghella SPA, la que en copia certificada obra como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda. Cumplido para su conocimiento, notificación a la Empresa Ghella SPA, y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Fecho, archívese. **Grindetti – Chain**

ANEXO

Disposición**Ministerio de Justicia y Seguridad****DISPOSICIÓN N.º 224/DGSPR/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

El Decreto N° 477/11 reglamentado por Disposición N° 344/DGCG/11, la Resolución N° 481/MJYSGC/12, y el Expediente N° 1598092/12;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición de los gastos efectuados con el fondo entregado al señor Director General de Seguridad Privada, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución N° 481/MJYSGC/12, para participar de las Primeras Jornadas de Seguridad Privada de la Región de Cuyo "Construyendo una Seguridad Privada Moderna en Democracia";

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada en concepto de viáticos la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 768), siendo el suscripto responsable de su rendición;

Que el Decreto 477/11 y la Disposición reglamentaria disponen el Régimen para Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo en lo que respecta a la rendición de los gastos, que serán de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación de fondos de Caja Chica Común y Caja Chica Especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de la aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruebase los gastos en concepto de Viáticos, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 481/MJYSGC/12, por un monto total del PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 768).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 227/DGSPR/12

Buenos Aires, 10 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y, las Disposiciones N° 120-DGSPR/2012, N° 215-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 11-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud de habilitación para prestar servicios de seguridad privada, en los términos del artículo 3° Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego, Incisos a) b) y c) presentada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA TORINÓ LIMITADA, se dictó la Disposición N° 120-DGSPR/2012 de fecha 08/05/2012.

Que atento a un error involuntario de índole administrativo, en virtud del exceso de trabajo existente, se procedió a dar la baja a la empresa en cuestión mediante la Disposición N° 215-DGSPR/2012 de fecha 27/07/2012.

Que atento las circunstancias señaladas "ut supra" resulta pertinente efectuar la derogación de la Disposición en la cual se dispuso la baja de la empresa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 215-DGSPR/2012 de fecha 27/07/2012, correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA TORINÓ LIMITADA.

Artículo 2º.- Establecer la cont inuidad de la vigencia de la Disposición N° 120-DGSPR/2012 de fecha 08/05/2012 por la cual se habilitó a la empresa en los términos del artículo 3° Punto 2: Servicios sin aut orización al uso de armas de fuego, Incisos a) b) y c) de la Ley 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA/2006.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 238/DGSPR/12

Buenos Aires, 17 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 4040 (B.O N° 3824); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 316-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 53-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 316-DGSPR/2010 la firma GRUPO 910 S.A ha sido habilitada en fecha 18/10/2010 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en la calle Bompland Nº 1248, Piso 2º, Depto "C", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Juan Cristóbal Marín, D.N.I Nº 07.636.349;

Que con fecha 09/03/2012 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 11/05/2012 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 215.090, con vencimiento en fecha 01/05/2017, otorgado en Legajo- UC: Nº 9.761.996;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 29-DGSPR/2012, autorizando a la firma GRUPO 910 S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 17/10/2012.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 239/DGSPR/12

Buenos Aires, 21 de agosto de 2012

VISTO:

Visto el Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 149/MHGC/2011, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº1756625 /2012;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición Nº5 de Caja Chica Común 2012, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10, y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos y los Anexos Nº 01758192/DGSPR/2012; Nº 01758219/DGSPR/2012 y Nº 01758517/DGSPR/2012, correspondientes a la Rendición Nº 5 de Caja Chica Común 2012 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 21/100 centavos (\$9824,21) asignados a la Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

Cocca

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 241/DGSPR/12

Buenos Aires, 24 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 263-DG SPR/2010 y la Carpeta Nº 39-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IMPACTO PROTECTION S.R.L. con domicilio real en la calle Alejandro Goujon N° 214, Planta Baja, Campana, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Bermúdez N° 775, Piso 5°, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 263-DGSPR/2010;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 26/08/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Omar Alberto Iglesias, D.N.I N° 16.831.389;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 27/08/2012.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 27/08/2012 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa IMPACTO PROTECTION S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 242/DGSPR/12

Buenos Aires, 29 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 223-DGSPR/2010 y la Carpeta Nº 25-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 223-DGSPR/2010 de fecha 06/07/2010, la empresa SEGLOB S.A, con domicilio real en Colectora 12 de Octubre Nº 4150, Del Viso, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Jerónimo Salguero Nº 1930, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 05/07/2012;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa SEGLOB S.A; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 243/DGSPR/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 230-DGSPR/2010, y N° 122-DGSPR/2011 y N° 262-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 12-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 230-DGSPR/2010 de fecha 12/07/2010, la empresa GUARDIA PRETORIANA S.A, con domicilio real en Colectora 12 de Octubre N° 4150, Del Viso, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Jerónimo Salguero N° 1930, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 11/07/2012;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa GUARDIA PRETORIANA S.A; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 244/DGSPR/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); y Ley N° 4040 (B.O N° 3824), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y, las Disposiciones N° 199-DGSSP/2003, N° 224-DGSSP/2004, N° 359-DGSSP/2005, N° 32-DGSP/2007, N° 198-DGSPR/2007, N° 116-DGSPR/2008, y N° 229-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 14-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COM-PRIV S.R.L con domicilio real en Avenida Corrientes N° 3365, Piso 6° y constituido en la calle Viamonte N° 1384, Piso 3°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 199-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 11/07/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Manuel Fernández, L.E N° 05.918.581;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 9, Ley N° 4040, por el que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COM-PRIV S.R.L ,para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 245/DGSPR/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4040 (B.O N° 3824); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 20-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c) presentada por la empresa CERTIFICAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio real en la calle Uruguay N° 559, Piso 2º Departamento "C", Morón, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Zapiola N° 2066, Piso 1º, Departamento "C," de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Manuel Vázquez D.N.I. N° 10.124.902;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 2, Ley N° 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa CERTIFICAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 246/DGSPR/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 4040 (B.O Nº 3824), el Decreto Nº 446 -GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 33-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa VIGILA 2 S.A, con domicilio real en la calle Entre Ríos Nº 265, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasteur Nº 732, Piso 1º, De pto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Osvaldo Munzi, D.N.I Nº 04.317.898;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 2, Ley Nº 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa VIGILA 2 S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 247/DGSPR/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O. Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 334-DGSSP/2004, Nº 377-DGSP/2006, Nº 462-DGSPR/2007, Nº 372-DGSPR/2009, y Nº 382-DGSPR/2011, y la Carpeta Nº 192-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 382-DGSPR/2011 la firma SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A ha sido habilitada en fecha 22/11/2011 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en la calle Rivadavia Nº 5725, Piso 3º, Departamento "45", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor José Alberto Brusa, D.N.I Nº4.369.617;

Que con fecha 29/11/2011 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 19/07/2012 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 215.770, con vencimiento en fecha 01/03/2016, otorgado en Legajo-UC: Nº 9.760.600;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 3751, Art. 145, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 29-DGSPR/2012, autorizando a la firma SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 21/11/2013.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 248/DGSPR/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 4040 (B.O N° 3824); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 201- DGSPR/2008 y N° 349-DGSPR/2009, N° 286-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 035- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ZEUS SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 4584, Planta Baja de Florida, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Juan Ramírez de Velazco N° 1285, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 201-DGSPR/2008;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 22/09/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Marcelo Díaz Girard, D.N.I. N° 17.687.000;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.939, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.928 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 23/09/2012.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 23/09/2012 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ZEUS SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 249/DGSPR/12

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2012

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436); las Disposiciones N° 094-DGSSP/2003, N° 181-DGSSP/2 004, N° 216-DGSSP/2005, N° 254-DGSP/2006, N° 298-DGSPR/2007, N° 174-DGSPR/2 009, N° 192-DGSPR/2011, y N° 204-DGSPR/2012 y la Carpeta N° 324 - DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIGILES S.R.L solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que la vigencia de la habilitación otorgada por Disposición N° 192-DGSPR/2011 comenzó a regir a partir del día 18/07/2011 por el termino de dos años, la cual vencerá el 17/07/2013;

Que en fecha 23/07/2012 se emitió la Disposición N° 204-DGSPR/2012 en la que se consignó erróneamente el plazo de vencimiento de la habilitación establecido en la Disposición 192-DGSPR/2011;

Que debido a un error involuntario debe ser modificada la Disposición N° 204-DGSPR/2012 respecto del plazo de habilitación consignado en el artículo 2º de la misma;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición mencionada en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición Nº 204-D GSPR/2012 de la empresa VIGILES S.R.L respecto del plazo de habilitación, consignándose el vencimiento de la misma indefectiblemente el día 17/07/2013.

Artículo 2º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la rectificación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 250/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 274-DGS PR/2010 y la Carpeta Nº 43-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor OSCAR FRANCISCO PUENTE, titular del D.N.I. Nº 07.801.083 con domicilio real en la calle San Pedro Nº 2251, Castelar, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Riobamba Nº 74, Piso 10º, Departamento "30 " de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, según art. 4º inc. b) Ley 1913 y su Decreto Reglamentario Nº 446-GCBA/2006, en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 274-DGSPR/2010;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 09/09/2012 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 determinados en su Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, el peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Marcelo Díaz Girard, D.N.I. Nº 17.687.000;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo el peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 10, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 10/09/2012.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 10/09/2012 y por el término de dos (2) años al señor OSCAR FRANCISCO PUENTE, titular del D.N.I. N° 07.801.083, la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, según art. 4º inc. b) en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 251/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O. N° 2363); y N° 4040 (B.O. N° 3824), el Decreto N° 4 46-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y, las Disposiciones N° 073-DGSSP/2003, N° 200-DGSSP/2004, N° 160-DGSSP/2005, N° 258-DGSP/2006, N° 425-DGSPR/2007, N° 333-DGSPR/2009 y N° 48-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 211-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Lavalle N° 1672, Piso 10º, Of. "51" amb os de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 79-DGSP/2007;

Que habiendo vencido el plazo de vigencia de su última habilitación con fecha 12/10/2011, la interesada solicitó la renovación de la habilitación oportunamente otorgada, la que se efectivizó mediante Disposición N° 48-DGSPR/2012 de fecha 06/02/2012, autorizándose a la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L. por el término de dos años, para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º: Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); y Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b) y c);

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación vencerá con fecha 05/02/2014;

Que la empresa mencionada ut supra presenta modificación del tipo societario lo que conlleva al cambio de razón social, en atención y como consecuencia de ello la firma SEGAR SEGURIDAD S.R.L. pasará a denominarse SEGAR SEGURIDAD S.A, siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la modificación de la razón social en la Disposición N° 48-DGSPR/2012 en la forma solicitada;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Art. 160 inc. 16, Ley N° 4040, por lo que corresponde el cambio de razón social requerido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifíquese la razón social de la empresa SEGAR SEGURIDAD S.R.L en la Disposición N° 48-DGSPR/2012 la que quedará consignada como SEGAR SEGURIDAD S.A., siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 05/02/2014.

Artículo 3º.- Modifíquense los libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente, a fin de que se tome nota del cambio de razón social otorgado.

Artículo 4º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación y la rectificación autorizadas por el presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 1/HOI/12

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2012

VISTO:

el Expediente N° 961792/2012 y la Ley N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557/2006), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960/2008), su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.391/2010), Disposición N° 59/DGCYC/2012 (B.O.C.B.A. N° 3.095/2012), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", tramita la Contratación Menor N° 4906/2012, de un Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos, con destino a este Hospital;

Que, a fs. 3 se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2012;

Que, mediante DI-2012-15-H.O.I. de fecha 23 de mayo de 2012 obrante a fs. 6/6 vuelta y fs.7, la Sra. Directora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 4906/2012 para el día 8 de junio de 2012 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, CAPITULO IV - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/06;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1535/2012 obrante a fs. 134/135 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: Oferta N° 1 HABITAT ECOLOGICO S.A., Oferta N° 2 PELCO S.A.;

Que, a fs. 142/142 vuelta se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1745/2012 del S.I.G.A.F., y por el que se preseleccionó a la firma: Oferta N° 1 HABITAT ECOLOGICO S.A - Renglón N° 1, basándose en el Artículo 108° - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO "Oferta más Conveniente", de la Ley N° 2095/2006, en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento N° 1/H.O.I./2012 obrante a fs. 150, y por encontrarse inscripto según los términos del Art. 22 - CAPITULO II - Decreto N° 754/2008, según lo obrante a fs. 137/139.

Que, respecto a la Oferta N° 2 PELCO S.A., la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O), de este Hospital, encontró la no coincidencia de aptitud, en relación al carácter del firmante de la Oferta, según el reporte del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, obrante a fs. 141. Por lo tanto se solicitó al mencionado ente, una aclaración al respecto, siendo su resultado la no modificación de la designación del apoderado, según fs. 146. Por consecuencia esta comisión no considera la Oferta mencionada, resultando el Renglón N° 2 de la presente Contratación Menor, desierto.

Por el o, en virtud de las facultades conferidas por las normas de la Ley N° 2095/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, Disposición N° 59/DGCYC/2012 y lo dispuesto en artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/GCABA/10,

**LA SRA. DIRECTORA ODONTÓLOGA DEL
HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL
DON BENITO QUINQUELA MARTIN
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON
EL SR. COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Menor Nº 4906/2012, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, CAPITULO IV - TITULO TERCERO de la Ley Nº 2095/06 , por el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", y adjudícase la Contratación de un Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos, con destino a este Hospital a la firma: Oferta Nº 1 HABITAT ECOLOGICO S.A.- Renglón Nº 1, por un total de Pesos Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$ 1.782,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de Pesos Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$ 1.782,00), para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detalle: Reng. Nº 1 - Cant. 220,00 Unidades (Litro) - Precio Unit. \$ 8,10 - Imp. Total \$ 1.782,00 - HABITAT ECOLOGICO S.A Total Adjudicado: 1.782,00.- SON PESOS: Mil Setecientos Ochenta y Dos.-

Artículo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2012.-

Artículo 3º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 154/155.-

Artículo 4º - Realícese un nuevo llamado para la Contratación de un Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos tipo Y29, para cubrir la necesidad resultante del Renglón Nº 2 por resultar sin oferta válida.

Artículo 5º - Regístrese, publíquese y remítase con carácter de trámite urgente a la Gerencia Operativa Gestión Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable - Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese. **Coda - Di Nallo**

DISPOSICIÓN N.º 178/HNJTB/12

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 2012

VISTO:

el Expediente Nº 499.739/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 499.739/2012 se autorizó la adquisición insumos, con destino al Departamento de Deposito y Almacenes del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 31.694/2012, a favor de la firma MULTI-TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el Plazo de Entrega de diez (10) días de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 07/08/2012;

Que la firma antes mencionada no procedió a la entrega de los insumos en su totalidad al momento del vencimiento del contrato.

Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de PESOS dieciocho con diez centavos (\$ 18,10);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557) y lo establecido en el Decreto Nº 1353/GCBA/08;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA
DISPONE**

Artículo 1º.- Impóngase a la firma MULTI-TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adjudicataria de la Orden de Compra Nº 31.694/2012, domiciliada en la calle Riestra 1707 1B de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 123º y 121º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS dieciocho con diez centavos (\$ 18,10); por la demora incurrida en la entrega de insumos concargo al citado contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese; Notifíquese fehacientemente a la firma MULTI-TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un día y en la Pagina WEB (Conf. Disposición N º 95-DGCYC-2012 - BOCBA Nº 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Organo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Area Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda "Organo Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Picasso**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N.º 98/DGTALMDU/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012 .

VISTO:

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835) el expediente N° 1135766/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Toners para Plotter” con destino a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 85-DGTALMDU-2.012, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 1.793/2.012 para el día 14 de Agosto de 2.012 a las 13:00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.214/2.012, se recibieron las propuestas de las firmas: RANKO S.A. y SG SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.961/2.012 propone preadjudicar la “Adquisición de Toners para Plotter” a la firma SG SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L. por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 143.580,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Publica N° 1.793/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjúdicase la “Adquisición de Toners para Plotter”, a la firma SG SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L. por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 143.580,00);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICION N.º 102/DGTALMDU/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.

VISTO:

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835) el Expediente N° 585505/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Storage Informático” con destino a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 84-DGTALMDU-2.012, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 6866/2012 para el día 10 de Agosto de 2012 a las 13:00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.178/2.012, se recibieron las propuestas de las firmas: SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., MEGA TECH S.A. y CYGNUS INFORMATICA S.A.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, se decide adjudicar la “Adquisición de Storage Informático”, a la firma MEGA TECH S.A. por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 33.150,00);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Menor N° 6.866/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la “Adquisición de Storage Informático”, a la firma a la firma MEGA TECH S.A. por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 33.150,00);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 1415/DGIUR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.670.916/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y Pielés; Mercería, Botonería, Fantasías; Artículos de Perfumería y Tocador; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos”, en el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado N° 2108, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 22, "Plaza Belgrano y entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos para inmuebles no catalogados son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3323-DGIUR-2012, obrante a fs. 53, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pielés, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías";

Que se visa Esquema de Toldo de fojas 30 y sus copias 31 y 32, dado que cumple lo normado, por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Textiles, Pielés, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías", en el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado N° 2108, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,53 m², (Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 22 y copias 44, 45 y 46.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Toldo obrante a foja 32 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 31; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la foja 30. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1416/DGIUR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.219.695/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la calle Costa Rica N° 5546, Piso 5º, UF N° 63/64/65, Oficinas N° 506/507/508, con una superficie de 243,12m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20, Z2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 – GCBA 2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772), modificado por Ley Nº 2567 B.O. Nº 2829/07 del 11/12/07;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3330-DGIUR-2012, indica que en relación a los usos la Ley Nº 2567 establece:

“...Usos permitidos:

Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.

Comercio minorista: fiambreira; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios; revistas; farmacia.

Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra.

Educación: preescolar y primaria, guardería.

Servicios: consultorio o estudio profesional, garage.

Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante cantina, casa de lunch, café, bar, wiskeria, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa de Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble); Hotel residencial, Hotel 1 estrella; Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza...”;

Que por otra parte y conforme a lo mencionado en el Punto 6) Zona 2b (Z2b), del Distrito U20 (Parágrafo Nº 5.4.6.21) de la Ley Nº 2567, el carácter responde a: Zona destinada a la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario por lo que la misma, se correlaciona con el Distrito R2b;

Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que el uso “Oficina comercial - Oficina consultora”, no se encuentra permitido en el Distrito R2b, ni admitido en la Ley Nº 2567, no siendo posible acceder a la localización del uso solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéga-se la localización del uso “Oficina Comercial”, en el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, Piso 5º, UF Nº 63/64/65, Oficinas Nº 506/507/508, con una superficie de 243,12m² (Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), toda vez que no se encuentra permitido en el Distrito R2b, ni admitido en la Ley Nº 2567.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1417/DGIUR/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 708.585/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de redistribución de usos para la actividad “Estación de Servicio, combustibles líquidos”, para el local sito en la Av. Francisco Beiro Nº 5505/5535 esquina Francisco Bauza, con una superficie total de 1398,66m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII, Parágrafo 5.4.1.4 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3338-DGIUR-2012, respecto a la propuesta, se informa que:

a) Se trata de un local existente que cuenta con Certificado de Transferencia de Habilitación, según fs. 12, para los rubros: Estación de Servicio-combustibles líquidos, lavadero automático de automotores, venta de carbón y leña, Comercio Minorista de productos alimenticios envasados, Comercio Minorista de bebidas en general envasadas, Comercio Minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266, Comercio Minorista de hielo, café bar, Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador, Comercio Minorista de artículos de limpieza y estafeta postal, para una superficie total de 1398,66m².

b) Ahora bien, con respecto a la actividad "Lavadero Automático", según se explica en Memoria Descriptiva a fs. 23, se pretende desafectar este uso y reutilizar ese sector descubierto con módulos de estacionamiento, con una superficie aproximada de 62,50m² (Según se evidencia en Plano de Uso a fs. 52). Esta modificación no implicaría ampliación de superficie cubierta, sino únicamente una redistribución de usos sobre una superficie cubierta ya habilitada.

c) También se plantea una redistribución en el sector (sobre calle Francisco Bauza) destinado a depósito e incorporando sanitarios para el personal (Sin generar aumento de superficie);

Que ahora bien, el Área Técnica no considera necesaria la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental por tratarse de un hecho existente ya localizado y habilitado en su oportunidad, bajo Expediente Nº 25.595/2004, según se evidencia a fs. 12;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la redistribución de usos para el local sito en la Av. Francisco Beiro Nº 5505/5535 esquina Francisco Bauza, con una superficie total de 1398,66m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la redistribución de usos para el local sito en la Av. Francisco Beiro Nº 5505/5535 esquina Francisco Bauza, desafectando el uso "Lavadero Automático", con una superficie total de 1398,66m² (Mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1423/DGIUR/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley Nro. 104, el Expediente Nro. 1918702-2012 y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Sra. Andreina de Luca de Carballo, manifestando ser Presidente de la Fundación Ciudad, solicita copia de todas las disposiciones dictadas en el corriente año 2012 por la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que la Sra. Andreina de Luca de Carballo no acreditó el carácter invocado de acuerdo a lo normado en los Art. 47 y 51 del Decreto 1510/97 (de Procedimiento Administrativo), sin perjuicio de lo expuesto y en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 22) se le dará tratamiento a la presentación realizada bajo los términos de la Ley Nro. 104;

Que la Ley Nro. 104 (Publicada en el BOCBA Nro. 600 del 29/12/1998) regula el derecho de acceso a la Información de los Ciudadanos con basamento en el "principio de publicidad de los actos de gobierno", tal como indica el artículo 1º de la misma, reglamentando en tal sentido el artículo 12 Inc. 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada ley establece en su Art. 1º que toda persona tiene derecho a la información, según los alcances establecidos en el Art. 2º, debiendo proveerse de la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control y con las limitaciones del Art. 3º;

Que en cuanto al alcance de la información, el artículo 2 in fine, establece que "Se considera como información a los efectos de esta ley cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido";

Que la Ley Nro. 104 establece la posibilidad de denegar o limitar el acceso a determinada información (Arts. 4 y 9 de la ley), en cuyo caso, exige que el acto administrativo sea fundado y explicita la norma que ampara la negativa según el Art. 9º de la mencionada ley;

Que resulta oportuno destacar que no existe un expediente administrativo de donde pueda extraerse la información solicitada por el presentante;

Que resulta oportuno destacar que no existe un expediente administrativo de donde pueda extraerse la información solicitada por la presentante por lo que el pedido excede ampliamente el concepto de "información" contenido en la Ley Nro. 104 e implicaría además la confección de un informe cuya producción no resulta obligatoria para la administración de acuerdo al artículo citado en el párrafo antecedente;

Que por todo lo expuesto corresponde no hacer lugar a lo solicitado en virtud de los fundamentos arriba expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Desestímese el pedido de información requerido por la Sra. Andreina de Luca de Carballo conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a la interesada. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1424/DGIUR/12

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley Nro. 104, el Expediente Nro. 1918638-2012 y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Sra. Andreina de Luca de Carballo, manifestando ser Presidente de la Fundación Ciudad, solicita copia de todos los dictámenes producidos en el corriente año 2012 y hasta el día de la fecha por la Comisión Asesora de Asuntos Patrimoniales que funciona en el ámbito de la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que la Sra. Andreina de Luca de Carballo no acreditó el carácter invocado de acuerdo a lo normado en los Art. 47 y 51 del Decreto 1510/97 (de Procedimiento Administrativo), sin perjuicio de lo expuesto y en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 22) se le dará tratamiento a la presentación realizada bajo los términos de la Ley Nro. 104;

Que la Ley Nro. 104 (Publicada en el BOCBA Nro. 600 del 29/12/1998) regula el derecho de acceso a la Información de los Ciudadanos con basamento en el "principio de publicidad de los actos de gobierno", tal como indica el artículo 1º de la misma, reglamentando en tal sentido el artículo 12 Inc. 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada ley establece en su Art. 1º que toda persona tiene derecho a la información, según los alcances establecidos en el Art. 2º, debiendo proveerse de la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control y con las limitaciones del Art. 3º;

Que en cuanto al alcance de la información, el artículo 2 in fine, establece que "Se considera como información a los efectos de esta ley cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido";

Que la Ley Nro. 104 establece la posibilidad de denegar o limitar el acceso a determinada información (Arts. 4 y 9 de la ley), en cuyo caso, exige que el acto administrativo sea fundado y explice la norma que ampara la negativa según el Art. 9º de la mencionada ley;

Que resulta oportuno destacar que no existe un expediente administrativo de donde pueda extraerse la información solicitada por el presentante;

Que resulta oportuno destacar que no existe un expediente administrativo de donde pueda extraerse la información solicitada por la presentante por lo que el pedido excede ampliamente el concepto de "información" contenido en la Ley Nro. 104 e implicaría además la confección de un informe cuya producción no resulta obligatoria para la administración de acuerdo al artículo citado en el párrafo antecedente;

Que por todo lo expuesto corresponde no hacer lugar a lo solicitado en virtud de los fundamentos arriba expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Desestímese el pedido de información requerido por la Sra. Andreina de Luca de Carballo conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a la interesada. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1425/DGIUR/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 155.048/2012, por el que se consulta respecto del proyecto de Compensación Volumétrica para el edificio a construirse, en el predio sito en la Av. Cabildo Nº 4801/4861 esquina Pico Nº 2329/2397, según los criterios establecidos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el mencionado Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004 prevé: "Art. 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela";

Que en caso de optar por esta variante, indica que se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes: "...La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito correspondiente. ...Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r. ...No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua...";

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3407-DGIUR-2012, informa que se trata de una propuesta de obra nueva, a localizarse en la parcela 4c, sita en la manzana delimitada por las calles Vedia, Vuelta de Obligado, Pico y Av. Cabildo; y se halla afectada por el trazado de la LFI y LIB de la manzana;

Que dicha parcela de esquina posee un frente de 54.76 metros sobre la Av. Cabildo y un frente de 73.89 metros sobre la calle Pico, con una superficie total aproximada de 4759.09 m²;

Que, con respecto a la ocupación del suelo (FOS), toda vez que la superficie de la parcela es mayor a 2500m², se considera de aplicación lo establecido en el artículo 4.3.6 "Línea de frente interno";

Que se propone una combinación tipológica de un volumen de "Perímetro Libre" con planta baja libre de acuerdo a lo previsto por el Art. 4.3.10 "Edificación con Planta Baja Libre"; y un volumen "Entre medianeras" separado e independiente;

Que, en relación a la capacidad constructiva del predio, el mismo posee una superficie total aproximada de 4759.09 m²; el F.O.T. correspondiente según distrito es 4; la superficie permitida según F.O.T. es de 19036.36 m²; y la superficie proyectada según F.O.T. de 18956.87 m², la cual deberá ser verificada por la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que la propuesta contempla el desarrollo de "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento" para el volumen de perímetro libre y de "locales comerciales" para el volumen entre medianeras sobre Av. Cabildo; este último posee una altura total de + 8.15m (a N.P.T) sin superar la altura de la planta baja libre del volumen de perímetro libre y sin superponerse al mismo, a la vez que guarda una relación adecuada con la escala urbana y funcional de la Av. Cabildo;

Que de fojas 67 a 75 obran los planos registrados de un proyecto anterior para la parcela que se trata, en el que proponía la materialización de dos volúmenes de perímetro libre, más un volumen semilibre, más un volumen más bajo entre medianeras, destinado también al desarrollo de locales comerciales sobre Av. Cabildo; Que respecto de la Compensación Volumétrica solicitada, según lo declarado y graficado en documentación de fs. 86 a 94, el Área Técnica competente informa que la superficie computable bajo tangentes es de 16400.76 m²; el 9% de la superficie computable bajo tangentes es de 1476.07 m²; y la superficie sobre tangentes es de 889.81 m²;

Que en relación a la altura del edificio, el mismo no supera un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; toda vez que la altura de encuentro de tangentes es 156.84m aproximadamente, el plano límite permitido resulta ser 146.84 m y la altura total del edificio es de 105.07m;

Que la superficie de la planta tipo es de 740.67 m²; el 25% de la superficie de la planta tipo es de 185.16 m² y la superficie de la última planta habitable es de 713.78 m²;

Que en función de lo informado, el Área Técnica concluye que la documentación obrante de fs. 86 a 94, se encuadra en los términos del Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004;

Que el análisis realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y dentro de los lineamientos previstos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, el proyecto a localizarse en el predio sito en la Avenida Cabildo Nº 4801/4861 esquina Pico Nº 2329/2397, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 12, Parcela 4b; de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 95 a 103; y para el archivo del Organismo se destinará las fs. 104 a 112; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1426/DGIUR/12

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.416.109/2011, la Disposición N° 646-DGIUR-2012, y la Presentación Agregar N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se visó desde el punto de vista urbanístico los Planos de "Obra Nueva", para el inmueble sito en la calle Cecilia Grierson N° 422, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 37, Parcela 37A; con destino "Oficina Comercial, Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", con una superficie de terreno de 523,90 m², una superficie a construir de 4.243,82 m² y una superficie libre de 18,67 m², debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1, los interesados manifiestan que por un error involuntario, han consignado mal la nomenclatura catastral en caratula de los planos visados;

Que por tal motivo adjunta nueva documentación, de fs. 74 a 76 y sus copias de fs. 77 a 85, en donde se rectificó la Nomenclatura Catastral correspondiendo, siendo los datos correctos: "Boulevard Cecilia Grierson N° 422 esquina Avenida de los Italianos s/N° - Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 37A, Parcela 1";

Que en una nueva intervención, el Área Técnica indica en el Dictamen N° 3.360-DGIUR-2012 que, en virtud de subsanar el error involuntario, corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 646-DGIUR-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Visase desde el punto de vista urbanístico, los Planos de "Obra Nueva", para el inmueble sito en la calle Cecilia Grierson N° 422, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 37A, Parcela 1; con destino "Oficina Comercial, Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", con una superficie de terreno de 523,90 m² (Quinientos veintitrés metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), una superficie a construir de 4.243,82 m² (Cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados) y una superficie libre de 18,67 m² (Dieciocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), según planos obrantes de fs. 74 a 76 y sus copias de fs. 77 a 85; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación."

Artículo 2º: La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 77 a 79, y para el organismo se destina de las fs. 80 a 82; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 315/DGTALMDE/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley 2.095, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 603.836/12 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 28 apartado 2 de la mencionada Ley establece que la modalidad de Contratación Directa será de aplicación cuando una Licitación haya resultado directa o fracasada;

Que el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/la Director/a General o equivalente, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la "Adquisición de un (1) tractor y una (1) desmalezadora para tractor", con destino al Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000);

Que mediante Disposición N° 167/DGTALMDE/12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.067/12, para el día 12 de junio del año 2012 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios;

Que mediante Disposición N° 246/12 se procedió a dejar sin efecto la referida Licitación, por no haberse recepcionado oferta alguna conforme surge del Acta de Apertura N° 1.566/12;

Que de acuerdo a lo solicitado por el organismo usuario mediante Nota N° 1.387.846/PCIUDAD/12, en la mencionada Disposición se dispuso un nuevo llamado a Licitación Pública N° 1.503/12 para el día 10 de julio del corriente año a las 13:00 horas;

Que mediante Disposición N° 267/12 se declaró desierta la referida Licitación por no haberse recepcionado oferta alguna, por lo que corresponde realizar un nuevo llamado a Contratación Directa.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como Anexo I (DI-2012-01873821-DGTALMDE) y II (DI-2012-01873780-DGTALMDE), respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, para la realización de un nuevo llamado para la "Adquisición de un (1) tractor y una (1) desmalezadora para tractor", con destino al Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000).

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa N° 7.789/12, para el día 20 de septiembre de 2012 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 2 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/08. Comuníquese al Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

ANEXO

Organos de Control**Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 86/GA/12**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 001112/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 06/2012 para la Contratación de una pauta comercial en Señal de Cable Metro programa "Consumo Respeto", con destino al Organismo;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y dado que el mencionado programa es un espacio plural, integrador y federal, con la participación de diversos actores involucrados en la política nacional y de la ciudad, el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado programa de cable, lo cual luce a fs 2/3;

Que, el programa transmite actualmente por señal de cable metro los días jueves de 22:30 a 23:00 hs. con la conducción de Javier Hernán Wajntraub;

Que, la presente contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4 y 5;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º inciso 4º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, por Disposición N° 68 de fecha 24 de julio de 2012 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Javier Hernán Wajntraub en su carácter de titular del programa "Consumo Respeto", cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 30 de julio de 2011;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 77/78, exhibida en la cartelera del organismo el día 4 de agosto de 2012;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a Javier Hernán Wajntraub, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-);

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 95/96;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N°: 06/2012 para la contratación de una pauta comercial en Señal de Cable Metro programa "Consumo Respeto" por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2.- Adjudicar a Javier Hernán Wajntraub la contratación de una pauta comercial en Señal de Cable Metro programa "Consumo Respeto", con destino al Organismo, por el período de un (1) año, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-).

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2012 y del 2013 según corresponda.

Artículo 5.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a Javier Hernán Wajntraub. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resolución**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 230/PG/12**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1525037/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC), remitió el presente expediente a fin de poner en conocimiento de esta Procuración General serias observaciones relacionadas con lo acontecido y actuado entre el IVC y la Cooperativa de Crédito y Consumo "La Lechería", entidad ésta última que tenía a su cargo la construcción y finalización de las obras de los inmuebles ubicados en las calles Padre Montes Carballo Nº 1674, Moreto Nº 1675, Derqui Nº 4153 y Nº 4157, Echeandía Nº 4158 y Profeta de La Pampa Nº 4552 de esta Ciudad;

Que para ello destaca que el accionar de la precitada entidad no se condice con las obligaciones asumidas para con el IVC, y esta situación motivó la intervención del órgano de contralor, en los autos caratulados "Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social c/ Cooperativa de Vivienda La Lechería Limitada de Crédito y Consumo s/medidas precautorias", Expediente Nº 56.832, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16;

Que, a su vez, por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 37, Secretaría Nº 129, tramitan los autos caratulados "Gutiérrez, Ramón Enrique y otros s/ Estafa", causa Nº 15694/09, y en el marco de los mismos, en fecha 13-03-2012, el magistrado actuante requirió al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, por ante quien corresponda, se instrumenten las medidas necesarias para preservar la existencia de materiales acopiados y las condiciones de estado y seguridad en las obras ut supra mencionadas que fueron iniciadas con los aportes realizados por el IVC;

Que la gravedad de los incumplimientos por parte de la referida Cooperativa dieron lugar al dictado de la Resolución Nº 1/P.D./2012, de fecha 30-03-2012, de acuerdo a lo actuado en la Nota Nº 7964/CMV/01/615, donde el IVC asume la posesión de los inmuebles para, previo inventario, culminar las obras;

Que en el apartado IV de la Nota Nº 5113/IVC/2012 de fecha 27-04-2012 que luce a fojas1/3, el Presidente del IVC pone de resalto que tomó conocimiento del contenido del informe confeccionado por el Cuerpo de Peritos Tasadores dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quienes intervinieron en el marco de la instrucción de la causa penal anteriormente referenciada;

Que dicho informe, fechado el 20-09-2011, fue dirigido por el Juzgado Penal actuante al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Oficio Judicial Nº 530196-MGEYA-2012, que en copia simple corre agregado a la Nota Nº 3576/IVC/2012, en el cual tras haber justipreciado las obras ejecutadas concluyeron "...que en el estado en que se encuentra la construcción de los mismos no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas ni cumplen con los estándares establecidos para viviendas de interés social, así como tampoco se corresponde con el dinero que fuera entregado para tales fines por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (conf. segundo párrafo de fs. 2);

Que debido a las conclusiones a las que arribaran los referidos peritos y la trascendencia pública que la cuestión ha tomado; se puso a consideración del Directorio la remisión del presente actuado a esta Procuración General para que se instruya un sumario administrativo tendiente a deslindar las responsabilidades que fueran menester, conforme lo acredita el Acta de Directorio Nº 2456/D/12, labrada el día 27/04/12 (conf. fs. 37/38 y 110 vlt.);

Que, entre los aspectos más relevantes que se enumeran en el aludido informe pericial, es preciso mencionar que en las visitas de inspección cumplimentadas en los antedichos conjuntos habitacionales, los ocupantes les manifestaron su disconformidad con: la calidad general de sus viviendas; el desarrollo del proceso de adjudicación y entrega de las unidades; la falta de atención que tanto la Cooperativa "La Lechería" como el IVC le han dispensado a sus reiterados reclamos y, fundamentalmente, a sus repetidas demandas de solución en torno a las falencias que padecen por la falta de seguridad de las construcciones e instalaciones de sus unidades y de los espacios comunes (Conf. fs. 20 y 21);

Que en el ítem 2º b) de ese mismo instrumento informativo se reseñan las patologías constructivas detectadas en el sitio que ha sido materia de fiscalización, siendo de sustancial interés remarcar las deficiencias que allí señalan acerca de los núcleos de circulación vertical, puesto que refieren que buena parte de ellos carecen de los correspondientes pasamanos de escaleras, barandas de descansos y palieres cerrados precariamente con listones y puntales de obra atados con alambre;

Que, con relación a tales tópicos, dichos profesionales entendieron oportuno recordar "el accidente que por la citada falencia se produjo a mediados del mes de marzo del 2010, en el edificio de Padre Montes Carballo 1674, que se cobro la vida de un niño de cuatro años residente en ese conjunto, que al apoyarse en las precarias maderas dispuestas para el cierre, estas cedieron y que se precipito al vacío. Al respecto (...) durante los días en que los suscriptos cumplimentaron las inspecciones, se había dado inicio a los trabajos de montaje de las barandas faltantes en los referidos núcleos verticales, por cuenta y cargo del G.C.B.A." (Conf. fs. 22);

Que, sobre lo anterior es importante subrayar que la documentación acompañada de la foja 58 a la 64 da cuenta que, como derivación de ese lamentable episodio en el mes de junio del año 2010, se confeccionó el Informe de Auditoría Nº 09-UAIVC/10, y en su conclusión se pusieron de resalto serias deficiencias y se impartieron distintas recomendaciones dirigidas a la autoridad superior del IVC;

Que, volviendo a las observaciones apuntadas en informe pericial ordenado en sede judicial también se hizo saber que: "En el rubro instalaciones se verificó la existencia de instalaciones eléctricas por demás precarias (...) que claramente revisten peligrosidad para la gran cantidad de niños que a toda hora tienen presencia en lugar (...). Se ha observado además la existencia de nichos de medidores de gas inconclusos y sin las puertas de cierre reglamentarias, con los tendidos de cañerías de la misma instalación embutidas en el piso mal tapadas, descubiertas y expuestas a la corrosión (...) los edificios carecen de suministro de gas natural, servicio que es suplido mediante la utilización de gas envasado en garrafas". (Conf. fs. 22);

Que las unidades de vivienda se hallan afectadas por distintos tipos de anomalías y vicios constructivos "...originadas esencialmente en deficiencias en la resolución constructiva, la baja calidad de algunos de los materiales e insumos utilizados, una deficiente calidad de la mano de obra aplicada en su construcción así como también en la falta de un adecuado seguimiento y supervisión técnica de las obras por las partes intervinientes 'La Cooperativa' y el 'I.V.C.'" (Conf. fs. 23);

Que asimismo "...se han detectado también una variedad de cambios de algunos de los materiales especificados en los planos, de los cuales no consta que hayan sido debidamente autorizados, toda vez que no obran entre la documental recibida Notas de Pedido, Ordenes de Servicio, etc., que lo certifiquen fehacientemente. A modo de ejemplo podemos citar el caso de los tanques de reserva y bombeo, en los cuales el material constitutivo especificado es acero inoxidable y los provistos por la cooperativa son de material sintético." (Conf. fs. 28);

Que en cuanto a las obras de los seis complejos edilicios, los técnicos periciales sostuvieron que al revisar la documentación "...se detectó la existencia de facturas pagadas, correspondientes a la compra de equipamiento, materiales y electrodomésticos, inexistentes en las obras (...) si bien se han utilizado materiales de buena calidad -de acuerdo a la tipología y el carácter económico de las viviendas- las deficiencias y vicios constructivos verificados, denotan que fueron aplicados con mano de obra de baja calidad, inexperta y/o no calificada y ponen en evidencia un insuficiente seguimiento y supervisión técnica de los trabajos, en las distintas etapas de parte de los responsables de la Cooperativa "La Lechería" interviniente y la falta de control de las obras de las áreas técnicas específicas del I.V.C." (Conf. surge de la foja 29);

Que de la foja 30 a la 32 se describe la metodología utilizada para dar respuesta al cuestionario pericial encomendando a fin de determinar si la suma entregada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encontraba correlato con la construcción que en definitiva se llevo a cabo y, en base a ello, en fecha 20-09-2011, señalaron que la suma abonada por las seis obras en cuestión fue mayor a lo realmente ejecutado; e hicieron énfasis en que resultaba imperioso completar los faltantes y corregir a la mayor brevedad posible las distintas patologías y deficiencias, las cuales en esa fecha aún subsistían y no habían sido cumplimentadas. Asimismo, sugirieron arbitrar todas las medidas tendientes a preservar los materiales acopiados que constataron in situ, puesto que hicieron notar que se hallaban mal acopiados, en lugares abiertos y carentes de seguridad (Conf. fs. 34);

Que a fojas 92/98 la Gerencia de Administración y Finanzas del IVC adjuntó los listados de las notas por las cuales tramitaron 220 Órdenes de Pago realizados a la Cooperativa de Trabajo "La Lechería", cuyas fotocopias certificadas obran en el interior de las cajas que como anexo nos han sido enviadas por cuerda separada pero para ser tratada conjuntamente con el presente expediente;

Que, en orden a las graves anomalías descriptas en el informe pericial de marras, la Dirección General de Sumarios coincidió con el temperamento vertido en el Acta de Directorio Nº 2456/D/12, fechada el 27/04/12, acerca de aconsejar el inicio de un sumario administrativo tendiente a averiguar la verdad objetiva de las supuestas acciones u omisiones que en esa pericia se enuncian respecto de las obligaciones asumidas por parte del IVC y, en caso de corresponder, se atribuyan o deslinden eventuales responsabilidades funcionales;

Que, en esa misma línea de pensamiento también sugirió que para impulsar ese procedimiento con la mayor inmediatez y premura que la gravedad de la cuestión aquí tratada exige, el acto administrativo que así lo disponga sea emitido directamente por este Órgano Asesor Jurídico;

Por lo expuesto, de conformidad con el criterio aconsejado por la Dirección General de Sumarios, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1218, y el artículo 2º del Decreto 3360/68;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar las supuestas anomalías que se mencionan en los considerandos de la presente resolución, emergentes tanto de las observaciones reseñadas en el Informe Pericial, fechado el 20-09-2011, que fuera elaborado en el marco de los autos caratulados "Gutiérrez, Ramón Enrique y otros s/ Estafa", causa Nº 15694/09, actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 37, Secretaría Nº 129; como así también de las apuntadas en el Informe de Auditoría Nº 09-UAIIVC/10, vinculadas a las supuestas omisiones y/o tardías acciones de seguimiento, control y supervisión por parte de las instancias pertenecientes al IVC en relación a las obligaciones asumidas en los conjuntos habitacionales que han sido materia de pericia y construidos por la Cooperativa de Crédito y Consumo "La Lechería", todo ello, con la finalidad de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a los fines indicados en el artículo precedente remítase copia autenticada de la presente a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 3º.- Notifíquese el dictado de la presente Resolución al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Conte Grand**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria Plenario Ordinario

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 17 de septiembre de 2012, en el horario de 17 a 20 hs., en la Casona de los Olivera, sita en Directorio y Lacarra.

Florencia F. Scavino
Directora General

CA 538
Inicia: 13-9-2012

Vence: 14-9-2012

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - EX-20796/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-20796/2008.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 536

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - RE-384-CGPC9/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-384-CGPC9/2006.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 529

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - EX-42063/2001

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-42063/2001.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 530

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de actuación - EX-3371/2001**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-3371/2001.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 531

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de actuación - EX-53848/2006**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-53848/2006.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 532

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de actuación - EX-15121/2008**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-15121/2008.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 533

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - RE-1310-CGP9/2004

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-1310-CGP9/2004.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 534

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - RE-6918-MGEYA/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-6918-MGEYA/2008.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 535

Inicia: 11-9-2012

Vence: 18-9-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Listado Provisorio Inscripción Complementaria marzo 2011

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona II (Liceos y Nacionales) procederá a exhibir el Listado Provisorio Inscripción Complementaria marzo 2011, correspondiente a la inscripción unificada 2009-2010, según el siguiente Cronograma:

Fechas de exhibición: 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2012.

Lugar y horario de exhibición: Sede de la Junta de Clasificación Área Media Zona II, Av. Jujuy 467, 2º piso contrafrente de 10 a 14 hs.

Reclamos puntaje

Los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2012 en Sede de la Junta de Clasificación Área Media Zona II, Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente, de 10 a 14 hs.

Reclamos por Antigüedad

Los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2012, de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., en la DGPDyND, Av. Paseo Colon 255, 1º piso contrafrente.

Leticia Piacenza

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 521

Inicia: 12-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Listado de Ingreso año 2012

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación complementaria, comunica que la Junta de Clasificación Docente Área Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), procederá a realizar la Exhibición del Listado de Ingreso año 2012 por Orden de Mérito correspondiente a:

1) Maestros de Ciclos y Centros Educativos

2) Maestros de Materias Especiales

Fecha de Exhibición: 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre de 2012.

Lugares y horarios de Exhibición: Sede de los sectores de 16 a 20

Sector I Constitución 1839

Sector II Humberto 1º Nº 3187

Sector III Moldes 1854

Sector IV Fonrouge 346

Sector V Suárez 1131

Y en la sede de:

Supervisión de Cursos Especiales, Viamonte 1314, de 16 a 20.

Supervisión de Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14.

Presentación de Recursos por Antecedentes

Días 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 25 de septiembre de 2012 en la Sede de la Junta de Clasificación Adultos y Adolescentes, Av. Paseo Colón 315, 3° piso, de 10 a 17.

Recursos por Antigüedad

Días 20, 21 y 25 de septiembre de 2012, en DGPDyND, Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente, de 10 a 12 y de 14 a 16.

Leticia Piacenza

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 528

Inicia: 12-9-2012

Vence: 17-9-2012

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de respirador no invasivo - Expediente Nº 1395119

Licitación Pública Nº 2031/12.

Apertura: 20/9/2012, a las 12hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de respirador no invasivo.,

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 3715

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Obra: "Adecuación de los dormitorios médicos de guardia - Expediente Nº 744.024/2012"

Llámanse a Licitación Pública Nº 2066/SIGAF/2012 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Adecuación de los dormitorios médicos de guardia ubicados en el 2º piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autorizante: Disposición Nº 91/DGADC/2012

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 2.619.865.-

Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Fecha de apertura: 18 de octubre de 2012, a las 11 hs.

Visita lugar de obra: Los días 21 y 25 de septiembre de 2012 a las 11 horas en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 de la C.A.B.A. –

Lugar de encuentro: Dirección del Hospital.-

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 5 de octubre de 2012.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en Av. Las Heras 2670 de la C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

OL 3582

Inicia: 7-9-2012

Vence: 20-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Freezer - Expediente N° 1887662/12

Llámase a Licitación Pública N° 2100/12, cuya apertura se realizará el día 18/9/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Freezer.

Autorizante: Disp. 345/HGATA/12.

Repartición destinataria: Banco de Huesos.

Valor del pliego: \$ 0.-

Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón "A", de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora General

OL 3718

Inicia: 14-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONÓSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adquisición de: Revelador y Películas Radiográficas - Expediente N° 1889529/MGEYA/2012

Llámase a Licitación Pública N° 2110/SIGAF/2012, cuya apertura se realizará el día 19/9/2012, a las 11 hs., para la adquisición de: Revelador y Películas Radiográficas

Repartición destinataria: Departamento Control y Prevención de Zoonosis Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sector Compras Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821 Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs., hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: en Sector Compras Av. Díaz Vélez 4821.

Oscar Lencinas

Director

OL 3721

Inicia: 14-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de insumos para odontología - Expediente N° 1802145/MGEYA/12

Licitación Pública N° 2109/HMIRS/12.

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para odontología.

Fecha de apertura: 18/9/2012, a las 11 horas.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

En el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Valor del pliego: gratuito

Lugar de exhibición del pliego: Oficina de Compras- Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

Elsa Andina

Directora Médica

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico y Financiera

OL 3719

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL

Expediente N° 648689/12

Llámanse a Licitación Publica N° 2096/12, cuya apertura se realizará el día 19/09/12, a las 13.00 hs., para la realización de la obra Red Cloacal en Villa 15 Mza 32

Autorizante: Resolución N° 106-UGIS-12

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3645

Inicia: 11-9-2012

Vence: 17-9-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión e Instalación de Señalética - Licitación Pública Nº 27/12

Expediente CMN Nº DCC-259/12-0

Resolución OAyF Nº 200/2012

Objeto: Provisión e instalación de sistemas de señalética en los edificios sitos en Av. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860 y Tacuarí 124 de esta Ciudad.

Consultas: Deberán realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, hasta las 12.00 hs. del 18 de septiembre de 2012; o al teléfono 4011-1301, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del 25 de septiembre de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de septiembre de 2012, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Director de Compras y Contrataciones

OL 3667

Inicia: 11-9-2012

Vence: 14-9-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación del Servicio e Equipos Desobstructores Hidrocinéticos - Licitación Pública Nº 03/12

Nota Nº 14280/IVC/2011

Se llama a Licitación Pública Nº 03/12 para Contratación del Servicio e Equipos de Desobstrucción Hidrocinéticos.

Fecha de apertura: 3 de octubre a las 11 hs.

Presupuesto oficial estimado: \$ 7.110.000.- (mes base: Noviembre 2011)

El Pliego podrá ser consultado en la página de internet: obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º piso - Ciudad de Buenos Aires.

Iván Kerr
Gerencia General

CV 31
Inicia: 12-9-2012

Vence: 20-9-2012

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: "Ampliación Sede French Departamento de Artes Dramáticas." - Licitación Pública N° 6/12.

Expediente IUNA N° 1/269/12

Objeto: Obra: "Ampliación Sede French Departamento de Artes Dramáticas."

Presupuesto oficial: \$ 1.643.00.00. (pesos: un millón seiscientos cuarenta y tres mil).

Plazo de ejecución de obra: 8 (ocho) meses.

Modalidad: ajuste alzado

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta es de: \$16.430.00.- (pesos: dieciséis mil cuatrocientos treinta)

Consulta y venta de pliegos: A partir del 28 de agosto de 2012 hasta el 19 de octubre de 2012 inclusive en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuénaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 15hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).

Valor del pliego: \$ 400.- (pesos: cuatrocientos)

Presentación de ofertas: En el Área de Compras y Contrataciones, Rectorado del IUNA, Azcuénaga 1169, Planta Baja "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el: 22 de octubre de 2012 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: 22 de octubre de 2012 a las 12 hs, en el Rectorado del I.U.N.A., Salón de los Vitrales, Azcuénaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ada Scattarella

Jefa de Compras y Contrataciones

OL 3405

Inicia: 28-8-2012

Vence: 14-8-2012

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: “Puesta en Valor Plaza Estación Coghlan” - Expediente Nº 299.517/2012

Llámanse a Licitación Pública Nº 2121/SIGAF/2012 para contratar la siguiente obra: “Puesta en Valor Plaza Estación Coghlan” al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 402/SECGCYAC/2012

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.103.490,89.

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2012, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará los días 20 y 25 de septiembre de 2012 a las 11 hs., en Dr. Pedro Ignacio Rivera esq. Estomba de la C.A.B.A.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 17 hs., hasta el día 27 de septiembre de 2012.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3723

Inicia: 14-9-2012

Vence: 21-9-2012

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: “Boulevard Av. Cabildo entre C. Larralde y Av. Congreso” - Expediente Nº 299.740/2012

Llámanse a Licitación Pública Nº 2122/SIGAF/2012 para contratar la siguiente obra: “Boulevard Av. Cabildo entre C. Larralde y Av. Congreso” al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 403/SECGCYAC/2012

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 1.768.008,96.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2012, a las 15 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará los días 20 y 25 de septiembre de 2012 a las 11 hs., en García del Río y Av. Cabildo (est. de servicio) de la C.A.B.A.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 17 hs., hasta el día 27 de septiembre de 2012.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3724

Inicia: 14-9-2012

Vence: 21-9-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

Preadjudicación - Expediente N° 861.863/2012

Licitación Pública N° 1209/SIGAF/2012.

Acta de Asesoramiento N° 22/2012 de fecha 6 de Septiembre de 2012.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: Obra: "Construcción de un Nuevo Edificio sede del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 16 (Relocalización) y del Centro de Gestión de la Vigilancia Epidemiológica Ambiental (VigEA), en el predio ubicado en la calle Osvaldo Cruz N° 2045 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Orden de Mérito: 1° MIG S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de Asesoramiento N° 22/2012 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Firma preadjudicataria:

MIG S.A. – CUIT N° 30-56126525-5 - Av. Cabildo 2230, piso 10°- C.A.B.A.

Renglón 1 – Cant.: 1 – Precio Unit.: \$ 6.812.869,01.- Total: \$ 6.812.869,01

Total preadjudicado: son pesos seis millones ochocientos doce mil ochocientos sesenta y nueve con un centavo (\$ 6.812.869,01)

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliegos y ser la primera oferta en Orden de Mérito (superior en un 10,60 % al Presupuesto Oficial) y única propuesta subsistente.

Ofertas desestimadas: Sunil S.A. y Sehos S.A., por oferta económica excesiva respecto del presupuesto oficial y Cunumi S.A. por no cumplir con los requisitos de los pliegos de aplicación que rigen la Licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

Mónica González Biondo

Gerente Operativa Compras y Contrataciones

OL 3688

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1280353/HGATA/12

Licitación Privada N° 1967-HGATA/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2141/12.

Acta de Preadjudicación N° 2141/12.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de Insumos para Laboratorio de Hematología
Medi Sistem S.R.L.

Renglón 1- 6- Precio unitario: \$ 5.644,00 - Precio total: \$ 33.864,00 .-

Renglón 2- 2- Precio unitario: \$ 17.222,54 - Precio total: \$ 34.445,08.-

Renglón 3- 4- Precio unitario: \$ 499,78 - Precio total: \$ 1.999,12 .-
Renglón 4- 4- Precio unitario: \$ 1.365,82 - Precio total: \$ 5.463,28 .-
Renglón 5- 6- Precio unitario: \$ 2.232,81 - Precio total: \$ 13.396,86 .-
Renglón 6- 6000- Precio unitario: \$ 6,87 - Precio total: \$ 41.220,00 .-
Renglón 7- 3- Precio unitario: \$ 1.151,49 - Precio total: \$ 3.454,47 .-
Renglón 8- 2- Precio unitario: \$ 4.491,92 - Precio total: \$ 8.983,84.-
Renglón 9- 2400- Precio unitario: \$ 7,79 - Precio total: \$ 18.696,00 .-
Renglón 10- 2- Precio unitario: \$ 11.958,94 - Precio total: \$ 23.917,88 .-
Renglón 11- 2- Precio unitario: \$ 4.703,61 - Precio total: \$ 9.407,22 .-
Renglón 12- 3- Precio unitario: \$ 7.228,65- Precio total: \$ 21.685,95 .-
Renglón 13- 6- Precio unitario: \$ 898,62 - Precio total: \$ 5.391,72 .-
Renglón 14- 3- Precio unitario: \$ 3.056,96 - Precio total: \$ 9.170,88.-
Renglón 15- 1- Precio unitario: \$ 2.753,43 - Precio total: \$ 2.753,43 .-
Renglón 16- 2- Precio unitario: \$ 2.875,52 - Precio total: \$ 5.751,04.-
Renglón 17- 3- Precio unitario: \$ 2.232,81 - Precio total: \$ 6.698,43 .-
Renglón 18- 3- Precio unitario: \$ 499,78- Precio total: \$ 1.499,34 .-
Renglón 19- 3- Precio unitario: \$ 4.491,92 - Precio total: \$ 13.475,76 .-
Renglón 20- 3- Precio unitario: \$ 6.237,80 - Precio total: \$ 18.713,40.-
Renglón 21- 1- Precio unitario: \$ 11.401,30 - Precio total: \$ 11.401,30 .-
Renglón 22- 6- Precio unitario: \$ 5.644,00- Precio total: \$ 33.864,00 .-
Renglón 23- 1- Precio unitario: \$ 21.229,68- Precio total: 21.229,68 .-
Renglón 24- 2- Precio unitario: \$ 10.704,03 - Precio total: \$ 21.408,06.-
Renglón 25- 4800- Precio unitario: \$ 6,28 - Precio total: 30.144,00 .-
Renglón 26- 600- Precio unitario: \$ 15,40 - Precio total: \$ 9.240,00 .-
Renglón 27- 4- Precio unitario: \$ 17.952,00 - Precio total: \$ 71.808,00 .-
Renglón 28- 180- Precio unitario: \$ 26,43 - Precio total: \$ 4.228,80 .-
Total preadjudicado: cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos once con 54/00 (\$ 483.311,54).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 14/9/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General
Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3717

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Expediente N° 796176-HGACD/12

Licitación Pública N° 1496-HGACD/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2135/12

Acta de Preadjudicación N° 2135 de fecha 11 de 09 de 2012.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Compra de chasis mamográficos.

Firma preadjudicada:

Geodigital Group S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 81 Litro - precio unitario: \$ 1.374,00 - precio total: \$ 10.992,00

Subtotal: \$ 1.680.912,00

Total preadjudicado: pesos diez mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$ 10.992,00).

Fundamento de la preadjudicación: Miembros de la Comisión Preadjudicación.

Norma M. Alegre Jefa Div. Compras; Dra Belermina Fernandez Jefa División Radiodiagnóstico; Martín I. Cagliolo Jefe Dto. Recursos Humanos y Adm.

Vencimiento validez de oferta: 18/10/12.

Lugar de exhibición del acta: Compras sito en Av. Diaz Velez 5044, 1 día a partir de 14/9/2012 en Av. Diaz Velez 5044

Carlos D. Rosales

Director

Marcela E. Rojo

Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económica Financiera

OL 3716

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 935717/12

Licitación Publica N° 1606/SIGAF/2012

Objeto de la contratación: Contratación de una plataforma láser scanner LIDAR y cámara 360° (suministro, implementación y capacitación) y Adquisición de un Vehículo adecuado para la implementación del equipamiento

Dictamen de Evaluación N° 2119/2012 de fecha 11/9/2012.

Geosistemas SRL.

Renglon: 1 precio unitario \$ 279.238,00 - cantidad 1 - precio total \$ 279.238,00.-

Renglon: 2 precio unitario \$ 2.380.762,00 - cantidad 1 - precio total \$ 2.380.762,00.-

Subtotal: \$ 2.660.000,00

Total preadjudicado: pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$ 2.660.000,00)

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 11/09/2012

Fernando Codino

Director General

OL 3697

Inicia: 13-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 554374/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 1612-12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2091/12.

Acta de Preadjudicación N° 13/12, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra

Objeto de la contratación: Obra Tendido Electrico en Villa 31 Mza 6

Firma preadjudicada: **Construcciones, Infraestructura y Servicios SA**

Obra Red Cloacal: precio total: \$ 280.215.-

Total preadjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 280.215.-).

Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064.

Fiorito - Gonzalez- Calvo Tripodi

Vencimiento validez de oferta: 10/09/2012.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4502, 5 días a partir de 05/09/2012

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3647

Inicia: 11-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 1169801/12

Licitación Pública N° 1640-12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1978/12.

Acta de Preadjudicación N° 12/12, de fecha 3 de septiembre de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra

Objeto de la contratación: Obra Red de Agua Potable en Villa 20 Mza. 4

Firma preadjudicada:

Nivel 10 Construcciones - De Ferleta, Rodolfo Gustavo

Obra Red Cloacal: precio total: \$ 139.606,74

Total preadjudicado: pesos ciento treinta y nueve mil seis cientos seis con 74/100 (\$ 139.606,74)

Fundamento de la preadjudicación: s/Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064.

Fiorito - Gonzalez- Calvo Tripodi

Vencimiento validez de oferta: 3/9/2012.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 3/9/2012

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3725

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 553748/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 1668-12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2059/12.

Acta de Preadjudicación N° 11/12, de fecha 3 de septiembre de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra

Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mza 23 y 24

Firma preadjudicada: **Construcciones, Infraestructura y Servicios SA**

Obra Red Cloacal: precio total: \$ 389.960,40

Total preadjudicado: PESOS TRES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 40/100 (\$ 389.960,40.-).

Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064.

Fiorito - Gonzalez- Calvo Tripodi

Vencimiento validez de oferta: 06/09/2012.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4502, 5 días a partir de 03/09/2012

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3646

Inicia: 11-9-2012

Vence: 14-9-2012

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 10/12

Acta Nº 13/12

Objeto: Compra de impresoras y scanners

Proveedores Preadjudicados: CILINCOP S.A., G & B S.R.L. e ITEA S.A.

Esta Comisión recomienda:

- 1) Declarar desierto el renglón 4 por no haber presentado oferta ninguna de las empresas oferentes.
- 2) Desestimar la oferta de la empresa AVANTECNO S.A. por el renglón uno por superar en un margen mayor al 5% (16,07%) el precio de referencia aportado por el RIBS.
- 3) Preadjudicar a la empresa CILINCOP S.A. el Renglón 1 por un precio unitario de pesos ocho mil doscientos noventa y seis (\$8.296,00). Precio Total: pesos ocho mil doscientos noventa y seis (\$8.296,00), por resultar la más conveniente en términos económicos.
- 4) Preadjudicar a la empresa CILINCOP S.A. el Renglón 2 por un precio unitario de pesos dos mil quinientos treinta y ocho con 30/100 (\$2.538,30). Precio Total: pesos veinticinco mil trescientos ochenta y tres (\$25.383,00), por resultar la más conveniente en términos económicos.
- 5) Preadjudicar a la empresa G & B S.R.L. el Renglón 3 por un precio unitario de pesos seis mil quince (\$6.015,00). Precio Total: pesos treinta y seis mil noventa (\$36.090,00), por resultar la más conveniente en términos económicos.
- 6) Preadjudicar a la empresa ITEA S.A. el Renglón 5 por un precio unitario de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Precio Total: pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500,00), por resultar la más conveniente en términos económicos.
- 7) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con los oferentes preadjudicados, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el orden de mérito que se ha determinado en el presente acta:

Renglón Uno:

- 1º) La oferta presentada por la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.

Renglón Dos:

- 1º) La oferta presentada por la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L.
- 2º) La oferta presentada por la empresa G & B S.R.L.

Renglón Tres:

- 1º) La oferta presentada por la empresa AVANTECNO S.A.;

Siendo las 16.00 hs se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Edgardo Díaz

Sr. Antonio Albamonte

Sr. Oscar Vera

Comisión de Evaluación de Ofertas
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OL 3726

Inicia 14-9-2012

Vence: 17-9-2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación – Licitación Privada Nº 01/12

Resolución DADMIN Nº 48/12

Licitación Privada Nº 01/12

Objeto: Contratación del Seguro de Accidentes Personales

Proveedor Adjudicado:

Provincia Seguros SA

Artículo 1º) Apruebase el procedimiento de selección de contratista realizado mediante la Licitación Privada Nº 01/12, para la contratación del seguro de accidentes personales para el personal contratado por la AGCBA bajo la modalidad de locación de servicios y locación de obra, por un monto total de trece mil doscientos noventa y seis con 96/100 (\$ 13.296,96.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095, la Resolución Nº 299/AGC/11 reglamentaria de la ley Nº 2095, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución Nº 299/AGC/11 y al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por disposición DADMIN Nº 026/2012.

Artículo 2º) Destímese la oferta presentada por la empresa La Mercantil Andina Cía. de Seguros S.A., por presentar condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Generales Anexos I y II, y por no presentar la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobada por Resolución Nº 299/AGC/2011, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 05/12 (fs. 582/584) y el Dictamen de la DG Legales Nº 31/12.

Artículo 3º) Desestímese la oferta presentada por la empresa Instituto Asegurador Mercantil, por presentar condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Generales Anexos I y II.

Artículo 4º) Desestímese la oferta presentada por la empresa Nación Seguros SA, por presentar condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Generales Anexos I y II.

Artículo 5º) Desestímese la oferta presentada por la empresa Federacion Patronal Seguros S.A., por presentar condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Generales Anexos I y II.

Artículo 6º) Adjudícase el renglón único, contratación seguro de accidentes personales para el personal contratado por la AGCBA bajo la modalidad de locación de servicios y locación de obra, a la empresa PROVINCIA SEGUROS SA, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos trece mil doscientos noventa y seis con 96/100 (\$ 13.296,96), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 299/AGC/11 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) aprobado por Disposición DADMIN Nº 026/12 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 05/12 (fs. 582 a 584). A continuación se detallan las condiciones económicas de la presente contratación:

Renglón único: contratación seguro de accidentes personales para el personal contratado por la AGCBA bajo la modalidad de locación de servicios y locación de obra.

Precio unitario mensual: Pesos trece con 68/100 (\$ 13,68).

Cantidad de asegurados: ochenta y uno (81)

Precio total anual: Pesos trece mil doscientos noventa y seis con 96/100 (\$ 13.296,96).

Artículo 7º) Establezcase el Orden de Mérito para el caso de la eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente adjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º e la ley de compras 2095 y su decreto reglamentario 299/11:

1º) la oferta presentada por Sancor Seguros Cooperativa Limitada, con la aplicación del beneficio del 5% (art 108 ley 2095).

2º) la oferta presentada por la empresa Parana S.A. de Seguros.

Gustavo Porticella

Director General de Administración

OL 3696

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL (GOCyC)

Adjudicación - Expediente Nº 979.575/2012

Licitación Pública Nº 1204/2012.

Resolución Nº 399/SECGCYAC/2012.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Mejoras en la Accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá".

Firma adjudicataria:

Mediterráneo S.A. - C.U.I.T. Nº 30-56648061-8 (Sarmiento 776 piso 2 Dto A – C.A.B.A.)

Reng: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: \$3.889.900.- Total: \$ 3.889.900

Total adjudicado: son pesos tres millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3722

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL

Rectificación

Preadjudicación: Licitación Pública Nº 1469/2012.

Telexstorage SA:

Donde dice total preadjudicado a la firma Telexstorage SA por \$ 282.313,80

Debe decir total preadjudicado \$ 270.935,80.

Débora González Castellón
Directora General DGTALPG

OL 3714

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE

Adquisición de reactivos - Expediente N° 1.826.605/MGEYA/HMOMC/12

Llámase a Licitación Pública N° 2093/12, cuya apertura se realizará el día 21/9/2012, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para laboratorio con aparatología en calidad de préstamo sin cargo.

Valor del pliego: sin cargo.

Adquisición y consultas de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo José Temperley

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 3720

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de mecánica – Expediente Nº 1597107/2012

Licitación Pública Nº 16/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de MECANICA.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs del día 21 de Septiembre de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 21/010/2012.

Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 21 de septiembre de 2012, a las 14 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3679

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de mecánica – Expediente Nº 1597174/2012

Licitación Pública Nº 17/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de mecánica.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs. del día 21 de septiembre de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 21/010/2012.

Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 21 de septiembre de 2012, a las 14.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3680

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de mecánica – Expediente N° 1597203/2012

Licitación Pública N° 18/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de mecánica.**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs., del día 21 de septiembre de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 21/10/2012.**Consulta de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 21 de septiembre de 2012, a las 15 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3681

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de mecánica – Expediente N° 1597301/2012

Licitación Pública N° 19/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de Mecánica.**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs., del día 21 de septiembre de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 21/10/2012.**Consulta de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 21 de septiembre de 2012, a las 15.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3682

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de mecánica – Expediente N° 1597367/2012

Licitación Pública N° 20/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de mecánica.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs. del día 21 de septiembre de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 21/10/2012.

Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 21 de Septiembre de 2012, a las 16 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3683

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de electromecánica – Expediente Nº 1809763/2012

Licitación Pública Nº 07/11 (2º llamado).

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de electromecánica.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 11 hs. del día 21 de septiembre de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 21/10/2012.

Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 21 de septiembre del 2012, a las 12 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3684

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Prioridad Peatón – Calle Bartolomé Mitre entre Av. Roque Sáenz Peña y L. N. Alem” - Expediente Nº 1.617.370/2012

Llámesese a Licitación Pública Nº 2056/2012, Obra “Prioridad Peatón – Calle Bartolomé Mitre entre Av. Roque Sáenz Peña y L. N. Alem”

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 4 de octubre de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3589

Inicia: 7-9-2012

Vence: 28-9-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Prórroga

Llamado a Licitación Pública

República Argentina

AVISO PRORROGA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II

PROMEDU II

Préstamo 2424/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 783 del 30 de septiembre del 2010.
2. LA NACIÓN ARGENTINA ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA II –PROMEDU II-, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR.
3. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Unidad Coordinadora Provincial, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública 11-12, Expediente N° 641.231/2012 cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de ampliación y rehabilitación en la Escuela Técnica N° 11 D.E. N° 6 sita en la calle Cochabamba 2860, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de entrega es de ciento cincuenta (150) días corridos computados a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la licitación indicada en la Sede de la Unidad Coordinadora Provincial de la cual depende la Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Paseo Colón 255 2° Piso Frente de 10 a 17 hs.
6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo en formato digital de los Documentos de Licitación en castellano en la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos ochocientos (\$ 800). Esta suma deberá depositarse en la Cuenta N° 24861/3 Casa Matriz Sucursal 111 Banco Ciudad de Buenos Aires. El documento deberá ser retirado por los oferentes de la oficina de Unidad Coordinadora Provincial de la cual depende la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 18 de octubre de 2012 a las 13 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 13:00 hs.
9. Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto de pesos veinte mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 20.160,44).

10. La dirección referida arriba es: para consulta, retiro de documentación, presentación de las ofertas y para la apertura de sobres es "Unidad Coordinadora Provincial" de la cual depende la Unidad Ejecutora Jurisdiccional PROMEDU II-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ministerio de Educación del GCBA- Paseo Colón 255 2º Piso Frente, horario de atención 10 a 17 hs".

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL - UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

María Molina Iturrioz

Dirección General

Firma delegada Disposición Nº 595/DGAR/12

OL 3712

Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública Nº 1816/2012

Postérgase para el día 18 de septiembre de 2012 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 1816/2012, que tramita la "Oasis Magaldi Unamuno".

Fernando Codino
Director General.

OL 3686

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

Administración Residual Subterráneos de Buenos Aires

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

**Llamado a precalificación de empresas constructoras – Obra: Mejora de
trasbordo Pellegrini – Diagonal Norte – 9 de Julio**

Obra: Mejora de trasbordo Pellegrini – Diagonal Norte – 9 de Julio

Obtención de pliego y bases y condiciones: Descargar gratuitamente del sitio oficial
www.sbase.com.ar

Plazo máximo para entrega de los antecedentes: 17 de septiembre de 2012 a las
15:30 hs.

Lugar de entrega: Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXOS

Juan Pablo Piccardo

Presidente de Subterráneos de Buenos Aires S.E

OL 3644

Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Tractor y Desmalezadora para Tractor - Expediente N° 1.257.691/12

Llámesese a Contratación Directa N° 7.789/12, a realizarse el día 20 de septiembre de 2012, a las 14 horas, para la "Adquisición de un (1) Tractor y de una (1) Desmalezadora para Tractor", con destino al Parque de la Ciudad, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 28 inciso 3 de la Ley N° 2.095.

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas y/o retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados y/o retirados personalmente, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en la calle Bartolomé Mitre 575, piso 4to., de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

Presentación de las ofertas y apertura: Se recibirán hasta las 14 hs. del día 20 de septiembre de 2012, fecha en que se realizará la apertura en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Bartolomé Mitre 575, piso 4°.

Paula Villalba
Directora General

OL 3713
Inicia: 14-9-2012

Vence: 14-9-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación Directa Nº 27/12 - Mantenimiento Anual del Sistema Algoliq. Nota Nº 6879/IVC/2012 -

Acta de Preadjudicación Nº 24/12

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimmerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Contratación del Motivo.

A fs. 1 la Sub Gerencia de Tecnología e Informática propone la presente contratación por exclusividad, la que se acredita a fs. 3.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/12 obrante a fs. 13, con fecha 30 de Julio de 2012, se recibió la Oferta Nº 1 de la empresa PAYROLL ARGENTINA S.A.

Llamada a intervenir la Sub Gerencia de Tecnología e Informática informa que la propuesta técnica de la empresa en cuestión es satisfactoria (fs. 34). Asimismo a fs. 35 la Gerencia de Recursos Humanos presta conformidad por el servicio de mantenimiento que provee la empresa Payroll Argentina S.A.

Habiendo analizado la documentación que rige la presente Contratación, se destaca que la oferta recibida cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la Empresa oferente (fs. 31/32). Asimismo, a fs. 39 se adjunta consulta On Line respecto de los juicios pendientes de la misma.

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Contratación Directa Nº 27/12 - Mantenimiento Anual del Sistema Algoliq a la Empresa PAYROLL ARGENTINA S.A. por un total de Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100.- (\$ 11.862,00.-), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

Arq. Gabriela I. Zimmerman - Dra. Sandra N. Villar - Cdora. Verónica P. Abad - Dr. Iván Kerr

Ivan Kerr
Gerente General

CV 32
Inicia: 13-9-2012

Vence: 14-9-2012

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos en el panteón del **Instituto del Buen Pastor**, ubicado en el terreno formado por los lotes 12 a 25, tablón 2, sección 3 del Cementerio de Flores, que pasen a retirarlos en un plazo de quince (15) días, caso contrario serán cremados y depositados en el Osario General.

Solicitante: Instituto del Buen Pastor

EP 331

Inicia: 13-9-2012

Vence: 19-9-2012

Transferencia de Habilitación

Invema S.A., con domicilio en Juana Manso 153, piso 2, oficina 5 de la Ciudad de Buenos Aires, transfiere a **MMS USA LLC Investments, Inc.Sucursal Argentina**, con domicilio en Mcal. Antonio J. de Sucre 865, P.B., de la Ciudad de Buenos Aires, la habilitación del local ubicado en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 865/71, planta baja, sótano, 1º y 2º pisos, azotea, de la Ciudad de Buenos Aires, habilitado por Expediente Nº 36.156/2009, en carácter de Oficina Comercial (604.010) y Oficina Técnica (604.185).

Observaciones: Por Disposición Nº 3001/DGHP/2012 de fecha 3/4/2012 se modifica Partida de Inscripción en cuanto a la exacta ubicación, siendo la correcta Mcal. Antonio J. de Sucre 865/71, P.B., sótano, pisos 1º y 2º y azotea. Manteniéndose los restantes términos de la Disposición Nº 7424/DGHP/2009. Expediente anterior Nº 30097/2001.

Oposiciones de ley y domicilio de partes en Juana Manso 153, 2º piso oficina 5, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitantes: Invema S.A.
MMS USA LLC Investments, Inc.Sucursal Argentina

EP 319
Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Hugo Xillovich con DNI 11.633.281 transfiere la Habilitación Municipal, del local para funcionar en el carácter de "Empresas de desinfección / desratización - Empresa de limpieza y desinfección tanques de agua potable", por Expediente Nº 1300406/2009, en fecha 26/04/2011 mediante Disposición Nº 4379/DGHP/2011, para el inmueble ubicado en la Av. Entre Ríos Nº 752/92 y Av. Independencia Nº 1753/67 PB. UF. 94, con una superficie de 8,25 mts.2. a **Fumixil S.A.**

Observaciones: Solo como oficina, sin deposito de sustancias peligrosas. Acompaña copia autenticada del Certificado del Complejo Comercial. Se otorga Certificado de Habilitación conforme informe del Departamento Técnico Legal Obrero a fs. Nº 36.

Solicitante: Fumixil S.A.

EP 320
Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Alfonso González, Paulino González y Agustín González todos con domicilio en Boedo 250 CABA, avisan que transfieren habilitación municipal del local sito en Belgrano 3545 CABA que funciona como: "Garage comercial" Expte. Nº 27336/1971 a **Ana González Rodríguez y Pablo Malnati**, ambos con domicilio en Belgrano 3545 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Belgrano 3545 CABA.

Solicitante: Ana González Rodríguez y Pablo Malnati

EP 321
Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Alfonso González, Paulino González y Agustín González todos con domicilio en Boedo 250 CABA, avisan que transfieren habilitación municipal del local sito en Boedo 250 CABA que funciona como: "Garage" Expte. N° 137907/1976 a Ana González Rodríguez y Pablo Malnati, ambos con domicilio en Belgrano 3545 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Belgrano 3545 CABA.

Solicitante: Ana González Rodríguez y Pablo Malnati

EP 322

Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Solicito me permita publicar por 5 (cinco) días, la habilitación de transferencia Expediente N° 69158/2007 a nombre de **Graciela Susana Aldeco** para funcionar en carácter de "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines", para el inmueble ubicado en la Avenida Almafuerde N° 856 y Enrique Ochoa N° 75, PB, EP con una superficie de 373,18 M2. a **Roberto Daniel Meles** con DNI. N° 10137912 con Domicilio en Iriarte N° 4834 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Roberto Daniel Meles

EP 323

Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Miguel Ángel Lorefice con DNI 12.965.456; con domicilio Humahuaca 4242, CABA. Comunica que transfirió con fecha 15 de febrero de 2010 a **Andrea Cecilia Pita** con DNI 11.574.878; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Humahuaca 4242, planta baja; CABA que funciona como Jardín de Infantes con una capacidad de dos (2) salas de juego y cuarenta y tres (43) niños, habilitado por Expediente numero 60200/2006.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Miguel Ángel Lorefice
Andrea Cecilia Pita

EP 324

Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Luis Alberto Raffo con domicilio Laprida 1225, CABA. Comunica que transfiere a **Luis Alberto Raffo e Hijos S.R.L.**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Laprida 1225, planta baja, Departamentos A y B; CABA que funciona como Laboratorios de Análisis Clínicos, habilitado por Expediente numero 2007/1988.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Luis Alberto Raffo
Luis Alberto Raffo e Hijos S.R.L.

EP 325
Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Jose Bautista Quattropani, Maria Eugenia Quattropani, Gerardo Jose Cuattropani, dom. En Vieytes N°1520, CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller mecanico. Tornería, fabrica de productos de plástico (con materia prima elaborada) ferretería, deposito complementario a la actividad, venta minorista de productos terminados y oficinas administrativas complementaria, exp.N°54.333/1979, ubicado en las calles Vieytes N° 1520/24 y Rio Cuarto N°2070/74, a Industrias **J.Q. S.A.** con dom. En Vieytes N°1520 CABA Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: : Elida Torres Cristaldo

EP 326
Inicia: 10-9-2012

Vence: 14-9-2012

Transferencia de Habilitación

Neumáticos Ramón Perez Rodriguez e Hijos S.A.C.I. y F. representada por su presidente **José Luis Perez** con DNI 8.076.235 transfiere la Habilitación Municipal, del local para funcionar en el carácter de “ Taller de alineación y balanceo - Taller de Gomería - Deposito Complementario a la actividad - Oficina administrativa complementaria”, por Expediente N° 93386/1971, en fecha 06/09/1982 mediante Disposición N° 7531/1982, para el inmueble ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi 273/77/99 y Viel 496/88. a **Guillermo Jorge Abalo** con DNI 8.627.121.
Se otorga Certificado de Habilitación conforme informe del Departamento Técnico Legal Obrante a **Guillermo Jorge Abalo**.

Solicitante: Guillermo Jorge Abalo

EP 327
Inicia: 11-9-2012

Vence: 17-9-2012

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky** tomo 114 folio 485 C.P.A.C.F. con oficinas en Av. Paseo Colon 746, piso 1º C.A.B.A. avisa que: Laboratorios Pfortner Cornealent S.A.C.I.F., transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Pueyrredón 1716, Piso 2º, Dpto. B que funciona como: "oficina comercial", Expte. Nº 40839/2006, Disposición Nº 10746/DGHP/2006, sup.: 111,22 m2 a **Pfortner S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A. .

Solicitante: Pfortner S.A.

EP 328

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky** tomo 114 folio 485 C.P.A.C.F. con oficinas en Av. Paseo Colon 746, piso 1º C.A.B.A. avisa que: Laboratorios Pfortner Cornealent S.A.C.I.F., transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Pueyrredón 1716, Piso 1º, que funciona como: "oficina comercial", Expte. Nº 40829/2006, Disposición Nº 10658/DGHP/2006, sup.: 162,88 m2 a **Pfortner S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A.

Solicitante: Pfortner S.A.

EP 329

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky** tomo 114 folio 485 C.P.A.C.F. con oficinas en Av. Paseo Colon 746, piso 1º C.A.B.A. avisa que: Laboratorios Pfortner Cornealent S.A.C.I.F., transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Pueyrredón 1716, Piso 2º, Dpto. A que funciona como: "oficina comercial", Expte. Nº 40835/2006, Disposición Nº 10861/DGHP/2006, sup.: 57,96 m2 a **Pfortner S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A.

Solicitante: Pfortner S.A.

EP 330

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Transferencia de Habilitación

Marisa Viviana Bonafina (CUIT 27-12094140-8) con domicilio en Dolores 128/130 PB,1° Y 2°, CABA, transfiere la Habilitación Municipal a **Leonardo Marcelo Tavella** otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para funcionar con los Rubros de Hotel sin servicio de comidas .Expediente N°028384/95, para el inmueble ubicado en la calle Dolores 128/130 PB,1° Y 2°, CABA. Cuenta con una capacidad de 15 habitaciones y 32 pasajeros.
Reclamos pertinentes en el mismo domicilio.

Solicitante: Leonardo Marcelo Tavella

EP 332

Inicia: 13-9-2012

Vence: 19-9-2012

Transferencia de Habilitación

La firma **Vini S.A.C.I.C.I. y F.** Cuit: N° 30-61973815-9, avisa que transfiere su habilitación municipal del local ubicado en la calle Grecia 3223 pisos planta baja, 1° y azotea, habilitado en el rubro (700.520) Escuela Infantil, otorgado mediante Expte 729-2007 a la firma **Del Jacarandá S.R.L.** Cuit N° 30-67993200-0. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Julio Cesar Tolosa

EP 333

Inicia: 13-9-2012

Vence: 19-9-2012

Transferencia de Habilitación

Lando Simonetti, DNI N° 93.747.273, con domicilio en la calle Castex 3472 C.A.B.A. transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cucha Cucha N° 2145/47, P.B., sótano, 1°, 2°, entepiso y 3° piso C.A.B.A., con una superficie de 1674,91 m2, que funciona como Taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines. Taller de corte de géneros.- Fabr. de tejidos de punto.- Confección de camisas.- Confecc. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero camisas e impermeables).- Confecc. de prendas de vestir de piel y cuero.- Com. Min. de ropa confección., lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles.- Com. Min. de artículos de deporte, armería, cuchillería.- Com. Min. relojería y joyería.- Com. Min. de articul. de perfumería y tocador.- Com. Min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería.- Com. Min. de artic. personales y para regalos.- Oficina comercial.- Com. Mayor. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel. textil en gral. y pieles (c/ depósito art. 5.2.8. inc. a).- Com. Mayor. de art. de deporte y cuchillería (c/ depósito art. 5.2.8. inc. a).- Com. Mayor. de calzados en gral., art. de cuero, talabar., marroqui. (c/ deposit. art. 5.2.8. inc. a), por Expte.N° 47610/2006, a **Lanes S.A.**, representada por su apoderada Elvira Noemí Lalin Iglesias, DNI N° 14.121.047, con domicilio en Cucha Cucha 2145, C.A.B.A. Reclamos de ley en Cucha Cucha 2145, C.A.B.A.

Solicitantes: Lalin Iglesias Elvira Noemí

EP 334

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Transferencia de Habilitación

Juan Franco Bertolin DNI 93.572.966 y **Marta Graciela Hebe Stockert** DNI 12.013.605, con domicilio en Concordia 1164, C.A.B.A. Transfieren la habilitación sito en Concordia 1164 PB, EP y PA de "Fabrica de envases de papel y cartón. Perforado, Picado. Bobinado y Corte de Papel. Cartón y similares" "Imprentas sin editorial" "Comercio mayorista de papel, cartón, envases de papel y cartón (c/depósito)" "Comercio mayorista de librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaquetar (c/depósito)" Comercio mayorista de juguetería (c/depósito)" por expediente N° 051721/1996 en fecha 20/03/1997 a **Juan Franco Bertolin** con domicilio en Concordia 1164 C.A.B.A. Reclamos de ley en Concordia 1164, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Juan Franco Bertolin

EP 335

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

Transferencia de Habilitación

Augusto Dario Tolcachier (DNI 13.393.168) con domicilio en la calle Avda Rivadavia 6179 - Dpto 5 - C.A.B.A., avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un "Gimnasio", por Expediente N° 44962/2009, en fecha 14/07/2010 mediante Disposición N° 7871/DGHP/2010, para el inmueble ubicado en la Avda. Rivadavia 6185 PB. 1° y 2° Pisos UF 5 - CABA., con una superficie de 363,84 mts2, a **Pablo Raul Corin**, DNI 31.658.995, con domicilio en Rivadavia Av. 6185 PB.

Solicitante: Pablo Raul Corin

EP 336

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

Edictos Oficiales**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación (Oficio Judicial Nº 1908892)**Causa Nº 44385/11 Carátula "Ríos Martín Alejandro s/ art. 183 Código Penal"**

Dra. Maria Alejandra Doti, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 44385/11 caratulada "Ríos Martín Alejandro s/ art. 183 Código Penal", hace saber que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **Martín Alejandro Ríos** (D.N.I. Nº 17.977.662) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, sito en la calle Beruti 3345, 3er. piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de procederse conforme el art. 158 del CPPCABA. Fdo.: M. Alejandra Doti, Jueza -Fabián Rughelli, Secretario- Secretaría, 3 de septiembre de 2012.

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 151

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación (Oficio Judicial Nº 1909549)**Causa Nº 46972/11 Carátula "Puccio Alberto José s/inf. Art. 129 1º parr. del C.P."**

Nº 46972/11 (reg. int. 370/11-0), caratulada "Puccio, Alberto José s/inf. Art. 129 1º parr. del C.P.", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/52/6156/76.

Se cita por el presente al **Sr. Alberto Jorge Puccio**, Argentino, identificado con el DNI Nº 4.189.884, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, Jueza. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 154

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 1933340)**Carátula "Ramos Carlos Javier s/ art. 111"**

Hágase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "Ramos, Carlos Javier s/art. 111 " que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. Fiscal a cargo de la investigación ha ordenado la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo 26193/12 autos **"Ramos Carlos Javier s/inf. Art. 111 del CC"**: "Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012. Hágase saber a Carlos Javier Ramos DNI 17.853.155, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste -Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de prestar declaración conforme lo normado por el art. 41 del C.P.C., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser conducido por medio de la fuerza pública (art. 40 CPC) o de solicitar se lo declare rebelde (Art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria art. 6 de la ley 12). Hágansele saber los términos del art. 3 de la ley 12. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquella prevista y reprimida por el Art. 111 de CC. Fdo.: Sergio Martin Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Julio BarretoProsecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 158

Inicia: 13-9-2012

Vence: 19-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 1951200)**Carátula "Da Silva Federico Abel s/inf. Art. 149 bis C.P."**

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "Da Silva Federico Abel s/inf. Art. 149 bis CP", que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. titular del equipo Fiscal "B", con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta ciudad, ha ordenado notificarle el decisorio dictado en el legajo de referencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012. Hágase saber a **Federico Abel Silva** DNI 32.197.241, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste -Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el Art. 149 bis del Código Penal. Fdo: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario. Se hace saber al oficial notificador, que en caso de no responderse a sus llamados deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento para el diligenciamiento de documentos (reglamento general de organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RES. C.M. Nº 152/99 con las modificaciones introducidas por las Res. C.M. Nº 138-00, 175-00, 405-00, 36-01, 251-02, 1136/05, 634/06 y 670/06), especialmente puntos 2.18.3, 2.18.4 y 2.18.8 bajo apercibimiento de poner el incumplimiento en conocimiento del C.M.C.A.B.A. en los términos previstos por la resolución. Unidad de Tramitación Común; Unidad Fiscal Sudeste. Queda Ud. notificado, Buenos Aires 10 de septiembre de 2012.

Analía Giso

Prosecretaria Administrativa
Unidad de Tramitación Común

OJ 160

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación (Oficio Judicial Nº 1953380)

Carátula "Duarte María Magdalena s/inf. Art. 149 bis, Amenazas - CP (p/L 2303)"

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "Duarte, Maria Magdalena s/inf. Art. (s). 149 bis, Amenazas -CP (p/L 2303) " que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. Fiscal a cargo de la investigación ha ordenado publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo 22.869/12 autos "Duarte, María Magdalena s/inf. Art.149 bis C.P.": "Buenos Aires. 7 de septiembre de 2012. Hágase saber a **María Magdalena Duarte**, DNI Nº 27.519.625, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de expresar si desea designar abogado de la matrícula de su confianza en los términos del art. 29 del CPPCABA, bajo apercibimiento de ser asistida por la defensoría que por turno corresponda, a saber la Dra. Paula Lagos, a cargo de la Defensoría Oficial Nº 13. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art.149 bis del Código Penal. Fdo: Sergio Martin Lapadu. Fiscal, Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Julio Barreto

Prosecretario Administrativo

Unidad de Tramitación Común

OJ 161

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 1954251)**Carátula “Estrada Chávez, Julio Jhonatan s/inf. Art. 149 Bis, Amenazas - CP (p/L 2303)”**

Hágase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada “Estrada Chávez, Julio Jhonatan s/inf. Art. (s). 149 Bis, Amenazas -CP (p/L 2303)”, que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. Fiscal a cargo de la investigación ha ordenado requerirle la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo 39625/11 autos "Estrada Chávez Julio Jonathan s/inf. Art. 149 bis CP": “Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012. Hágase saber a Julio **Jonathan Estrada Chávez**, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste -Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art.161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el Art. 149 bis del Código Penal. Fdo.: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Julio BarretoProsecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 163

Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 1955483)**Carátula “Falcón Jorgelina s/inf. Art. 149 Bis, Amenazas- CP (p/L 2303)”**

Hágase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "Falcón, Jorgelina s/inf. Art. (s). 149 bis, Amenazas -CP (p/ L 2303) " que se tramita ante esta sede se ha resuelto: El Sr. Fiscal a cargo de la investigación ha ordenado requerirle la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo 44698/11 autos "Falcón Jorgelina s/inf. Art. 149 bis CP": "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012. Hágase saber a **Jorgelina Falcón** DNI 18.692.970, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste -Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal. Fdo: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 162
Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

En los BO Nros. 3986 al 3990 de fechas 3 al 9 de Septiembre, se identificó el Oficio Judicial Nº 147 como Expediente por lo que se lo publica nuevamente para subsanar dicho inconveniente.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUR – EQUIPO FISCAL E

Citación (Oficio Judicial Nº 1946097/2012)

Causa Nº 19889/12 Carátula "Santacruz Guanes Máximo s/ inf. Art. 183 CP - Daños"

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de titular del Equipo Fiscal "E", integrante de la Unidad Fiscal Sur, ubicada en la Av. Paseo Colon Nº 1333 de esta Ciudad, -tel 5299-4400 int 4417/4575/4576 me dirijo a Ud., en los autos Nº 19886/12 a efectos de que se publiquen edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días corridos a partir del día lunes 3 de septiembre del corriente, citando al Sr. **Maximo Santa Cuz Guanes** c.i Paraguay 30291131 a fin de que comparezca a éste Equipo Fiscal E con sede en Paseo Colón Nº 1333, 3er piso, teléfono 5299-4400 int 4575/4576 entre las 9.00 y las 15.00 hs, a fin de recibírsele declaración en los términos del art. 161 CPPCABA en la causa Nº 19889/12 caratulada "Santacruz Guanes, Maximo s/ inf. Art. 183 CP - DAÑOS", en calidad de presunto imputado, bajo apercibimiento de ser solicitada su declaración de rebeldía (Art. 158 CPPCABA). Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del edicto sin que se hubiera presentado, se lo tendrá por notificado.

Roberto Néstor Maragliano
Fiscal

OJ 159
Inicia: 13-9-2012

Vence: 19-9-2012

Juzgado Provincial

JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - ROSARIO

Comunicación (Oficio Judicial Nº 1914771)

Carátula "Fundición Santiago Martinez S.A.I.C. y F s/Concurso Preventivo" Expte 651/12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario en autos: **"Fundición Santiago Martinez S.A.I.C. y F s/ Concurso Preventivo" Expte 651/12** hace saber que por resolución Nº 2068 del 13 de Agosto 2012 se dispuso: Declarando abierto el concurso preventivo de Fundición Santiago Martinez SAIC y F, inscripta al Tº 53 Folio 1619 Nº 128 de fecha 24/05/1972, con domicilio real y social en Zona Rural De Granadero Baigorria y habiendo constituido domicilio legal para los presentes en calle Pueyrredón 1186 de Rosario. Difiriendo la publicación de edictos en el Boletín Oficial de las Provincias de Santa Fe, Buenos Aires y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, así como en un diario de reconocida circulación nacional, hasta tanto se dicte el auto ampliatorio con las fechas propias del trámite conforme se expuso precedentemente. Comunicando la presente al A.P.I a sus efectos (art. 23 C. Fiscal); DGI y la Municipalidad de Rosario y a quien correspondiere, oficiándose. Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada Comunicando el Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. Líbrense oficios a la Empresa Provincial de la Energía, a Litoral Gas, a Energy S.A. y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. comunicándole a dichas entidades la apertura del presente concurso, a sus efectos. Por Auto No. 2129 del 17 de Agosto 2012, se designó a los contadores Miguel-Stigliano-Keller, con domicilio en Entre Ríos 1181 Piso 01 Rosario en carácter de síndicos. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 12 a 18 hs. Por auto Nro. 2217 del 24 de Agosto 2012 se resolvió: Fijar hasta el día 05 de Octubre 2012 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. Fijar el 5 de Noviembre 2012 para que Sindicatura presente el Informe Individual y el 18 de Diciembre 2012 para presentación del Informe General. Fijar el 30 de abril 2013 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente. Fijar el día 23 de Mayo 2013 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa. Fijar el día 30 de mayo 2013 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Fdo Dra. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Hujlich Secretaria.

Susana Silvina Gueiler

Juez

Juzgado 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial 18º Nomin.

Gabriela E. Cossovich

Secretaria

Juzgado 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nom.

OJ 152

Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica al agente **Norberto Ricardo Cisneros**, F.C. Nº 336.088, CUIL Nº 20-1427691-2, que por Resolución Nº 1236-MDSGC/2012 (08/08/2012), Artículo 1º- Autorízase la transferencia del agente Norberto Ricardo Cisneros, F.C. Nº 336.088, CUIL Nº 20-1427691-2 al Complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte, dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad en la partida 4516-0310.S.B.03.530, dejando partida 4517-0500.S.B.03.530. de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, ambas jurisdicciones pertenecientes a este Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área”.

Santiago López Medrano

Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 463

Inicia: 13-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica al agente **Killer Aníbal**, CUIL Nº 20-12180307-1, FC. Nº 444.558, que por Resolución Nº 1239-MDSGC/2012 (08/08/2012). Artículo 1º - “Autorízase la transferencia de los agentes mencionados en el Anexo I, quienes prestan servicios en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, para cumplir funciones en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, en virtud de la necesidad requerida por la citada área”.

Santiago López Medrano

Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 464

Inicia: 13-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica a la agente **Mariana Boveda**, F.C. Nº 441.840, que por Disposición Nº 159-DGDAI/2012 (03/09/2012), Artículo 1º- Autorízase la Comisión de Servicios por 180 (ciento ochenta) días de la agente Mariana Boveda, Ficha Nº 441.840, a desempeñarse en la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, desde la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de notificación.”

Santiago López Medrano

Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 465

Inicia: 13-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica al agente **Carnevale Federico** CUIL Nº 20-29392763-5 FC. Nº 445.925, que por Resolución Nº 1239-MDSGC-2012 (08/08/2012) Artículo 1º- “Autorízase la transferencia de los agentes mencionados en el Anexo I, quienes prestan servicios en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, para cumplir funciones en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área”.

Santiago López Medrano

Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 466

Inicia: 13-9-2012

Vence: 17-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica a la agente **Claudia Lorena Vazquez**, F.C. Nº 440.443, CUIL Nº 27-25556856-1, que por Resolución Nº 707-MDSGC/2012 (04/06/2012), Artículo 1º- “Autorízase la comisión de servicios, por el término de ciento ochenta días (180) a la agente Vázquez, Claudia Lorena F.C. Nº 440.443, CUIL Nº 27-25556856-1, quien presta servicios en la Subsecretaría de Administración, para cumplir funciones en la Dirección General de Ciudadanía Porteña dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área”.

Santiago López Medrano
Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 467

Inicia: 13-9-2012

Vence: 17-9-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – Expediente Nº 1776899/12

Notifícase al **Sr. Alejandro Rocchi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 456

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – Expediente Nº 1778855/12

Notifícase a la **Sra. Cristina Elvira Obeid** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 457

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – Expediente Nº 1818948/12

Notifícase a la **Sra. Rocío Jiménez García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 458
Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – Expediente Nº 1825088/12

Notifícase a la **Sra. Nadia Sofía Dietrich** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 459
Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación – Expediente Nº 1843747/12**

Notifícase al **Sr. Alberto Robinson** (DNI 33918031) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 460

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación – Expediente Nº 1845227/12**

Notifícase a la **Sra. Violeta Merande** (DNI 36920048) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 461

Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – Expediente Nº 1852375/12

Notifícase a la **Sra. Rosana Belén Onofrio** (DNI 31901825) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

A. Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

B. Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 462
Inicia: 12-9-2012

Vence: 14-9-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Pollo, Felix Horacio** (L.E. 4.231.039), que por Resolución Nº 852/SS/95 de fecha 21/09/1995, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 48.152, ubicada en el Block 45 (ex 24), Nudo 11, Piso 4º, Dto. "R", del Barrio Villa Soldati.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 470

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Centamori, Eduardo José** (DNI 4.438.683), que por Resolución Nº 94/SS/84 de fecha 17/01/1984, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 59.912, ubicada en la Mza. 27, Torre D, Block 9, Piso 1º, Dto "C", del Barrio de Don Orión.

Asimismo, se le hace saber al interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 471

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Gil, Rubén Horacio** (C.I. Nº 6.175.765) que por Resolución Nº 3367/83, Anexo 1, de fecha 09/12/1983, se ha precedido dejar sin efecto la Resolución de adjudicación Nº 2232/SS/83 respecto a la U.C. Nº 56.874 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra 56.874, ubicada en Mza.2, Torre 2 E, Block 2, Piso 1, Dpto. "A" del Conjunto Urbano Don Orione.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 472

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Lopez, Francisco Manuel** (DNI. Nº 1.316.811) y sus posibles herederos que por Resolución Nº 171/PD/09 de fecha 05/05/2009 se a procedido a rescindir el Boleto de Compra Venta correspondiente a la U.C.Nº 74.733 Block 9 Piso 3 º, Dpto. "D" del Barrio Cardenal Samoré, por transgresión de la Clausula 3º del Boleto de compra venta definitivo y la clausula 11 del Boleto de Compra Venta provisorio en los términos de la 12º y 9 º del citado instrumento y de conformidad a lo dispuesto al respecto en la clausula 4º del Boleto de Compraventa Definitivo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 473

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a el Sr. **Bianchi, Claudio Alfredo** (DNI. Nº 14.108.693) que por Disposición Nº 483/GG/11 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra Venta correspondiente a la U.C.Nº 59.570 - Mza. 26, Torre C, Block 1, Piso P.B., Dto."A"Bº del Conjunto Urbano Don Orione.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 474

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. La Banca, Luis Vicente** (LE. Nº 489.582) que por Resolución Nº 1189/SS/99 de fecha 2710/1999 se a procedido a rescindir el Boleto de Compra Venta correspondiente a la U.C.Nº 46.689 Block 75, Nudo 1, Piso 3 º, Dpto. "S" del Conjunto Urbano Soldati, por transgredir las Clausulas 4º y 10º en los términos de la 9º a 11º del citado Instrumento así mismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 475

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. De Sena, Pascual** (DNI 7.523.477), que por Resolución Nº 304/DA/81 de fecha 10/07/1981 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra venta correspondiente a la U.C. Nº 46.526, Block 71, Nudo 1, Piso 3º , Dpto."B" del Barrio Villa Soldati, por haber incurrido en la causal de rescisión prevista en la CLAUSULAS 4º del boleto oportunamente suscripto.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 476

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Ayala, Carlos Enrique** (DNI 4.426.001), que por Resolución Nº 532/PD/09 de fecha 22/09/2009, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra venta correspondiente a la U.C. Nº 59.925 – Block 10, Mza. 27, Torre 27D, Piso 1º, Dpto."D" del Conjunto Urbano Don Orión, por transgredir las Cláusulas 7º y 10º en los términos de la 9º y 11º del citado instrumento e incumplir las obligaciones emergentes del Acta de Adhesión a la Resolución Nº 2271/SS/83.

Asimismo, se les hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 477

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. García De Sari, María de la Paz** (C.I. Nº 1.604.006) dejar sin efecto la Resolución Nº 118/SS/81 en cuanto dispone adjudicar en venta la U.C. Nº 47.869, Nudo 11, Block 18, Piso 1º, Dto."A", del Barrio Villa Soldati.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 478

Inicia: 14-9-2012

Vence: 18-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9 - SECRETARÍA ÚNICA

Notificación (Oficio Judicial Nº 1932334)

Causa Nº 10818/11 Carátula “Calabró, Johanna Emilia y otros s/inf. Art. 149 bis del CP”

Fiscal: Dra. Verónica Andrade. Equipo Fiscal “A” de la Unidad Fiscal Norte. Defensor: Dr. Francisco Malini Larbeigt, Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 5. Destinatario: Johanna Emilia Calabró, titular del D.N.I. Nº 37.119.855. Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a **Johanna Emilia Calabró** para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “///n la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 2012...Resuelvo ...II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el termino de cinco (5) días fin de notificar a las imputadas...Johanna Emilia Calabró (D.N.I. 37.119.855, nacida el 06/09/1992, de estado civil soltera, con último domicilio real conocido en la calle Mar del Plata nº 3167 José León Suárez , PBA, hija de Walter Marcelo y de Silvia Elizabeth Kapfer)... que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4 de esta ciudad, tel.: 4014-5880), dentro del tercer día de notificadas, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA). Fdo.: María Martínez Vega, Juez. Ante Mi: Adolfo J. Christen Secretario. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Adolfo J. Christen
Secretario

OJ 156
Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9 - SECRETARÍA ÚNICA

Notificación (Oficio Judicial Nº 1932551)

Causa Nº 10818/11 Carátula “Calabró, Johanna Emilia y otros s/inf. Art. 149 bis del CP”

Fiscal: Dra. Verónica Andrade. Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Norte. Defensor: Dr. Francisco Malini Larbeigt, Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 5. Destinatario: Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio, titular del D.N.I. Nº 30.397.203 Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a **Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio** para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///n la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 2012...Resuelvo ...II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días fin de notificar a las imputadas...Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio (D.N.I. 30.397.203, nacida el 02/10/1983, soltera, con último domicilio conocido en Rivadavia nº 8251, José León Suárez, PBA, hija de Jorge Miguel y Laura Ortiz) que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, de esta ciudad, tel.: 4014-5880), dentro del tercer día de notificadas, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA). Fdo.: María Martínez Vega, Juez. Ante Mi: Adolfo J. Christen Secretario. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Adolfo J. Christen
Secretario

OJ 155
Inicia: 12-9-2012

Vence: 18-9-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 235918/11

Intímase a **Obsidiana S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos 33/35, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 468
Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1554513/12

Intímase a **Reznick Eugenio Martin** AY/O Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Zapiola 4342, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 469
Inicia: 14-9-2012

Vence: 20-9-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Gobierno Emilio Monzó

Ministro de Modernización Andrés Horacio Ibarra

Ministro de Hacienda Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación Esteban Bullrich

Ministro de Desarrollo Urbano Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura Hernán Santiago Lombardi

Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley

Ministro de Desarrollo Económico Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público Diego César Santilli

Secretario General Marcos Peña

Secretario Legal y Técnico Pablo Clusellas

Secretario de Comunicación Social Pablo F. A. Gaytán

Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana Eduardo Alberto Macchiavelli

Secretario de Medios Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1°
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2°
Dante Gullo

Vicepresidencia 3°
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C. Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300
www.cmcaba.jusbares.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400
www.mpf.jusbares.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audítores

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público

Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Prof. Graciela Muñoz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisèche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente

Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales

Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106